



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. 6

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 31 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 19

Resolución de 31 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 19

Resolución de 31 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 20

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 20

Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 20

Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 21

 Número formado por dos fascículos

Lunes, 21 de febrero de 2011

Año XXXIII

Número 36 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

Resolución de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

21

Resolución de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

21

Resolución de 1 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

21

Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

21

Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

22

Resolución de 27 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Cocineros.

22

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 15 de febrero de 2011, de cese de don Francisco Gutiérrez Rodríguez como Adjunto del Defensor del Pueblo Andaluz.

24

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Elena Méndez García de Paredes Catedrática de Universidad.

24

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 31 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

25

Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

25

Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

26

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 9 de febrero de 2011, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

26

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

27

Resolución de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Trabajadores Sociales, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

28

Resolución de 1 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 12 de julio de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del SAS, como consecuencia del cumplimiento de la sentencia que se cita, ejecutada por la Resolución de 6 de septiembre de 2010.

30

Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área, en Oftalmología, dependientes del SAS, como consecuencia del cumplimiento de la sentencia que se cita, ejecutada por la Resolución de 12 de noviembre de 2010.

30

Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca mediante concurso de méritos, la cobertura de dos puestos de Supervisor/a de Enfermería.

31

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de enero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de la oposición libre para cubrir cuatro plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería (Grupo IV), Vacantes en el Campus Universitario de Melilla de esta Universidad.

35

Resolución de 30 de enero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de la oposición libre para cubrir tres plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería (Grupo IV), vacantes en el Campus Universitario de Ceuta de esta Universidad.

36

Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

38

Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación.

41

Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

44

Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

47

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 726/10, Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

56

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 972/10, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

56

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 906/10, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

56

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 905/10, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

57

Resolución de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la formalización de concesiones de ayudas con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural durante el curso escolar 2010/2011.

57

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la formalización de convenios de cooperación, con gastos financiados con ingresos finalistas (servicio 18), con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2010/2011.

58

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2010/2011.

59

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la formalización de convenios de cooperación con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar durante el curso escolar 2010/2011.

60

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 26 de enero de 2011, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para la financiación del crédito contraído para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales y afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2010.

51

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 16/2011, de 1 de febrero, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Almería, de la parcela E del AMUZ-Sector 8 del PGOU de la citada localidad, de titularidad municipal, con destino a la ampliación del IES Río Andarax, y se adscribe a la Consejería de Educación.

55

Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento abreviado 576/2010, y se emplaza a terceros interesados.

55

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 967/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

56

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 31 de enero de 2011, por la que emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2481/2010, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

61

Resolución de 31 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se traslada su Registro Auxiliar núm. 1 de la calle Pedro Muñoz Torres, s/n, a la calle Maese Rodrigo, núm. 1, de Sevilla.

61

Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) para la firma de un Convenio de Colaboración.

62

Resolución de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 947/2010, y se emplaza a terceros interesados.

62

Resolución de 7 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 485/09, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

62

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de febrero de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se conceden ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el Marco del Programa de Formación del Personal Técnico e Investigador del IFAPA, correspondiente a la modalidad 2 (técnicos de I+D+F) de la convocatoria del año 2010.

63

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 20 de enero de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Navahondona».

66

Orden de 1 de febrero de 2011, de rectificación de la Orden de 21 de septiembre de 2009 por la que se aprueba el deslinde del monte público «Los Llanos», núm. 12-C del CUP.

67

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

67

Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se acuerda la ampliación en un año del plazo del expediente del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Eliche (o Frio) y del río Quiebrajano, ambos en el término municipal de Jaén.

68

Corrección de errores de la Orden de 28 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Alcornocosas», sito en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba (BOJA núm. 198, de 8 de octubre de 2010).

75

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Comunicación y Cultura.

75

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por el que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Estudios Europeos.

76

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por el que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Estudios de Género y Desarrollo Profesional.

76

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por el que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Innovación en Arquitectura, Tecnología y Diseño.

77

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

77

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por el que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

78

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por el que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo.

78

Resolución de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por el que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano.

79

Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2011.

80

Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador.

89

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimnante de autos núm. 603/2008.

93

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de febrero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1580/2008.

93

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 31 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de arrendamiento del Edificio Sur del antiguo Pabellón de la Prensa para sede de determinados servicios de esta Consejería.

94

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de febrero de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de convocatoria de nuevo acto informativo sobre el expediente de concesión de obra pública de ampliación del puerto de Marbella La Bajadilla. (PD. 389/2011).

94

Anuncio de 10 de febrero de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de obras y servicios durante el mes de enero de 2011.

94

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 395/2011).

95

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

“LEY DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía, con la finalidad de acomodar el sector público andaluz a las nuevas circunstancias económicas y financieras, ha llevado a cabo una serie de medidas que tenían como objetivo básico mejorar la gestión, la calidad en la prestación de los distintos servicios públicos y el desarrollo de las funciones que les son propias a las Consejerías, teniendo en consideración los medios personales y materiales disponibles y desarrollando el máximo posible de las potestades administrativas con sus propios recursos.

En el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a la Junta de Andalucía, el desarrollo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, regulará los derechos y obligaciones del personal empleado público. A tal fin, se llevará a cabo la negociación con los representantes del personal funcionario y laboral en los términos previstos en el citado Estatuto.

Dentro de aquellas medidas se encontraba el Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público. Dada la especial repercusión de sus medidas, el Gobierno andaluz consideró que la configuración del citado Decreto-Ley podía ser adecuadamente complementada en una serie de aspectos, de forma que su aplicación fuera expresiva de un elevado grado de consenso, y en ejercicio de las competencias que el artículo 47.1.1.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos y de sus entidades instrumentales, por una parte, así como del artículo 26.2 del mismo, que garantiza a los sindicatos más representativos la participación institucional en la Junta de Andalucía para el desempeño de sus funciones propias.

En cumplimiento de ambos mandatos estatutarios y en virtud del diálogo social permanente, el día 18 de noviembre de 2010 se alcanzaron una serie de acuerdos en la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía, que modificaron determinados aspectos del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, a fin de concretar los procedimientos de integración del personal funcionario y laboral que pudiera verse afectado por la aplicación de las medidas contempladas en la citada norma.

Las cuestiones más importantes de dichos acuerdos están relacionadas con las garantías de salvaguarda de los derechos de los empleados públicos, reforzando la voluntariedad del proceso de integración. Asimismo, queda garantizada la aplicación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y la aplicación del Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía al personal laboral de dicha Administración hasta que, en su caso, exista un nuevo

convenio colectivo. De igual forma, se indica que se mantiene la condición de personal funcionario o laboral, con independencia de su integración en alguna de las nuevas agencias.

En el marco del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, se constituirá una comisión formada por los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y por los representantes de las organizaciones sindicales más representativas de acuerdo con lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con el objetivo de acordar la estructura de la negociación colectiva del sector público andaluz, así como los contenidos y el desarrollo de la misma. La referencia inicial será el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

También, queda reforzada la garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad para el acceso a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía. De este modo, se establece expresamente que no existirá ningún procedimiento de acceso a dicha condición distinto al establecido para la ciudadanía en general, para el personal laboral que se integra en las nuevas agencias, procedente de entidades instrumentales que se extinguen o se transforman.

Como consecuencia de lo indicado, se modificó la disposición adicional cuarta del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, en los términos expresados. Igualmente, se dio nueva redacción al apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que se refiere al personal funcionario y laboral que se integre en las agencias públicas empresariales.

Todo ello se articuló mediante la aprobación del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, cuya senda sigue la presente Ley, y que optó por la reproducción del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, integrando en el mismo las modificaciones realizadas en virtud de los acuerdos, antes mencionados, en la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía. Con ello se pretendía lograr una mejor comprensión de las medidas adoptadas, así como facilitar su aplicación, dando preponderancia a su carácter didáctico sobre la mayor extensión del mismo.

Por otra parte, y con el fin de obtener una mejor prestación de los servicios públicos a los ciudadanos, en el desarrollo reglamentario de la presente Ley se establecerá la forma de participación pública de organizaciones representativas de la ciudadanía para contar con sus sugerencias y aportaciones sobre aquellos aspectos que estén relacionados con la prestación de los mismos.

CAPÍTULO I

Normas generales de organización

Artículo 1. Principios generales y Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Los ejes de la reordenación o reestructuración, presente o futura, del Sector Público de Andalucía serán la atención a la ciudadanía, el interés general y la calidad de los servicios públicos. En base a ello, los principios de simplificación y racionalización de la estructura organizativa estarán supeditados a los mismos, y a la consecución del objetivo de garantizar los derechos e intereses de los ciudadanos, actuando en beneficio de estos y del interés general.

2. En relación con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se establece lo que sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 50 queda redactado de la siguiente forma:

«3. Corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda, en el ámbito de sus competencias específicas, el control económico-financiero del sector público andaluz, así como la emisión de informes y, en su caso, las autorizaciones, en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía y los consorcios a que se refiere el artículo 12 de esta Ley. En especial, corresponde a dicha Consejería el informe preceptivo para perfeccionar negocios de disposición o administración que impliquen la ubicación de sedes y subsedes de los consorcios a que se refiere el artículo 12.3 de esta Ley y de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, así como para destinar inmuebles a los citados usos.»

Dos. El apartado 4 del artículo 52 queda redactado de la siguiente forma:

«4. Se requerirá autorización del Consejo de Gobierno para cualquier fórmula de participación no reglada en entidades por parte de las Consejerías o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, distinta de las previstas en la legislación sectorial o en la presente Ley.»

Tres. El apartado 1 del artículo 56 queda redactado de la siguiente forma:

«1. La creación de las agencias administrativas y públicas empresariales se efectuará por ley, que establecerá:

a) El tipo de entidad que se crea, con indicación de sus fines.

b) Las peculiaridades de sus recursos económicos, y de su régimen de personal y fiscal, y cualesquiera otras que, por su naturaleza, exijan norma con rango de ley.

Los estatutos de las agencias administrativas y públicas empresariales se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.

La adscripción de las agencias administrativas y públicas empresariales a una o varias Consejerías o a una agencia se efectuará por decreto del Consejo de Gobierno.»

Cuatro. 1. El apartado 2 del artículo 57 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Las personas titulares de los máximos órganos directivos a que se refiere la letra a) del apartado anterior ejercerán las funciones que les atribuyan los estatutos de la agencia, cualquiera que sea el régimen jurídico de vinculación de las referidas personas.»

2. Se mantiene la actual redacción del apartado 3 del artículo 57, en los términos que estableció el apartado cuatro del artículo 1 del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre.

Cinco. El artículo 59 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 59. Modificación y refundición.

1. La modificación o refundición de las agencias deberá producirse por ley cuando suponga alteración de sus fines, del tipo de entidad o de las peculiaridades relativas a los recursos económicos o al régimen del personal, patrimonial o fiscal, o de cualesquiera otras que exijan norma con rango de ley.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación o refundición de las agencias por razones de eficacia, eficiencia y de economía del gasto público en la aplicación de los recursos del sector público, aun cuando suponga alteración de sus fines o del tipo de entidad, se llevará a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de las

Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública.

3. El resto de las modificaciones o refundiciones se llevarán a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública.»

Seis. El artículo 62 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 62. Contratación.

1. El régimen de contratación de las agencias, salvo las agencias públicas empresariales previstas en el artículo 68.1.a) de esta Ley, será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público.

El régimen de contratación de las agencias a que se refiere el citado artículo 68.1.a) se regirá por las previsiones contenidas en la legislación de contratos del sector público respecto de las entidades que, sin tener el carácter de Administraciones Públicas, tienen la consideración de poderes adjudicadores.

2. Los estatutos de la agencia determinarán su órgano de contratación, pudiendo fijar la persona titular de la Consejería a que se halle adscrita la cuantía a partir de la cual será necesaria su autorización para la celebración de los contratos, salvo que dicha autorización corresponda al Consejo de Gobierno.»

Siete. El apartado 3 del artículo 65 queda redactado de la siguiente forma:

«3. Las agencias administrativas se adscriben a una Consejería, a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en el artículo 63 de esta Ley. Excepcionalmente pueden adscribirse a otra agencia administrativa cuyo objeto consista en la coordinación de varias de ellas.»

Ocho. El artículo 68 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 68. Concepto.

1. Las agencias públicas empresariales son entidades públicas a las que se atribuye la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público, sean o no susceptibles de contraprestación, y que aplican técnicas de gestión empresarial en ejecución de competencias propias o de programas específicos de una o varias Consejerías, en el marco de la planificación y dirección de estas. Las agencias públicas empresariales pueden ser de dos tipos:

a) Aquellas que tienen por objeto principal la producción, en régimen de libre mercado, de bienes y servicios de interés público destinados al consumo individual o colectivo mediante contraprestación.

b) Aquellas que tienen por objeto, en ejecución de competencias propias o de programas específicos de una o varias Consejerías, y en el marco de la planificación y dirección de estas, la realización de actividades de promoción pública, prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, sean o no susceptibles de contraprestación, sin actuar en régimen de libre mercado.

2. Las agencias públicas empresariales se adscriben a una o varias Consejerías. Excepcionalmente pueden adscribirse a una agencia cuyo objeto además consista en la coordinación de varias de ellas. Asimismo, se podrán aplicar técnicas de coordinación funcional entre varias agencias públicas empresariales que compartan la misma adscripción orgánica, a través de órganos o unidades horizontales.»

Nueve. El artículo 69 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 69. Régimen jurídico y ejercicio de potestades administrativas.

1. Las agencias públicas empresariales a que hace referencia la letra a) del apartado 1 del artículo 68 de esta Ley se rigen por el Derecho Privado, excepto en las cuestiones

relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación.

Las agencias públicas empresariales a que hace referencia la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de esta Ley se rigen por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirán por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial así lo requiera.

2. Las agencias públicas empresariales ejercerán únicamente las potestades administrativas que expresamente se les atribuyan y solo pueden ser ejercidas por aquellos órganos a los que en los estatutos se les asigne expresamente esta facultad. No obstante, a los efectos de esta Ley, los órganos de las agencias públicas empresariales no son asimilables en cuanto a su rango administrativo al de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo las excepciones que, a determinados efectos, se fijen, en cada caso, en sus estatutos.

3. En el caso de que se trate de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales que deban corresponder exclusivamente a personal funcionario de acuerdo con la legislación aplicable en materia de función pública, podrá llevarlas a cabo, bajo la dirección funcional de la agencia pública empresarial, el personal funcionario perteneciente a la Consejería o la agencia administrativa a la que esté adscrita. A tal fin, se configurarán en la relación de puestos de trabajo correspondiente las unidades administrativas precisas, que dependerán funcionalmente de la agencia pública empresarial.

La dependencia de este personal supondrá su integración funcional en la estructura de la agencia, con sujeción a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos directivos de la misma, quienes ejercerán las potestades que a tal efecto establece la normativa general. El decreto por el que se aprueben los estatutos de la agencia contendrá las prescripciones necesarias para concretar el régimen de dependencia funcional, el horario de trabajo y las retribuciones en concepto de evaluación por desempeño y las relativas al sistema de recursos administrativos que procedan contra los actos que se dicten en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la agencia.»

Diez. El apartado 1 del artículo 70 queda redactado de la siguiente forma:

«1. El personal de las agencias públicas empresariales se rige en todo caso por el Derecho Laboral, así como por lo que le sea de aplicación en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Será seleccionado mediante convocatoria pública en medios oficiales, basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.»

Once. El artículo 71 queda redactado de la siguiente forma: «Artículo 71. Concepto y régimen jurídico.

1. Las agencias de régimen especial son entidades públicas a las que se atribuye cualesquiera de las actividades mencionadas en el artículo 65.1 de esta Ley, siempre que se les asignen funciones que impliquen ejercicio de autoridad que requieran especialidades en su régimen jurídico.

2. Las agencias de régimen especial se rigen por el Derecho Administrativo, sin perjuicio de la aplicación del Derecho Privado en aquellos ámbitos en que su particular gestión así

lo requiera. En todo caso se rigen por Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación.

3. Las agencias de régimen especial se adscriben a la Consejería competente por razón de la materia. Excepcionalmente pueden adscribirse a una agencia administrativa o de régimen especial cuyo objeto consista en la coordinación de varias de ellas.»

Doce. El apartado 1 del artículo 74 queda redactado de la siguiente forma:

«1. El personal de las agencias de régimen especial podrá ser funcionario, que se regirá por la normativa aplicable en materia de función pública, y personal sujeto a Derecho Laboral. Las funciones que impliquen ejercicio de autoridad serán desempeñadas por personal funcionario.»

Trece. El artículo 77 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 77. Personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

El personal al servicio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz se rige por el Derecho Laboral. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública en medios oficiales y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.»

Catorce. El apartado 2 del artículo 78 queda redactado de la siguiente forma:

«2. El personal al servicio de las fundaciones del sector público andaluz se rige por el Derecho Laboral. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública en medios oficiales y de los procesos selectivos correspondientes basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.»

Quince. El apartado 1 del artículo 82 queda redactado de la siguiente forma:

«1. En todas las Consejerías de la Junta de Andalucía existirá un registro general y los registros auxiliares que se establezcan. Asimismo, en las agencias administrativas, en las agencias de régimen especial, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías y en los órganos de ámbito inferior a la provincia que, en su caso, se creen existirá un registro general o un registro de carácter auxiliar.

Reglamentariamente se establecerán los días y horarios en que deberán permanecer abiertas las oficinas de registro dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Dieciséis. La disposición adicional primera queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional primera. Registro en entidades de Derecho Público.

Las agencias públicas empresariales y el resto de entidades de Derecho Público que no tengan la consideración de agencia administrativa o de régimen especial dispondrán de oficinas de registro cuando, de acuerdo con su norma reguladora, tengan atribuido el ejercicio de potestades administrativas que requieran la existencia de dichos órganos. En este supuesto, la Consejería o la agencia a la que esté adscrita la agencia pública empresarial ubicará en sus dependencias los registros auxiliares que se estimen necesarios.»

Diecisiete. Los apartados 2, 3 y 4 de la disposición transitoria única quedan redactados de la siguiente forma:

«2. La adecuación prevista en el apartado anterior se llevará a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta

conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda, de acuerdo con la persona titular de la Consejería de la que dependan las entidades afectadas, en los siguientes casos:

a) Adecuación de los actuales organismos autónomos, cualquiera que sea su carácter, al régimen de las agencias administrativas previsto en esta Ley, con la posibilidad de refundición en una o varias agencias administrativas por área de actividad.

b) Adecuación de las entidades de Derecho Público creadas al amparo del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía al régimen de las agencias públicas empresariales previsto en esta Ley, con la posibilidad de refundición en una o varias agencias públicas empresariales por área de actividad.

Cuando la norma de adecuación incorpore peculiaridades respecto al régimen general de cada tipo de entidad, la adecuación se producirá por ley.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando concurren las circunstancias previstas en la Sección 4.^a del Capítulo II del Título III de esta Ley, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda, podrá adecuar los actuales organismos autónomos al régimen de las agencias de régimen especial.

4. El Consejo de Gobierno podrá también acordar la supresión de los organismos autónomos y de las entidades de Derecho Público creadas al amparo del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por no reunir los requisitos previstos en el Título III de esta Ley o por razones de eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos del sector público andaluz, o decidir su mantenimiento, hasta la concurrencia de las causas de extinción previstas en su artículo 60. El decreto de supresión de organismos autónomos podrá acordar la integración de los órganos y unidades administrativas del organismo autónomo en un servicio administrativo con gestión diferenciada de los previstos en el artículo 15 de esta Ley, en una agencia administrativa o en una Consejería. El decreto de supresión de las entidades de Derecho Público podrá acordar la integración total o parcial de su estructura en una agencia pública empresarial.

Dicho decreto establecerá las medidas aplicables en materia de personal, presupuestos y tesorería, y acordará la integración de los bienes del organismo autónomo en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los de las entidades de Derecho Público en el patrimonio de la agencia pública empresarial en la que se integre.»

Artículo 2. Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece lo que sigue:

Uno. El artículo 82 queda redactado de la siguiente forma:
«Artículo 82.

1. Se requerirá autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón del objeto de la entidad y previo informe de las Consejerías con competencias en materia de Economía y de Hacienda, para la creación de entidades privadas, así como para la adquisición de acciones o participaciones en las mismas, cuando con ello la Comunidad Autónoma de Andalucía pase a constituirse en partícipe mayoritario directa o indirectamente.

Se requerirá autorización de la Consejería con competencia en materia de Economía, con comunicación a la Consejería con competencia en materia de Hacienda, para la adquisición de acciones o participaciones no mayoritarias en entidades de Derecho Privado.

2. Cuando los mismos actos se lleven a cabo por entidades dependientes de la Comunidad Autónoma, será de aplicación lo establecido en el apartado anterior, si bien la competencia para autorizar gastos corresponderá al órgano que la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establezca.

3. Las adquisiciones referidas en este precepto se harán en Bolsa siempre que fuera posible.»

Dos. El artículo 88 bis queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 88 bis.

Podrá acordarse la enajenación de bienes inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma con reserva del uso temporal de los mismos, total o parcial, cuando por razones debidamente justificadas resulte conveniente para el interés público y así lo autorice el Consejo de Gobierno. Esta utilización temporal podrá instrumentarse a través de la celebración de contratos de arrendamiento, de corta o larga duración, o cualesquiera otros que habiliten para el uso de los bienes enajenados, simultáneos al negocio de enajenación y sometidos a las mismas normas de competencia y procedimiento que este. Se exigirá autorización por norma con rango de ley cuando el importe del bien sea superior a veinte millones de euros.

Lo previsto en el párrafo anterior podrá también aplicarse a los bienes inmuebles pertenecientes a Entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma.»

Tres. La disposición adicional segunda queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional segunda.

Se considerarán bienes de dominio público aquellos inmuebles que se destinen a oficinas o servicios administrativos de la Junta de Andalucía o de cualquiera de sus entidades instrumentales de Derecho Público.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la autorización por parte del Consejo de Gobierno para la enajenación de los citados bienes les atribuye la condición de bienes patrimoniales y resultan alienables, sin necesidad de previa declaración de alienabilidad. Se exigirá autorización por norma con rango de ley cuando el importe del bien sea superior a veinte millones de euros.»

CAPÍTULO II

Medidas sectoriales de organización

Sección 1.^a Medidas de organización en el Sistema Andaluz del Conocimiento

Artículo 3. Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

El apartado 1 del artículo 27 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, queda redactado de la siguiente forma:

«1. Se crea, con la denominación de Agencia Andaluza del Conocimiento, una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería o Consejerías que se establezcan por el Consejo de Gobierno, a la que le corresponde ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias; y de fomento, gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Le corresponde también prestar servicios para la tramitación y ejecución de programas y actuaciones vinculadas a la formación avanzada, al fomento de la innovación o a programas de formación de universitarios y universitarias en otras regiones y países. Asimismo, le corresponde el fomento de la innovación tecnológica en Andalu-

cia, transfiriendo conocimiento a través de los agentes del conocimiento y de la participación de las empresas y de dichos agentes en los programas I+D+I de la Unión Europea.»

Artículo 4. Subrogación.

1. De conformidad con la disposición transitoria única de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, la Agencia Andaluza del Conocimiento, desde la entrada en vigor de sus Estatutos, quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que es titular el organismo autónomo Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. La extinción de esta última entidad tendrá efectos a partir de la referida fecha.

Los bienes de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria se incorporarán al Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, para la mejor gestión de dichos bienes se podrán adscribir a la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2. A la Agencia Andaluza del Conocimiento, desde la entrada en vigor de sus Estatutos, se le adscribirán las acciones de la Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, S.L.U., y del Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, S.A.U.; y quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que son titulares las citadas entidades.

3. La extinción de la Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, S.L.U., y del Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, S.A.U., se tramitará de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sección 2.ª Medidas de organización en el Sector de la Obra Pública

Artículo 5. Adaptación y transformación de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

1. Ferrocarriles de la Junta de Andalucía adoptará la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se denominará Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, debiendo entenderse actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas que se refieran a la citada entidad pública.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se adscribirá a la Consejería competente en materia de obras públicas.

Se regirá por lo dispuesto en la presente Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, por sus Estatutos, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por la demás normativa de aplicación.

2. Se atribuye a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía:

a) Sobre las infraestructuras viarias y ferroviarias que determine la persona titular de la Consejería competente en materia de obras públicas, las competencias de construcción, conservación, mantenimiento y explotación, pudiendo llevarse a cabo mediante la celebración de los contratos previstos en la legislación de contratos del sector público, incluidos los modelos de colaboración público-privada en la financiación de infraestructuras públicas.

b) La tramitación y aprobación de los estudios de viabilidad, estudios, documentos técnicos y proyectos de carreteras y ferrocarriles que hayan sido atribuidos conforme a la letra a) anterior, salvo que otra cosa se establezca por la persona titular de la Consejería competente en materia de obras públicas en la Orden de atribución.

c) El desarrollo y gestión de actividades y de infraestructuras de obra pública y equipamiento público que le fueran encomendados por las distintas Consejerías, rigiéndose por la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Artículo 6. Subrogación.

1. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., desde la fecha en que se acuerde su disolución.

2. El proceso de adaptación de los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se tramitará simultáneamente a la extinción de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 7. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

En relación con la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se establece lo que sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 30 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Son fines generales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía servir como instrumento para el desarrollo de las políticas del Consejo de Gobierno en materia de infraestructuras de transporte, incluyendo la construcción y explotación de carreteras, ferrocarriles y servicios de transporte mediante ferrocarril, y en general las infraestructuras de obra pública y equipamientos públicos. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá realizar actividades y ejercer las competencias en materia de explotación de servicios públicos cuando resulte indispensable para el desarrollo y financiación de los fines generales indicados.

De acuerdo con estos fines de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en estas materias ejercerá y desarrollará las competencias, funciones y actuaciones que le sean atribuidas por el Consejo de Gobierno en los términos y con el alcance previsto en dicha atribución, o que sea encomendada su gestión por la Consejería competente en materia de obra pública o por otras Consejerías y agencias, cada una en el ámbito de sus competencias.»

Dos. Los párrafos segundo y tercero del apartado 3 del artículo 31 quedan redactados de la siguiente forma:

«Corresponde la Presidencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a la persona titular de la Consejería competente en materia de obras públicas.

El Consejo Rector será el máximo órgano de gobierno y dirección y estará integrado por la persona titular de la Presidencia de la Agencia, quien ostentará la Presidencia del Consejo, y las personas nombradas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de obras públicas.»

Sección 3.ª Medidas de organización en materia de Empleo

Artículo 8. Adaptación del Servicio Andaluz de Empleo.

1. El Servicio Andaluz de Empleo adoptará la configuración de agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Se regirá por lo dispuesto en esta Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y por sus Estatutos, en lo que no se opongan a aquella, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por la restante normativa de aplicación.

2. El Servicio Andaluz de Empleo se adscribirá a la Consejería que se establezca por el Consejo de Gobierno.

3. El personal del Servicio Andaluz de Empleo se mantendrá con el carácter de personal laboral o funcionario que en la actualidad ostenta.

4. Los bienes del Servicio Andaluz de Empleo se incorporarán al Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, para la mejor gestión de dichos bienes se podrán adscribir al Servicio Andaluz de Empleo una vez se transforme en agencia de régimen especial.

5. El Servicio Andaluz de Empleo quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, así como del personal de los Consorcios UTEFLT de Andalucía, desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción.

6. El asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del Servicio Andaluz de Empleo quedan encomendados al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de los Letrados o Letradas adscritos al mismo.

7. El proceso de adaptación de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo se tramitará simultáneamente a la extinción de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sección 4.ª Medidas de organización en el sector Sanitario

Artículo 9. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

1. La Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol adoptará la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se denominará Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, debiendo entenderse actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas que se refieran a la citada entidad pública.

2. La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol se registrará por la presente Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por las disposiciones de su ley de creación y por sus Estatutos, en lo que no se opongan a aquella, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por la restante normativa de aplicación.

3. El objeto de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol será:

- a) La coordinación de la gestión de los servicios sanitarios de las agencias públicas empresariales que se le adscriban.
- b) La gestión del Hospital Costa del Sol de Málaga.
- c) La gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que se establezcan en la provincia de Málaga, coordinando sus servicios y recursos con los de los restantes centros sanitarios pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 10. Adscripción de empresas públicas sanitarias.

Se adscriben a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Dichas entidades adoptarán la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, conforme a la disposición transitoria única de la misma.

Sección 5.ª Medidas de organización del sector Agrario y Pesquero

Subsección 1.ª Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Artículo 11. Personalidad, adscripción, régimen jurídico, fines, recursos económicos y representación y defensa de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

1. Se autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía tendrá personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Agencia se adscribirá a la Consejería o Consejerías que se establezcan por el Consejo de Gobierno.

3. La Agencia se registrará por lo dispuesto en esta Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por los Estatutos de la entidad, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por las demás normas generales aplicables a las agencias de régimen especial.

4. Son fines generales de la Agencia la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que le sea asignada por la Consejería a la que quede adscrita, así como la gestión, en el marco de la planificación, dirección y control de esta, de programas y acciones de fomento; de vigilancia e inspección; de prestación y gestión de servicios públicos, y de asistencia técnica, en materias agraria y pesquera; para lo que quedará habilitada con las competencias, funciones y potestades administrativas para el ejercicio de las funciones que impliquen ejercicio de autoridad, que le confieran sus Estatutos y las demás normas habilitantes que le puedan ser de aplicación.

5. Los recursos económicos de la Agencia serán los que se determinen en la normativa aplicable a las agencias de régimen especial.

6. El asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Agencia quedan encomendados al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de los Letrados o Letradas adscritos al mismo.

Artículo 12. Subrogación.

1. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, desde la entrada en vigor de sus Estatutos, quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

2. El proceso de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía se tramitará simultáneamente a la extinción de la sociedad mercantil Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A., de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Subsección 2.ª Instituto Andaluz de Reforma Agraria

Artículo 13. Supresión del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

1. El organismo autónomo Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.), creado por la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, queda extinguido, con efectos desde el día 31 de diciembre de 2010.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, desde dicha fecha, queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de las que es titular el Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Las competencias asignadas a la Presidencia del Instituto serán ejercidas por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura.

3. Los bienes titularidad del I.A.R.A. se incorporarán al Patrimonio de la Junta de Andalucía y se adscribirán a la Consejería competente en materia de agricultura. Tales bienes continuarán rigiéndose por su normativa específica, además de por lo dispuesto en la presente Ley.

Subsección 3.ª Cámaras Agrarias

Artículo 14. Extinción de las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se declaran extinguidas todas las Cámaras Agrarias de cualquier ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. Liquidación del patrimonio y relaciones jurídicas de las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La total liquidación del patrimonio y las relaciones jurídicas de las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su adscripción se llevarán a efecto por una comisión liquidadora cuyas funciones, composición y régimen de funcionamiento se determinarán en la Orden a que hace referencia el apartado 2 de la disposición final primera de la presente Ley. Esta comisión liquidadora deberá quedar válidamente constituida, a fin de iniciar los trabajos, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la citada Orden, debiéndose culminar las operaciones de liquidación en el plazo de un año, a partir de la constitución de la comisión.

Artículo 16. Destino del patrimonio de las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El resultante de la liquidación del patrimonio de las Cámaras Agrarias Provinciales será objeto de traspaso, en los términos que se fijen por la comisión liquidadora que se cree al amparo del artículo anterior, y con carácter preferente, a las organizaciones profesionales agrarias más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su aplicación a fines y servicios de interés general agrario.

2. El resultante de la liquidación del patrimonio del resto de las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía será objeto de traspaso, en los términos que se fijen por la comisión liquidadora que se cree al amparo del artículo anterior, para su aplicación a fines y servicios de interés general agrario.

Artículo 17. Asunción de derechos y obligaciones.

Una vez extinguidas las Cámaras Agrarias, y mientras se llevan a cabo todas las operaciones necesarias para la total liquidación y adscripción de su patrimonio, la Consejería competente en materia de agricultura, directamente o a través de sus entes instrumentales, asumirá de forma provisional los derechos y obligaciones de las entidades extinguidas, limitando su responsabilidad por dichas obligaciones al patrimonio de las Cámaras que se liquidan.

Sección 6.ª Medidas de organización en el sector de los Servicios Sociales

Artículo 18. Personalidad, adscripción, régimen jurídico, fines, recursos económicos y representación y defensa de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

1. Se crea, con la denominación de Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La agencia pública empresarial Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía tendrá personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Agencia se adscribirá a la Consejería o Consejerías que se establezcan por el Consejo de Gobierno.

3. La Agencia se rige por lo dispuesto en esta Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por los Estatutos de la entidad, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales.

4. Son fines generales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía:

a) El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

b) La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que estas se integran para favorecer su bienestar, así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia.

c) La atención a las drogodependencias y adicciones; y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.

De acuerdo con estos fines, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en estas materias, ejercerá y desarrollará las competencias, funciones y actuaciones que le confieran sus Estatutos, la Consejería a la que se adscriba la Agencia y las demás normas habilitantes que le puedan ser de aplicación.

5. Los recursos económicos de la Agencia serán los que se determinen en la normativa aplicable a las agencias públicas empresariales.

6. El asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Agencia quedan encomendados al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de los Letrados o Letradas adscritos al mismo.

Artículo 19. Subrogación.

1. El proceso de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se tramitará simultáneamente a la extinción de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. El Decreto de aprobación de los Estatutos establecerá el régimen de subrogación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que son titulares la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social.

Sección 7.ª Medidas de organización en materia de Cultura

Artículo 20. Personalidad, adscripción, régimen jurídico, fines y recursos económicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

1. El Instituto Andaluz de las Artes y las Letras pasa a denominarse Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y adopta la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tendrá personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Agencia se adscribirá a la Consejería o Consejerías que se establezcan por el Consejo de Gobierno.

3. La Agencia se rige por la presente Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por sus Estatutos, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales.

4. Son fines generales de la Agencia:

a) La investigación, gestión, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

b) La programación, ejecución y seguimiento de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales.

c) El establecimiento de mecanismos de cooperación y colaboración con otros entes públicos o privados para el impulso y promoción de la cultura.

d) Las demás funciones que se le atribuyan en sus Estatutos, o que le sean encomendadas por la Consejería a la que se adscriba la Agencia, en relación con las instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

5. Los recursos económicos de la Agencia serán los que se determinen en la normativa aplicable a las agencias públicas empresariales.

Artículo 21. Transformación y subrogación.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como entidad que procede de la transformación del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, asumirá el patrimonio y todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que este es titular, debiendo entenderse actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas que se refieran a la citada entidad.

Sección 8.ª Medidas de organización en relación con el Medio Ambiente y el Agua

Artículo 22. Personalidad, adscripción, régimen jurídico y fines de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

1. Se crea la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La agencia pública empresarial Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía tendrá personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Agencia se adscribirá a la Consejería o Consejerías que se establezcan por el Consejo de Gobierno.

3. La Agencia se rige por la presente Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por sus Estatutos, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales.

4. Son fines generales de la Agencia:

a) En materia de medio ambiente:

1.º La gestión y puesta en valor de toda clase de equipamientos, instalaciones, bienes muebles o inmuebles, incluidos montes públicos y redes de información, vigilancia y control ambiental, que le sean puestos a su disposición con motivo de las encomiendas de gestión que reciba o le sean adscritos.

2.º La realización de toda clase de programas, ejecución de equipamientos e instalaciones y, en general, de actuaciones ambientales en el medio natural y urbano, así como en relación con el cambio climático; la colaboración en la gestión de los programas de ayuda; la prestación de servicios relacionados con emergencias ambientales, incluidos los de prevención y extinción de incendios, en los términos que se establezcan en sus Estatutos.

b) En materia de agua:

1.º La adquisición, construcción, conservación, mantenimiento y mejora de obras, equipamientos e instalaciones hidráulicas con motivo de las encomiendas de gestión que reciba.

2.º La gestión y mantenimiento de las redes de información, vigilancia y control, así como la realización de actuaciones relacionadas con el dominio público hidráulico y la calidad del medio hídrico en los términos que se establezcan en sus Estatutos.

Artículo 23. Recursos económicos.

1. Los recursos económicos de la Agencia serán los que se determinen en la normativa aplicable a las agencias públicas empresariales.

2. Sin perjuicio de aquellas actuaciones que se financien mediante transferencias de financiación u otros modos de financiación establecidos en las sucesivas leyes del Presupuesto de la Junta de Andalucía, el importe de las actuaciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía lleve a cabo por encomienda de gestión se podrá determinar aplicando a las unidades ejecutadas con sus propios medios las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de los trabajos realizados.

Artículo 24. Extinción de entidades y subrogación.

1. Queda extinguida la Agencia Andaluza del Agua, con efectos desde la fecha de entrada en vigor del Decreto por el que se apruebe la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, para integrar en la misma las competencias y órganos propios de la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía.

2. La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, desde la entrada en vigor de sus Estatutos, quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que es titular la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

3. El proceso de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se tramitará simultáneamente a la extinción de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

CAPÍTULO III

Medidas para la dinamización del patrimonio agrario de Andalucía

Sección 1.ª De los bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria adjudicados en concesión administrativa a particulares y de las medidas para facilitar el acceso a la propiedad

Subsección 1.ª De las personas concesionarias sin derecho de acceso a la propiedad

Artículo 25. Del acceso a la propiedad.

1. Aquellas personas adjudicatarias de explotaciones agrarias constituidas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.), que se encuentren en régimen de concesión administrativa, otorgada al amparo del artículo 57.º de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, podrán acceder a la propiedad sobre las mismas, en el plazo y con las condiciones que se establecen en los artículos 26 y 27 de la presente Ley.

2. Será requisito indispensable para el acceso de las personas concesionarias a la propiedad que las tierras adjudicadas tengan un uso agrario, quedando expresamente excluidas de lo dispuesto en el presente Capítulo aquellas parcelas que, por encontrarse acogidas a la retirada de cultivo, por haber sido forestadas, o encontrarse en proceso de forestación, por estar afectadas por un cambio de clasificación en el planeamiento urbanístico actualmente vigente o en proceso de aprobación, o por cualesquiera otras circunstancias, sufrieren una alteración, actual o potencial, de su destino agrícola.

Artículo 26. Solicitantes.

1. Podrán solicitar el acceso a la propiedad las personas físicas o jurídicas, titulares originarias de la concesión administrativa, o sus causahabientes.

A los solos efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se considerarán vigentes, en situación de prórroga tácita, aquellas concesiones cuyas personas adjudicatarias se hubieren mantenido en el cultivo de la explotación, tras la finalización del plazo por el que inicialmente fueron adjudicadas, siendo poseedores pacíficos, públicos y de buena fe.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente ante la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de agricultura en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado el bien, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que procederá a tramitar el correspondiente procedimiento y remitirlo junto con la propuesta a los servicios centrales de la Consejería competente en materia de agricultura para su resolución.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre.

4. Las entidades asociativas adjudicatarias habrán de acompañar a su solicitud la documentación acreditativa de su personalidad jurídica, así como de su composición actual.

En el supuesto de que dicha personalidad jurídica hubiera podido verse afectada por lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y fuese posible su reactivación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de dicha Ley, deberá efectuarse dicha reactivación con carácter previo a la tramitación del expediente administrativo de transmisión de acceso a la propiedad.

Si no fuese posible la reactivación, o se hubiese producido la pérdida de la personalidad jurídica por efecto de una sanción administrativa, podrá reconocerse como sucesora en la concesión administrativa a una nueva entidad que al efecto se constituya por los socios de la entidad inicial que se hubieren mantenido en el cultivo de la explotación.

5. En los supuestos del apartado anterior, si el número de miembros de las entidades asociativas concesionarias hubiere disminuido con respecto a la composición originaria, la Consejería competente en materia de agricultura requerirá a la entidad asociativa para que, en el plazo que al efecto se le otorgue, integren nuevos socios, hasta completar el número inicial. Estos nuevos socios deberán poder justificar su condición de persona agricultora al menos en los cinco años anteriores. De no verificarse dicha integración, la Administración queda facultada para disminuir la superficie de la explotación, adaptándola a la composición actual.

6. La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la persona titular de la Presidencia del I.A.R.A., y cuando se produzca la extinción de la citada entidad, a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, a propuesta de la Delegación Provincial de la referida Consejería que corresponda.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a las personas interesadas será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la entrada de la solicitud en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de agricultura. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución sobre la solicitud, se podrá entender aquella desestimada por silencio, sin perjuicio de la obligación de resolver, establecida en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27. Condiciones del acceso a la propiedad.

1. Para el acceso a la propiedad se concederá un plazo máximo de tres años, a partir de la notificación de la resolución reconociendo el derecho, durante los cuales las personas concesionarias habrán de amortizar el precio de la adjudicación abonando un interés del 3,5% durante el segundo y tercer año.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las personas concesionarias que así lo deseen podrán obtener el título de propiedad en cualquier momento desde el reconocimiento del derecho, mediante la liquidación anticipada del precio.

3. Las personas concesionarias a quienes se otorgue el derecho de acceso a la propiedad quedarán autorizadas para constituir hipoteca sobre las fincas objeto de la enajenación.

Artículo 28. Valor de enajenación.

1. El valor de enajenación se determinará por el sistema de capitalización del rendimiento atribuido a las mismas.

2. Al valor de enajenación calculado conforme al apartado anterior le será aplicada una reducción en función de criterios de antigüedad, según los distintos tipos de ocupación de los lotes, generación de empleo cuantificada en unidad de trabajo agrario por encima de unos mínimos, así como esfuerzo inversor efectuado por los solicitantes, excluidas las ayudas públicas recibidas.

Estos criterios de reducción se aplicarán mediante una modulación que será establecida por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las reducciones correspondientes a los criterios anteriores podrán ser acumulativas, no pudiendo superarse en ningún caso una reducción total del valor de enajenación superior al 65%.

3. Del precio a liquidar así determinado se descontarán los cánones abonados por las personas adjudicatarias durante el periodo en que se hubiere mantenido la concesión administrativa sin derecho de acceso a la propiedad.

Las cantidades adeudadas en concepto de canon que hubieran prescrito serán dadas de baja en las cuentas del I.A.R.A.

Artículo 29. Limitaciones a la libre disposición de los bienes.

1. La enajenación, división o segregación inter vivos de la explotación, en el plazo de veinticinco años a contar desde la firma de la escritura pública de transmisión de la propiedad, conllevará la pérdida del derecho a las reducciones del valor de enajenación que fueron contempladas en el apartado 2 del artículo anterior.

A tal efecto, en el título de dominio constarán las garantías suficientes, mediante condición resolutoria expresa, por plazo de veinticinco años, para la devolución a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de la parte que se dedujo del valor total de enajenación calculado conforme al apartado 1 del artículo anterior. Asimismo, se harán constar, diferenciadas, las cantidades correspondientes a las reducciones contempladas en el apartado 2 del artículo anterior, que serían objeto de devolución.

2. Las cantidades que, en aplicación del apartado anterior, debieran ser ingresadas en la Hacienda Pública lo serán incrementadas en el interés legal del dinero por el plazo transcurrido desde la entrega del título de dominio del bien a la persona interesada hasta la fecha de modificación de este título de dominio.

3. Quedarán excluidas de la limitación establecida en el presente artículo las aportaciones al capital, o la disposición por cualquier otro título, de los bienes transmitidos por el I.A.R.A. a favor de entidades asociativas, en las que se integren como socios las personas titulares de aquellos, siempre que, en la escritura pública de transmisión de la propiedad que al efecto se otorgue, la entidad que adquiriera los bienes se subrogue expresamente en la obligación de devolución a la Hacienda Pública de las reducciones del valor de enajenación, con los intereses legales, consignada en los dos apartados anteriores, cuando tenga lugar alguno de los hechos contenidos en los mismos dentro de los veinticinco años de la transmisión a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Subsección 2.ª De las personas concesionarias con derecho de acceso a la propiedad

Artículo 30. Bonificaciones para la liquidación anticipada de lotes.

Aquellas personas adjudicatarias de explotaciones agrarias u otros bienes del I.A.R.A., que tuvieran reconocido el derecho de acceso a la propiedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, apro-

bada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, o en el artículo 59 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, y liquidasen las cantidades adeudadas al I.A.R.A. dentro del año siguiente a contar desde la entrada en vigor del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, quedarán exentas del abono de los gastos notariales devengados por el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa, que serán asumidos por el I.A.R.A.

Artículo 31. Supresión de la tutela administrativa.

Las adquisiciones de bienes del I.A.R.A. por parte de las personas adjudicatarias quedarán exentas de la aplicación del régimen de autorizaciones que establecen los apartados 1 y 3 del artículo 28 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, con la modificación introducida por la disposición final segunda de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, de forma que las personas adquirentes podrán disponer libremente de sus explotaciones, sin más limitaciones de las que resulten de la aplicación de la normativa en materia de régimen de unidades mínimas de cultivo o de las cargas que se establezcan en garantía de las cantidades que pudieran quedar pendientes de pago, por razón de la enajenación o de la ulterior liquidación de obras.

Los propietarios de bienes enajenados por el I.A.R.A. en cuyas escrituras figure esta limitación quedan autorizados a solicitar la cancelación de la misma ante los Registros de la Propiedad correspondientes.

Artículo 32. Transmisión mortis causa de la explotación.

En caso de fallecimiento de la persona concesionaria que, hallándose en disposición de acceder a la propiedad de la explotación de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, no hubiera solicitado el otorgamiento de escritura de propiedad a su favor, y en defecto de cónyuge viudo o de designación testamentaria de persona que le suceda en la concesión, podrá autorizarse el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa en proindiviso, a favor de las personas herederas de aquella.

Sección 2.ª De la finalización de las adjudicaciones vigentes y recuperación de bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

Artículo 33. Bienes no solicitados por las personas concesionarias.

1. Las concesiones administrativas sin derecho de acceso a la propiedad, cuyos titulares no se acojan a lo dispuesto en la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del presente Capítulo dentro de los plazos conferidos al efecto, o que no pudieran acceder a la propiedad por no cumplir los requisitos para ello, o que por motivos no imputables a la Administración no hayan podido finalizar el procedimiento acorde a sus intereses, no podrán acogerse a beneficios futuros para el acceso a la propiedad de la explotación agraria, pudiendo la Administración iniciar actuaciones para el rescate de la concesión administrativa.

2. En el supuesto de que se comprobase el incumplimiento de sus obligaciones por parte de las personas concesionarias, la Administración iniciará de inmediato los correspondientes expedientes de caducidad, indemnizando a las personas adjudicatarias por las mejoras realizadas útiles y autorizadas por la Administración, siempre que aquellas subsistan y se justifique su importe, deducidas las ayudas y subvenciones recibidas, así como las deudas pendientes, procediéndose a continuación a su desalojo.

3. Si el plazo inicial por el que tales concesiones fueron otorgadas se hubiere cumplido, sin que hubiere mediado prórroga expresa, y transcurrido el plazo previsto, la Administración competente procederá a requerir a las personas adjudicatarias para que desalojen las fincas, indemnizando, en su caso, a aquellas por las mejoras realizadas útiles y autorizadas

por la Administración, siempre que subsistan y se justifique su importe, deducidas las ayudas y subvenciones recibidas, así como las deudas pendientes.

Artículo 34. Bienes no solicitados por sus ocupantes no concesionarios.

1. Las adjudicaciones en cultivo provisional, otorgadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, vigentes a la entrada en vigor del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, cuyos titulares no se hayan acogido a lo dispuesto en el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el régimen de disposición de bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, o no pudieran acceder a la propiedad por no cumplir los requisitos para ello, no serán renovadas, requiriéndose a las personas cultivadoras para que procedan al desalojo, previa indemnización, en su caso, por las mejoras útiles realizadas en la finca por aquellas, siempre que subsistan y se justifique su importe, una vez deducidos los gastos originados por sus ocupantes sufragados por el I.A.R.A.

2. Asimismo, a las personas arrendatarias históricas de bienes del I.A.R.A. que no ejercitaron en plazo el derecho de acceso a la propiedad que les concedía el artículo 2.2 de la Ley 1/1992, de 10 de febrero, de Arrendamientos Rústicos Históricos, la Administración agraria les concederá un plazo para solicitar la enajenación a su favor al amparo de lo dispuesto en el Decreto 192/1998, de 6 de octubre.

A quienes no accedan a la propiedad por esta vía, por no haberlo solicitado, o no haber formalizado la escritura de compraventa por causa que les fuera imputable, la Administración procederá a notificarles la finalización del contrato de arrendamiento, y a requerirles para que procedan al desalojo.

Sección 3.ª De los bienes no ocupados por terceras personas propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

Artículo 35. Del destino de los bienes no ocupados por terceras personas propiedad del I.A.R.A.

Las tierras, bienes y derechos propiedad del I.A.R.A. que no estuviesen ocupados por terceras personas y los que puedan quedar en esa situación en lo sucesivo se podrán destinar a potenciar aquellas actuaciones que permitan su puesta en valor, mediante la cesión a entidades públicas para fines de interés general o enajenación a entidades públicas o personas físicas y jurídicas de carácter privado, conforme al procedimiento previsto en el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, para destinarlos tanto a fines agrarios como a aquellos otros fines y usos compatibles que permitan la modernización y mejora del medio rural y las condiciones de vida de la población, así como aquellos fines que favorezcan el empleo en el medio rural. Ello incluye devolver al tráfico jurídico el patrimonio rústico cuyo uso hubiere devenido urbano en virtud de los correspondientes instrumentos de planeamiento, aprobados por los órganos competentes en la materia.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 36. De la explotación provisional de las tierras vacantes.

En tanto no se resuelva sobre el destino de las tierras propiedad del I.A.R.A. no ocupadas por terceras personas, las mismas serán explotadas por la Consejería competente en materia de agricultura.

Disposición adicional primera. Configuración de las agencias públicas empresariales.

Son agencias públicas empresariales de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre:

- a) La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- b) El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Disposición adicional segunda. Autorización singular.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio para la enajenación directa y a título oneroso a la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.» y a la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.» de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorizó el Consejo de Gobierno durante 2010, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se autoriza a las citadas sociedades para el endeudamiento necesario para la adquisición de los referidos inmuebles, atendido el valor que se dé a los mismos mediante la oportuna tasación y el de los gastos que la adquisición suponga.

Se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio para la utilización, por parte de los Departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles adquiridos por la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.» y por la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.» al amparo de la autorización prevista en el párrafo anterior.

Disposición adicional tercera. Aprobación de Estatutos y conclusión de operaciones jurídicas.

1. Los Estatutos de las entidades instrumentales y la modificación de las estructuras orgánicas de las Consejerías a las que afecta esta Ley deberán aprobarse y publicarse antes del día 30 de junio de 2011. Antes de la misma fecha habrán de concluirse todas las operaciones jurídicas derivadas de la misma.

2. La constitución efectiva de las agencias públicas empresariales creadas de acuerdo con la presente Ley, así como de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, tendrá lugar en la fecha de entrada en vigor de sus respectivos Estatutos.

Disposición adicional cuarta. Régimen de integración del personal.

1. En los casos en que, como consecuencia de la reordenación del sector público andaluz, se produzca la supresión de centros directivos de Consejerías o la extinción de entidades instrumentales públicas o privadas en las que sea mayoritaria la representación y la participación directa o indirecta de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, la integración del personal en las agencias públicas empresariales o de régimen especial que asuman el objeto y fines de aquellas se realizará de acuerdo con un protocolo que se adoptará por la Consejería competente en materia de Administración Pública y que aplicará las siguientes reglas:

a) Al personal funcionario que se integre orgánicamente en una agencia de régimen especial o se adscriba funcionalmente a una agencia pública empresarial le será de aplicación el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Junta de Andalucía.

La integración del personal funcionario en una agencia pública empresarial será voluntaria. El tipo de contrato y las condiciones de este personal se negociarán con las organizaciones sindicales más representativas. El personal funcionario que se integre como laboral quedará en sus Cuerpos en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público andaluz. En caso contrario permanecerá en servicio activo.

Al personal funcionario que se integre en una agencia pública empresarial como personal laboral se le considerará

como mérito el trabajo desarrollado en la misma cuando participe en convocatorias de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía.

A dicho personal se le reconocerá por la agencia de destino el tiempo de servicios prestados en la Administración a efectos de la retribución que le corresponda por antigüedad.

Asimismo, cuando reingrese al servicio activo, el tiempo de permanencia en la agencia se le computará a efectos de reconocimiento de trienios y, en su caso, se le considerará en su carrera profesional.

b) El personal laboral procedente de las entidades instrumentales suprimidas se integrará en la nueva entidad resultante de acuerdo con las normas reguladoras de la sucesión de empresas, en las condiciones que establezca el citado protocolo de integración, y tendrá la consideración de personal laboral de la agencia pública empresarial o de la agencia de régimen especial. El acceso, en su caso, de este personal a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía solo podrá efectuarse mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas de acceso libre convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público.

c) La integración del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía en una agencia pública empresarial será voluntaria. Este personal mantendrá su condición de personal laboral de dicha Administración, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía hasta que exista un nuevo convenio colectivo. En dicho momento pasará a la situación del tipo de excedencia que determine el convenio colectivo de procedencia.

Al personal laboral procedente de la Administración General de la Junta de Andalucía que se integre en una agencia pública empresarial se le valorará como experiencia laboral el trabajo desarrollado en la misma cuando participe en convocatorias de concursos de traslados para la provisión de puestos de trabajo o promoción interna en la Administración General de la Junta de Andalucía.

A dicho personal se le reconocerá por la agencia de destino el tiempo de servicios prestados en la Administración a efectos de la retribución que le corresponda por antigüedad.

Asimismo, cuando reingrese al servicio activo en la Administración General de la Junta de Andalucía, el tiempo de permanencia en la agencia se le computará a efectos de reconocimiento de antigüedad y, en su caso, se le considerará en su carrera profesional.

d) El personal laboral de las agencias de régimen especial procedente de la Administración General de la Junta de Andalucía se integra orgánicamente, manteniendo su condición de personal laboral de dicha Administración, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) Los convenios colectivos, así como los acuerdos derivados de la interpretación de los mismos, aplicables a las entidades extinguidas o transformadas y a la Administración General de la Junta de Andalucía seguirán rigiendo los derechos y obligaciones del personal laboral procedente de dichas entidades o de la citada Administración, en tanto se apruebe un nuevo convenio aplicable al mismo, sin perjuicio de lo establecido en la letra d) de este apartado.

f) La masa salarial del personal laboral al servicio de la nueva entidad no podrá superar, como consecuencia de la reordenación regulada por esta Ley, la del personal de las entidades que se extingan o se transformen.

g) El referido protocolo de integración se aprobará previa consulta y negociación con los órganos de representación del personal y se someterá a informe de los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. Una vez extinguida la Agencia Andaluza del Agua, el personal funcionario y laboral que presta servicios en la misma se integrará en la estructura de la Consejería de Medio Ambiente.

Disposición adicional quinta. Personal directivo de las agencias.

1. El personal directivo de las agencias es el que ocupa los puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos de las mismas, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas a ellos asignadas.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. Los puestos de trabajo que tengan asignadas tareas de dirección que estén relacionadas con el ejercicio de potestades públicas serán desempeñados, en todo caso, por personal directivo que tenga la condición de funcionario de carrera o por quienes sean nombrados por el Consejo de Gobierno como gerentes o jefes de personal de las agencias.

3. Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional sexta. Ejercicio de potestades públicas.

El ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos establecidos en la legislación en materia de función pública.

Disposición adicional séptima. Selección y acceso.

La selección y acceso del personal de los entes instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 74, 77 y 78 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se efectuará mediante convocatoria pública en medios oficiales y con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Disposición adicional octava. Ámbito de negociación.

En el ámbito de la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalucía se negociarán los estatutos, el protocolo de integración y el plan inicial de actuación.

Disposición adicional novena. Propuestas normativas de control.

Por la Consejería competente en materia de Hacienda se determinará la forma y el plazo de ejercicio del control previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para el sector público andaluz.

Disposición adicional décima. Medios propios.

1. Las agencias creadas o transformadas de acuerdo con la presente Ley son medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que también puedan serlo de otras Administraciones Públicas cuando así se disponga en sus Estatutos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6, párrafo tercero, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las agencias tienen la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, estando obligadas a realizar los trabajos que estos les encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichos trabajos podrán realizarse mediante mo-

delos de colaboración público-privada en la financiación. Las agencias no podrán participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador o licitadora, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Disposición adicional undécima. Enajenación de bienes inmuebles adquiridos por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

La enajenación de bienes inmuebles adquiridos por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico, garantizar las reservas que tenga que constituir en cumplimiento de sus normas específicas o responder de los avales que pueda prestar de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía exigirá, además de lo previsto en sus normas propias, comunicación previa a la Consejería competente en materia de Hacienda, que se complementará con un informe-resumen trimestral de las enajenaciones del período, salvo que el valor del bien supere la cantidad de seis millones de euros o de veinte millones de euros, en cuyo caso se requerirá previa autorización del Consejo de Gobierno o de una ley, respectivamente.

Disposición adicional duodécima. Reapertura del plazo del Decreto 293/2002, de 3 de diciembre.

Se establece un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, para solicitar la enajenación de bienes del I.A.R.A. al amparo de lo dispuesto en el Decreto 293/2002, de 3 de diciembre, por el que se establece el régimen de enajenación de determinadas explotaciones agrarias y otros bienes accesorios, pudiendo acogerse al mismo aquellas personas poseedoras que, cumpliendo los requisitos previstos en dicho Decreto, así lo soliciten y demuestren encontrarse en posesión de los bienes correspondientes con anterioridad al día 1 de junio de 2005.

Disposición adicional decimotercera. División de las explotaciones agrarias comunitarias.

Con carácter previo al otorgamiento de las escrituras públicas de transmisión de la propiedad de las explotaciones agrarias comunitarias, a favor de las personas jurídicas titulares de la concesión administrativa, la Administración podrá autorizar la segregación de las tierras que componen la explotación, adjudicando y facilitando a cada miembro el acceso a la propiedad, a título individual, de la parte proporcional de la misma que le corresponda, en las condiciones que establece el Capítulo III de la presente Ley.

Disposición adicional decimocuarta. Venta con precio aplazado.

Las enajenaciones que se realicen al amparo de lo dispuesto en la presente Ley, así como por aplicación de los Decretos 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el régimen de disposición de bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y 293/2002, de 3 de diciembre, por el que se establece el régimen de enajenación de determinadas explotaciones agrarias y otros bienes accesorios, gozarán de la posibilidad prevista en el apartado 3 del artículo 34 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, así como en el artículo 177 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, pudiendo quedar aplazado el pago de las cantidades que se fijen en concepto de precio, garantizándose aquel mediante hipoteca a favor de la Hacienda Pública, previa autorización por resolución del órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de agricultura.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de las entidades instrumentales públicas que se extinguen.

Hasta que se produzca la constitución efectiva de las agencias creadas de acuerdo con la presente Ley, las entidades instrumentales públicas que se extinguen como consecuencia de dicha creación seguirán actuando conforme a lo establecido en su normativa reguladora.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan sin efecto todos los preceptos contenidos en otras normas y cuyo tenor se reproduce en la presente Ley, así como cuantas normas contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma.

2. Al tiempo de la constitución efectiva e inicio de las actividades de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía quedarán derogadas las siguientes disposiciones:

a) El artículo 67 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

b) El artículo 34 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

1. El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para el desarrollo reglamentario, mediante Orden, de lo dispuesto en la Subsección 3.ª de la Sección 5.ª del Capítulo II de la presente Ley, referida a las Cámaras Agrarias, y en su Capítulo III, relativo a las medidas para la dinamización del patrimonio agrario de Andalucía, en lo que concierne a los aspectos procedimentales.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

Sevilla, 17 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Régimen Jurídico, código 1722710, adscrito a la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2010 (BOJA núm. 253, de 29 de diciembre), de esta Viceconsejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

DNI: 28507144 R.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Riu.

Nombre: M.ª Carmen.
Código P.T.: 1722710.
Puesto de trabajo: Sv. Régimen Jurídico.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Secretaría General para la Administración Pública.
Centro destino: Secretaría General para la Administración Pública.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Inspector Territorial, código 121510, adscrito a la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 239, de 9 de diciembre de 2010), de esta Viceconsejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón

ANEXO

DNI: 27296173A.
 Primer apellido: Arcos.
 Segundo apellido: Vargas.
 Nombre: Enrique.
 Código P.T.: 121510.
 Puesto de trabajo: Inspector Territorial.
 Consejería: Hacienda y Administración Pública.
 Centro directivo: Dirección General de Financiación y Tributos.
 Centro destino: Dirección General de Financiación y Tributos.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Recaudación, código 2563010, adscrito a la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 244, de 16 de diciembre), de esta Viceconsejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

ANEXO

DNI: 44027403K.
 Primer apellido: Vázquez.
 Segundo apellido: Pérez.
 Nombre: José Miguel.
 Código P.T.: 2563010.
 Puesto de trabajo: Sv. Recaudación.
 Consejería: Hacienda y Administración Pública.
 Centro directivo: Dirección General de Financiación y Tributos.
 Centro destino: Dirección General de Financiación y Tributos.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Antonio Aragón Recio para ocupar el puesto directivo de Director Médico del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar (Cádiz), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a doña Marina Gómez Arcas, para ocupar el puesto directivo

de Subdirectora de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar (Cádiz), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 11 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Juan Antonio Sánchez Guerrero, para ocupar el puesto directivo de Subdirector de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar (Cádiz), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 11 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a doña Encarnación Sánchez Olmedo para ocupar el puesto directivo de Directora de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar (Cádiz), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 18 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Antonio Ríos Muñoz, para ocupar el puesto directivo de Subdirector Económico Administrativo y/o Servicios Generales del Complejo Hospitalario de Jaén (Jaén), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 29 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a doña Amparo Navarro Monzón para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería (Almería), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 1 de diciembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Manuel José García Montero para ocupar el puesto directivo de Director Médico del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), con efectividad del día 17 de diciembre de 2010.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 11/98, de 28 de diciembre, que modifica el apartado 3 e introduce un apartado 4 en el art. 77 de la Ley 8/97, de 23 de diciembre, y por otro, por art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Antonio Castro Torres, en el puesto directivo de Subdirector Médico del Hospital Universitario de Valme (Sevilla), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Cocineros.

De conformidad con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 2 de abril de 2008 (BOJA núm. 77, de 18 de abril), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Cocineros, finalizado el plazo para solicitar destino y presentar la documentación requerida; verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; resueltas las solicitudes de alteración del orden de prelación establecido para la elección

de plaza; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han superado el concurso oposición en la categoría de Cocineros que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 11.1 de la convocatoria, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por los aspirantes que han superado el concurso oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, respetando la preferencia de los aspirantes que acceden por el sistema de acceso de promoción interna y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2 de la convocatoria respecto a los aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Denegar, de conformidad con lo establecido en la base 10.2 y oído el comité técnico de valoración constituido al efecto, la solicitud de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de los aspirantes que figuran relacionados en el Anexo II. Dicho comité considera, tras la valoración de los certificados e informes presentados por dichos aspirantes, que no acreditan dependencia personal ni dificultades de desplazamiento, entendida ésta como limitación relevante para trasladar el domicilio habitual, por lo que no procede acceder a las alteraciones de orden solicitadas.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

CATEGORÍA: COCINEROS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN	CENTRO ADJUDICADO
ANDRES CASTILLO, ANTONIO	034845243J	L	126,822	1920 -HOSPITAL DE TORRECARDENAS
BAENA MORA, AURORA DEL ROCIO	048817285S	L	120,514	7923 -HOSPITAL DE LA AXARQUIA
CABALLERO TERUEL, MARIA DEL SEÑOR	026004350K	L	147,534	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN

CALVENTE FERNANDEZ, MARIA ARGENTINA	031855796Z	L	135,525	2924 -HOSPITAL DE JEREZ
CAMPOS CAMPOS, ANDRES	031614071L	L	125,988	2924 -HOSPITAL DE JEREZ
CANO MORO, MARIA INMACULADA	044226294P	L	124,146	5920 -HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
CARDENAS BLANCA, MARIA TERESA	025995335E	L	132,225	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
CARMONA RODRIGUEZ, DOLORES MARIA	025998236W	L	123,278	6922 -HOSPITAL DE LINARES
CARO LOPEZ, MARIA TERESA	030954481T	L	123,23	8921 -HOSPITAL VIRGEN MACARENA
CARPIO AVILA, FRANCISCO	030476812H	P	94,075	3920 -HOSPITAL REINA SOFIA
CARRERA CORTES, JOSEFA	074826637R	L	140,676	7921 -HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
CASTAÑO TRUJILLANO, INMACULADA	032042550P	L	129,489	2922 -HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION
CASTILLEJO GONZALEZ, JUANA	025944984H	L	120,783	6921 -HOSPITAL DE UBEDA
CASTILLO ROLDAN, MANUEL	044275206E	L	136,956	4921 -HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
COLON JIMENEZ, CRISTOBAL	031247718X	L	122,614	8920 -HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
CRUZ SALAS, MONTERRAT	026037208N	L	132,36	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
DE LA HERRAN NORIEGA, M DEL CARMEN	031238069K	L	133,336	2920 -HOSPITAL PUERTA DE MAR
DE LA ROSA MATO, GUILLERMO JOSE	053690101M	L	142,321	7920 -HOSPITAL CARLOS HAYA
ESCOBAR VALVERDE, MONICA LEONCIA	074821749N	L	131,039	7920 -HOSPITAL CARLOS HAYA
ESQUINA NIETO, CARLOS	030941902W	L	130,43	3990 -HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
FERNANDEZ FUEGO, DOLORES	031635834R	L	120,892	8920 -HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
FERNANDEZ LUQUE, VIRGILIO	025085290H	L	123,171	7920 -HOSPITAL CARLOS HAYA
GALLEGO ALCONCHEL, JOSE FRANCISCO	075884080L	LF	84,194	1920 -HOSPITAL DE TORRECARDENAS
GARCIA HERNANDEZ, INMACULADA BLANCA	024252741T	L	126,415	4923 -HOSPITAL DE BAZA
GARCIA MIRANDA, JUAN MANUEL	025669076H	L	131,555	7920 -HOSPITAL CARLOS HAYA
GARCIA MONTERO, SUSANA	014257078E	L	137,143	4921 -HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
GOMEZ ARROYO, CARMEN MARIA	026037989B	L	128,358	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
GOMEZ GUTIERREZ, JAIME	044261671B	L	134,085	4922 -HOSPITAL DE MOTRIL
GOMEZ JIMENEZ, FRANCISCO JESUS	077343541S	L	146,787	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
GOMEZ MONTABES, RAQUEL	026029197M	L	144,152	7920 -HOSPITAL CARLOS HAYA
GOMEZ SANCHEZ, JUAN JOSE	052694012T	L	130,968	8921 -HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GONZALEZ BELLERIN, MARIA FERNANDA	075547821C	L	125,775	5920 -HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
GONZALEZ GARCIA, MARIA JOSE	052699448P	L	124,088	8920 -HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GONZALEZ JIMENEZ, JOSE JAIME	028633818Z	L	122,895	8920 -HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GONZALEZ MARTIN, MARIA JESUS	024155900N	L	134,167	4921 -HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
GUERRERO CHITO, JOSEFA	025568288Q	L	131,276	2923 -HOSPITAL ALGECIRAS
HUMANES MARTINEZ, FRANCISCA	028884462G	L	128,034	8921 -HOSPITAL VIRGEN MACARENA
LAGARES GIL, ISABEL	075535288E	L	121,004	8921 -HOSPITAL VIRGEN MACARENA
LETRAN RUBIO, ISABEL	031622164Q	L	120,669	7923 -HOSPITAL DE LA AXARQUIA
LOPEZ CONDE, MARIA CARMEN	027317007E	LM	92,744	5922 -HOSPITAL RIOTINTO
LORCA RODRIGUEZ, VIRGINIA EUGENIA	028858017D	L	122,434	8921 -HOSPITAL VIRGEN MACARENA
LUQUE GODOY, ANDRES	031861540P	L	122,44	7920 -HOSPITAL CARLOS HAYA
MANCHADO PEREZ, AGUSTIN	079218103P	L	137,084	3921 -HOSPITAL INFANTA MARGARITA
MANZANO UMBRIA, M.MAR	031847991Y	L	145,179	2923 -HOSPITAL ALGECIRAS
MARIN PERIÑAN, PEDRO MANUEL	032850182H	L	148,179	2920 -HOSPITAL PUERTA DE MAR
MARINA COLL, JOSE LUIS	043074389N	L	130,688	2921 -HOSPITAL PUERTO REAL
MARTIN ARTEAGA, MARIA AFRICA	009279338B	L	145,604	4922 -HOSPITAL DE MOTRIL
MARTIN MAYA, DOMINGO	024268613W	L	131,545	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
MONTES MANTERO, RAFAEL PABLO	030953953R	L	137,243	3920 -HOSPITAL REINA SOFIA
MORALES CANDON, ANTONIA	075855663F	P	119,25	2920 -HOSPITAL PUERTA DE MAR
MORILLO MARTIN, MANUEL	027282195D	L	126,415	2921 -HOSPITAL PUERTO REAL
MUÑOZ BURGOS, ISRAEL	044356544D	L	139,64	3920 -HOSPITAL REINA SOFIA
NAVACERRADA VIEDMA, JOSE MANUEL	026036283F	L	138,207	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
OLIVA TORRES, DOLORES	025575631E	L	137,449	7920 -HOSPITAL CARLOS HAYA
OYA DIAZ, MARIA ALICIA	026038899R	L	133,171	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
OYA DIAZ, SILVIA	077327395S	L	123,984	6922 -HOSPITAL DE LINARES
PARRA TORRES, ROSA MARIA	077341293K	L	144,727	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
PEREZ PALENZUELA, ROSA MARIA	034846219T	L	132,938	1920 -HOSPITAL DE TORRECARDENAS
PEREZ RAMOS, MANUEL	075533095Z	P	99,765	5921 -HOSPITAL INFANTA ELENA
PEREZ RUIZ, RAMONA	026477285F	L	130,514	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN

POSTIGO BARRERO, JOSE ANTONIO	029766766M	P	107,736	5921 -HOSPITAL INFANTA ELENA
RAMIREZ LOPEZ, RAFAEL	028916157M	L	134,919	2924 -HOSPITAL DE JEREZ
RAMOS MORENO, MARIA ALICIA	025700789Z	L	135,058	7921 -HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
REGIFE CARRASCO, CARMEN	028500530B	L	128,501	8920 -HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
RODRIGUEZ AGUILAR, JULIO	032041490Y	L	123,875	2922 -HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION
RODRIGUEZ GUERRERO, FRANCISCA	025071373Q	L	135,131	7920 -HOSPITAL CARLOS HAYA
RODRIGUEZ VALDERAS, MARIA DEL PILAR	026039205P	L	148,692	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
ROJAS BALLESTEROS, ANA DEL CARMEN	031863335D	L	123,065	2921 -HOSPITAL PUERTO REAL
RUIZ ROMERO, MERCEDES	028628903K	L	137,286	8925 -HOSPITAL DEL VALME
SABORIDO GATICA, ANGEL	031317966Q	P	104,783	2920 -HOSPITAL PUERTA DE MAR
SAMANIEGO MARTINEZ, JOSE EDUARDO	025995618Y	L	140,163	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
SANCHEZ JARA, ISABEL	028714043S	L	141,681	8921 -HOSPITAL VIRGEN MACARENA
SANCHEZ MUÑOZ, M.VICTORIA	025553559F	P	81,865	7922 -HOSPITAL DE RONDA
SANCHEZ VENZALA, EDUARDO JOSE	044357871W	L	134,518	3921 -HOSPITAL INFANTA MARGARITA
SANROMAN LIBERATO, ESTHER	044047296L	L	134,882	2924 -HOSPITAL DE JEREZ
SEVILLA QUIROSA, DAVID	044278072J	L	148,751	4920 -HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
SOTO RUIZ, MANUEL	025992381N	L	136,171	6920 -COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
SUAREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	027319175M	L	126,22	8920 -HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
TORRECILLAS JIMENEZ, ANTONIO JOSE	023257924W	LF	84,059	1921 -HOSPITAL DE HUERCAL-OVERA
TRUJILLO BAENA, MARIA DEL CARMEN	039675075Y	L	135,073	3920 -HOSPITAL REINA SOFIA
VELEZ VAZQUEZ, RAFAEL	028583579F	P	94,05	8920 -HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
VILCHEZ HITTA, JOSE MIGUEL	074647776B	L	123,255	7924 -HOSPITAL DE ANTEQUERA

ANEXO II

ASPIRANTES A LOS QUE SE LES DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

CATEGORÍA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
COCINERO	GALLEGO ALCONCHEL, JOSE FRANCISCO	075884080L
COCINERO	LOPEZ CONDE, MARIA CARMEN	027317007E

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de cese de don Francisco Gutiérrez Rodríguez como Adjunto del Defensor del Pueblo Andaluz.

Visto el escrito dirigido por don Francisco Gutiérrez Rodríguez, con esta fecha, por el que presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando como Adjunto del Defensor del Pueblo Andaluz, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1.a) y 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 y 3 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora de la misma,

HE RESUELTO

Disponer el cese de don Francisco Gutiérrez Rodríguez como Adjunto del Defensor del Pueblo Andaluz, a petición propia.

Acordar su publicación en los Boletines Oficiales del Parlamento y de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2011.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Elena Méndez García de Paredes Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución

de esta Universidad de fecha 2 de diciembre de 2010 (BOE de 27.12.2010), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Elena Méndez García de Paredes Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de Lengua Española, adscrita al Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación, Sv. Valoración, código 1817810, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Huelva, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 29 de octubre de 2010 (BOJA núm. 222, de 15 de noviembre de 2010), y que figura en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública-Huelva.
Denominación del puesto: Sv. Valoración.
Código: 1817810.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A12.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX - 18.945,72 €.
Cuerpo: P- A12.
Experiencia: 3 años.
Área funcional: Tributos.
Área relacional: Arquitect. e Instal./ Adm. Agraria.
Característica singular: Funciones Agencia Tributaria de Andalucía.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 4 de febrero de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección Gral. de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos-Sevilla.
Denominación del puesto: Oficial Supervisión.
Código: 10803810.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX - 17.978,40 €.
Cuerpo: P- A11/A111.
Experiencia: 3 años.
Área funcional: Recursos Humanos.
Área relacional: Administración Pública.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 4 de febrero de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General de la Junta de Andalucía. Málaga.
Denominación del puesto: Interventor Provincial.
Código: 186210.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX – 19.972,80 €.
Cuerpo: P- A11/A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional: Intervención.
Área relacional: Hacienda Pública.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística de Andalucía anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en el Anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, y se presentarán en el Registro General de dicho Organismo, sito en la C/ Leonardo Da Vinci, núm. 21, Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de Personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2011.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

A N E X O

CONVOCATORIA DE PLD

Consejería: Economía, Innovación y Ciencia.
Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
Centro de trabajo: Instituto de Estadística de Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Jf. Informática.

Código: 105410.
Número: 1.
Adscripción: Funcionario.
Grupo: A1.
Modo acceso: PLD.
Nivel C. destino: 28.
C. específico: XXXX-19.972,80 €.
Cuerpo: P-A12.
Exp.: 3.
Área funcional/relacional: Téc. Inform. y Telec.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 7 de abril de 2008 (BOJA núm. 81, de 23 de abril) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado; realizado el trámite de vista de expediente a los aspirantes que lo han solicitado; resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas a la Resolución de 3 de marzo de 2010 por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes que superan el concurso-oposición (BOJA núm. 48, de 3 de marzo); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo) de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado. Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por el Tribunal Calificador en cada uno de los apartados del baremo de méritos y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la suma de la puntuación de la oposición más la del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por el último aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes excluidos de la fase de concurso, con indicación de la causa de

exclusión. Las causas de exclusión fueron publicadas como Anexo a la Resolución que aprobó las listas provisionales de aspirantes que superan el concurso-oposición.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente Resolución.

Sexto. Aquellos aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la siguiente documentación:

a) Petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todos los aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia del turno por el que participan y la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme a lo dispuesto en la base 3.1.5 y 3.1.6 de la convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.

d) Los aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad deberán presentar certificado en el que conste su capacidad o aptitud para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta, expedido por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma.

e) Los aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar, acreditando motivos de dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento, la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza, demandando un ámbito territorial concreto, para ello deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de destino.

La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el R.D. 504/2007, de 20 de abril (BOE núm. 96, de 21 de abril), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio) en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante fotocopia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/199, de 23 de di-

ciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). El aspirante deberá acompañar dicho Dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en la Resolución que acuerde el nombramiento de los aspirantes seleccionados y adjudique los destinos, resolverá lo que proceda en cada caso, pudiendo solicitar los informes y certificados que estime precisos. El ámbito territorial concreto al que se procurará atender, en el caso de que esta Dirección General estime la solicitud de alteración del orden, será el municipio del centro de destino solicitado en primer lugar.

Séptimo. La petición de centro de destino podrá ser presentada por alguna de las siguientes vías:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Una vez registrada telemáticamente la solicitud de destino el aspirante deberá presentar, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.b) de la convocatoria, y dentro del citado plazo de 15 días naturales, la documentación indicada en el punto sexto de la presente Resolución acompañada de copia del registro telemático de la solicitud de destino en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.

b) En soporte papel mediante los impresos cumplimentados que podrán descargarse desde la web del SAS, o mediante los impresos que le serán facilitados en los centros sanitarios del SAS, en los Servicios Centrales del SAS y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Cumplimentada la solicitud de destino en papel, el aspirante deberá presentarla, dentro del citado plazo de 15 días naturales, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.b) de la convocatoria, acompañado de la documentación indicada en el punto sexto de la presente Resolución.

La documentación indicada en los puntos anteriores deberá introducirse en los sobres que se facilitarán en los centros indicados anteriormente. El sobre deberá dirigirse al Director General de Personal y Desarrollo Profesional (Avda. de la Constitución, 18, 41001, Sevilla).

Octavo. Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2011.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

A N E X O

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA: PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NUM. PLAZAS
ALMERIA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	1
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	1
CADIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	8
	2922	HOSPITAL DE LA LINEA	1
	2923	HOSPITAL DE ALGECIRAS	6
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	2

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NUM. PLAZAS
CORDOBA	3920	HOSPITAL REINA SOFIA	23
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	3
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	20
	4921	HOSPITAL SAN CECILIO	1
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	2
	4923	HOSPITAL DE BAZA	5
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	10
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	3
JAEN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	10
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	5
	6922	HOSPITAL DE LINARES	7
MALAGA	7920	HOSPITAL CARLOS HAYA	3
	7922	HOSPITAL DE RONDA	6
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	32
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	2
	8925	HOSPITAL DE VALME	5
TOTAL			157

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Trabajadores Sociales, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 4 de abril de 2008 (BOJA núm. 80, de 22 de abril), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajadores Sociales; realizado el trámite de vista de expediente a los aspirantes que lo han solicitado; resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas a la Resolución de 23 de abril de 2010, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes que superan el concurso-oposición (BOJA núm. 84, de 3 de mayo); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Trabajadores Sociales. Las citadas listas se publiquen por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por el Tribunal Calificador en cada uno de los apartados del baremo de méritos y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso oposición. La puntuación asignada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso

sólo se indica en el caso de que la suma de la puntuación de la oposición más la del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por el último aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes excluidos de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Las causas de exclusión fueron publicadas como Anexo a la Resolución que aprobó las listas provisionales de aspirantes que superan el concurso-oposición.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente Resolución.

Sexto. Aquellos aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la siguiente documentación:

a) Petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todos los aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia del turno por el que participan y la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme a lo dispuesto en la base 3.1.5. y 3.1.6. de la convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.

d) Los aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad deberán presentar certificado en el que conste su capacidad o aptitud para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta, expedido por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma.

e) Los aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar, acreditando motivos de dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento, la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza, demandando un ámbito territorial concreto, para ello deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de destino.

La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el R.D. 504/2007, de 20 de abril (BOE núm. 96, de 21 de abril), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser conse-

cuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante fotocopia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/199, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). El aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en la Resolución que acuerde el nombramiento de los aspirantes seleccionados y adjudique los destinos, resolverá lo que proceda en cada caso, pudiendo solicitar los informes y certificados que estime precisos. El ámbito territorial concreto al que se procurará atender, en el caso de que esta Dirección General estime la solicitud de alteración del orden, será el municipio del centro de destino solicitado en primer lugar.

Séptimo. La petición de centro de destino podrá ser presentada por alguna de las siguientes vías:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Una vez registrada telemáticamente la solicitud de destino el aspirante deberá presentar, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.b) de la convocatoria, y dentro del citado plazo de 15 días naturales, la documentación indicada en el punto sexto de la presente Resolución acompañada de copia del registro telemático de la solicitud de destino en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.

b) En soporte papel mediante los impresos cumplimentados que podrán descargarse desde la web del SAS, o mediante los impresos que le serán facilitados en los centros sanitarios del SAS, en los Servicios Centrales del SAS y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Cumplimentada la solicitud de destino en papel, el aspirante deberá presentarla, dentro del citado plazo de 15 días naturales, en alguna de las oficinas de registro que se mencionan en la base 4.1.b) de la convocatoria, acompañado de la documentación indicada en el punto sexto de la presente Resolución.

La documentación indicada en los puntos anteriores deberá introducirse en los sobres que se facilitarán en los centros indicados anteriormente. El sobre deberá dirigirse al Director General de Personal y Desarrollo Profesional (Avda. de la Constitución, 18, 41001, Sevilla).

Octavo. Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2011.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

A N E X O
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORIA: TRABAJADORES SOCIALES			
PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	2
	1209	DISP. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	1
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	1
CADIZ	2210	DISP. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	3
	2211	DISP. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	2
	2212	DISP. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	4
	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
	2921	HOSPITAL PUERTO REAL	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
CORDOBA	3210	DISP. APOYO GUADALQUIVIR	2
	3211	DISP. APOYO CORDOBA SUR	4
	3214	DISP. APOYO CORDOBA NORTE	1
	3920	HOSPITAL REINA SOFIA	1
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4209	DISP. APOYO GRANADA NORDESTE	2
	4210	DISP. APOYO GRANADA SUR	2
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA	1
	4212	DISP. APOYO GRANADA	2
HUELVA	5207	DISP. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	2
	5208	DISP. APOYO HUELVA-COSTA	3
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	2
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
JAEN	6208	DISP. APOYO JAEN-NORTE	1
	6209	DISP. APOYO JAEN-NORDESTE	2
	6210	DISP. APOYO JAEN-SUR	2
	6211	DISP. APOYO JAEN	3
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	2
MALAGA	7211	DISP. APOYO MALAGA	3
	7212	DISP. APOYO COSTA DEL SOL	2
	7214	DISP. APOYO AXARQUIA	1
	7215	DISP. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	1
	7216	DISP. APOYO SERRANIA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	1
SEVILLA	8217	DISP. POYO SEVILLA	6
	8218	DISP. APOYO SEVILLA SUR	2
	8220	DISP. APOYO SEVILLA NORTE	4
	8221	DISP. APOYO SEVILLA ESTE	2
	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	3
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	3
	8925	HOSPITAL DE VALME	4
	8990	HOSPITAL DE OSUNA	1
TOTAL			84

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 12 de julio de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del SAS, como consecuencia del cumplimiento de la sentencia que se cita, ejecutada por la Resolución de 6 de septiembre de 2010.

Habiendo recaído Sentencia de 14 de junio de 2010, en el recurso num. 701/05, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, ejecutada mediante Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, cuyo cumplimiento supone la celebración de la entrevista prevista en la fase de provisión del proceso extraordinario para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria, convocado por Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio) y, por otra parte, ante la existencia de circunstancias que imposibilitan a don Ángel Vilches Arenas y a doña Estrella Lora Monge realizar sus funciones como Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Comisión Delegada en el Distrito Sanitario Huelva Costa, designados por la Resolución de 12 de julio de 2005 (BOJA núm. 144, de 26 de julio), esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo) de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar como Presidente de la Comisión Delegada del Distrito Sanitario Huelva Costa a don Servando Baz Montero en sustitución de don Ángel Vilches Arenas, y como Secretario a don José María Turmo Fernández en sustitución de doña Estrella Lora Monge.

Sevilla, 1 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área, en Oftalmología, dependientes del SAS, como consecuencia del cumplimiento de la sentencia que se cita, ejecutada por la Resolución de 12 de noviembre de 2010.

Habiendo recaído Sentencia de 5 de febrero de 2009, en el recurso núm. 138/04, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, ejecutada mediante Resolución de 12 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, cuyo cumplimiento supone la celebración de la entrevista prevista en la fase de provisión del proceso extraordinario para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área, en Oftalmología, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio) y, por otra parte, ante la existencia de circunstancias que imposibilitan a don Emiliano Nuevo Lara realizar sus funciones como Presidente de la Comisión Delegada en el Hospital Virgen de las Nieves, designado por la Resolución de 3 de mayo de

2004 (BOJA núm. 96, de 18 de mayo), esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital Virgen de las Nieves a don Manuel González Suárez, en sustitución de don Emiliano Nuevo Lara.

Sevilla, 8 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca mediante concurso de méritos, la cobertura de dos puestos de Supervisor/a de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz,

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargos intermedios, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario «Puerta del Mar».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 27 de diciembre de 2010.- La Directora Gerente, M.ª Dolores Alguacil Herrero.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA PARA LAS UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA DE PEDIATRÍA Y NEFROLOGÍA-HEMODIÁLISIS

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesiona-

les y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización y gestión de los cuidados de enfermería en la unidad a la que se opta.

- Organización y gestión de personas.

- Objetivos a desarrollar en las unidades.

- Plan de calidad de la unidad.

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del Centro.

- Actividades preventivas: Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el servicio de Vigilancia de la Salud de su Centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplica-

ción de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado/a en Enfermería o de ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación:

Supervisor/a de U.G.C. de Pediatría-Área Médica.

Supervisor/a de U.G.C. de Nefrología-Hemodiálisis-Área Médica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección U.G.C. Pediatría/Nefrología-Hemodiálisis.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar».

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Gestión de los recursos humanos y materiales de la unidad a la que se presenta el solicitante (Pediatría o Nefrología-Hemodiálisis).

- Seguimiento e introducción de medidas correctoras de los objetivos de la unidad a la que se presenta el solicitante (Pediatría o Nefrología-Hemodiálisis).

- Promoción y motivación para la implicación en la formación e Investigación de los profesionales de la unidad a la que se presenta el solicitante (Pediatría o Nefrología-Hemodiálisis).

- Seguimiento de la incorporación de la perspectiva de la ciudadanía a la Unidad a la que se presenta el solicitante (Pediatría o Nefrología-Hemodiálisis).

- Desarrollar los objetivos de la Enfermería respecto a los cuidados enfermeros, planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la unidad a la que se presenta el solicitante (Pediatría o Nefrología-Hemodiálisis).

- Desarrollar en la Unidad el Programa de Actividad Asistencial de Enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de Enfermería.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en conso-

nancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Asumir las funciones, en su caso, que les delegue la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, y se podrán obtener en la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y se presentarán en el Registro General del Centro, sito Avda. Ana de Viya, núm. 21, 11009 (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» aprobará resolución comprensiva de la lista de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellido y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración

de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar comisiones de selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto 75/2007 será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Centro, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área Hospitalaria correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince

días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
 con DNI número, y domicilio en
, número de teléfono fijo
, y móvil, dirección de correo electrónico
 en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión de 2 puestos de Enfermero/a Supervisor/a de las U.G.C. de Pediatría y de Nefrología-Hemodiálisis, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», de fecha 27 de diciembre de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Especificar la U.G.C. a la que se presenta

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,030 puntos.

1.1.5. por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías de ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas,

Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la categoría de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo intermedio que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto a aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en «Cuiden Citation»:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revistas de carácter científico de ponencias o comunicaciones en Congresos y Reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto:

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con FI: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se

convoca, otorgado por Sociedades Científicas y/o Organismos Oficiales o Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del M.º de Salud o de las CC.AA.:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISC III: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por títulos de propiedad industrial relacionados con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Aprendizaje y mejora continua.

2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

2.3. Gestión de equipos de trabajo.

2.4. Orientación a los resultados.

2.5. Orientación al ciudadano.

2.6. Trabajo en equipo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de la oposición libre para cubrir cuatro plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería (Grupo IV), Vacantes en el Campus Universitario de Melilla de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 5 de noviembre de 2010, de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, vacantes en el Campus Universitario de Melilla, por el sistema de acceso libre (BOE núm. 285, de 25 de noviembre de 2010).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta.Lucía, núm. 8, teléfonos 958 244 346 y 958 243 037 y en la página de la Universidad (<http://serviciopas.ugr.es>).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 7 de mayo de 2011, a las 10 horas, en el Edificio del Aulario del Campus Universitario de Melilla, C/ Santander, núm. 1, Melilla.

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 5 de noviembre de 2010.

Granada, 30 de enero de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causas de Exclusión
ARANDA ARNEDO,JUAN ANTONIO	44279149	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II
AZNAR GARCIA,JUAN SALVADOR	22938625	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II-CERT. INCOMPL.
BELARBI AHMED,IMEN	45301403	FALTA PAGO-CERTIFICADO OFICINA EMPLEO
BEN ALI EL. KAHLAOUI,SORAYA	45317138	FALTA PAGO-CERTIFICADO OFICINA EMPLEO
BURGOS MARTINEZ,JUAN CARLOS	74629092	FALTA PAGO-CERTIFICADO OFICINA EMPLEO
CAMACHO RUIZ,RAUL	45736195	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causas de Exclusión
CHOCRON BITAN,EVELINE	45297733	FALTA PAGO-ANEXO II
CHOCRON BITAN,JULIETTE	45293617	FALTA PAGO-ANEXO II
ESTRADA RUEDA,DOLORES	45275527	FALTA PAGO-CERT. OFIC. EMPLEO INCOMPLETO
GALLEGO GONZALEZ-ALLER,ISABEL	52124195	FALTA PAGO-CERTIFICADO OFICINA EMPLEO
GARCIA REVELLES,BLANCA EVA	44253802	FALTA PAGO
GONZALEZ CIFUENTES,ANA MARIA	24215086	FALTA PAGO-CERT. OFIC. EMPLEO INCOMPLETO
HERRERA MARISCAL,GUILLERMO	79206004	FALTA PAGO-CERT. OFIC. EMPLEO INCOMPLETO
IZQUIERDO CANDELERA,NORBERTO	24296042	FALTA DNI
JIMENEZ LARRAGAY,AMADEO	23781194	FALTA PAGO
JIMENEZ MARTIN,AMANDA	76628571	FALTA DNI
LOPEZ FERNANDEZ,DANIEL	75163409	FALTA PAGO-CERTIFICADO OFICINA EMPLEO
MALLOL GOYTRE,MARIA ISABEL	75011078	FALTA PAGO-CERT. OFIC. EMPLEO INCOMPLETO
MARI NOGUERO,BEATRIZ	18033867	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II
MARTINEZ MORATINOS,MARIA	45298894	FALTA PAGO-CERT. OFIC. EMPLEO INCOMPLETO
MIMUN MOHAMED,TARIK	45298516	FALTA PAGO-CERTIFICADO OFICINA EMPLEO
MIZZIAN TAHAR,NAIMA	45292070	FALTA PAGO
MOHAND MOHAMEDI,LAILA	45281777	FALTA PAGO-CERTIFICADO OFICINA EMPLEO
MOLINA LUCAS,AUGUSTO JAVIER	4169722	FALTA PAGO
MORICHE VERGARA,FELIX	45302815	FALTA PAGO
MUÑOZ LEAL,VANESSA	45304987	FALTA PAGO-CERTIFICADO OFICINA EMPLEO
ORTEGA RAMIREZ,PAMELA	45305369	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II
PAEZ SILLERO,ANTONIO JOSE	30960277	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II
RIVAS GALLEGO,ADRIAN	45300974	FALTA PAGO-CERTIFICADO OFICINA EMPLEO
RIVERO RIVERO,ANTONIO	44255602	FALTA PAGO-CERT. OFIC. EMPLEO INCOMPLETO
RUIZ AGÜI,JOSE ANTONIO	44270635	FALTA PAGO
RUIZ VAREA,INMACULADA	45294163	FALTA PAGO-ANEXO II
VARGAS OROZCO,ISABEL	77280889	FALTA PAGO-ANEXO II
VAZQUEZ LEYVA,ADRIAN	76438647	FALTA DNI
VAZQUEZ LEYVA,ALEJANDRO	75931533	FALTA DNI
VERA DIAZ,ANTONIO JOSE	75485884	FALTA DNI

ANEXO II

TITULARES

Presidente: Don Francisco Javier Fuentes Martínez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Don Miguel Ángel Ferrer Gamarra, Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Granada.

- Doña M.ª Angustias Montes Clemot, Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Granada.

- Doña Isabel Ruiz Muñoz, Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, designada por el Comité de Empresa.

- Don José Ángel Fernández López, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Granada, designado por el Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Neila Hernández Roldán, funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de Granada, adscrita al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

SUPLENTE

Presidenta: Doña Mercedes López Roldán, funcionaria de la Escala Técnica Administrativa de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Doña Sonia Sánchez Librero, Técnico Especialista de la Universidad de Granada.

- Don José Manuel Márquez Laguna, Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Granada.

- Don José Antonio Martínez Vázquez, Técnico Especialista en Prevención de Riesgos Laborales, designado por el Comité de Empresa.

- Doña Esther Ledesma González-Frías, Encargada de Equipo de Conserjería, designada por el Comité de Empresa.

Secretario: Don José Gómez Jaranay, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, adscrito al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de la oposición libre para cubrir tres plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería (Grupo IV), vacantes en el Campus Universitario de Ceuta de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 5 de noviembre de 2010 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir

plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, vacantes en el Campus Universitario de Ceuta, por el sistema de acceso libre (BOE núm. 285, de 25 de noviembre de 2010).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfonos 958 244 346 y 958 243 037 y en la página de la Universidad (<http://serviciopas.ugr.es>).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 14 de mayo de 2011, a las 10 horas, en la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta, C/ El Greco, núm. 10, Ceuta.

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 5 de noviembre de 2010.

Granada, 30 de enero de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de Exclusión
ABDESELAM LAHASEN, ISMAIN	45078205	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II-CERT OF. EMPLEO
AGUILAR GALAN, JORGE	45107948	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II
AHMED LAYACHI, NORA	45078578	FALTA PAGO- FIRMA ANEXO II
ARANDA ARNEDO, JUAN ANTONIO	44279149	FALTA PAGO
ARMENTA RODRIGUEZ, SUSANA	45106625	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II-CERT OF. EMPLEO
ARMENTA RODRIGUEZ, VICTORIA PILAR	45085142	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II-CERT OF. EMPLEO
AZNAR GARCIA, JUAN SALVADOR	22938625	FALTA PAGO-CERT. OFIC. EMPLEO INCOMPLETO
BARRERO LARA, RICARDO	45107166	FALTA TITULACION
CAMACHO RUIZ, RAUL	45736195	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II
CAMPOY ALONSO, M ^a VICTORIA	45069882	FALTA PAGO
CASTILLO VEGA, FRANCISCO JOSE	45101895	FALTA PAGO- FIRMA ANEXO II
CASTRO CALERO, CECILIA	75133207	FALTA DNI
DIEZ MUÑOZ, DANIEL	45096563	FALTA FIRMA
DIEZ MUÑOZ, JESUS	45104081	FALTA PAGO-FIRMA SOLICITUD
ESPINOSA ROELAS, M ^a DEL MAR	45086629	FALTA PAGO- FIRMA ANEXO II
GARCIA BENEROSO, FRANCISCO JAVIER	45096591	FALTA PAGO-FALTA DNI
GARCIA NAVAS, ANGEL JERONIMO	45081868	FALTA DNI
GARCIA REVELLES, BLANCA EVA	44253802	FALTA PAGO
GARCIA DEL RIO AGUILAR, JUAN ANTONIO	AAA987459	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II-CERT OF. EMPLEO
GIL MESA, ANTONIO	45108220	FALTA DE PAGO
GIL MESA, RICARDO	45118528	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II-CERT OF. EMPLEO
GONZALEZ CIFUENTES, ANA MARIA	24215086	FALTA PAGO-CERT. SAE INCOMPLETO
GUERRERO BENITEZ, BELEN	45100865	FALTA PAGO-CERTIFICADO OFICINA EMPLEO
HACHMI LOPEZ, YACINE	75905379	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II
HEREDIA LEON, CARMEN MARIA	45077950	FALTA FIRMA CERTIF. OFICINA EMPLEO
HERRERA MARISCAL, GUILLERMO	79206004	FALTA PAGO-CERT SAE INCOMPLETO
IZQUIERDO CANDELERA, NORBERTO	24296042	FALTA DNI
JIMENEZ ARNEDO, VIOLETA	44289665	FALTA DE PAGO
JIMENEZ LARRAGAY, AMADEO	23781194	FALTA PAGO-CERT. SAE INCOMPLETO
LOPERA LOPEZ, DAVID	45101313	FALTA PAGO-CERT. OFIC EMPLEO INCOMPLETO
LOPEZ FERNANDEZ, DANIEL	75163409	FALTA PAGO-CERT. SAE INCOMPLETO
LOPEZ GARCIA, MARIA FRANCISCA	52110172	FALTA TITULACION
MALAGON VAQUERO, JAVIER ASHAMAN	45104359	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II-CERT OF. EMPLEO
MALLOL GOYTRE, MARIA ISABEL	75011078	FALTA PAGO-CERT. SAE INCOMPLETO

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de Exclusión
MOHAMED MAIMON, MOHAMED	45090339	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II-CERT OF EMPLEO
MONTILLA RUIZ, JORGE	75137978	FALTA PAGO
MOYANO LOPEZ, VANESA	45113416	FALTA PAGO-CERT. OFICINA EMPLEO
MURCIA ANDRADE, LAURA MARIA	45114725	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II
NAVAS GONZALEZ, SANTIAGO	45112638	FALTA PAGO-CERTIFICADO OFICINA EMPLEO
NIETO GOMEZ, ANA BELEN	45102293	FALTA PAGO- CERT. OFIC EMPLEO INCOMPLETO
PULIDO DOMINGUEZ, ROSARIO DE LOS ANGELES	45108939	FALTA PAGO- FIRMA ANEXO II
RIVERO RIVERO, ANTONIO	44255602	FALTA PAGO-CERT. SAE INCOMPLETO
RODENAS MARTOS, M ^a VICTORIA	45065598	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II
RODRIGUEZ NAVARRO, M ^a ARACELI	45107139	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II
RUIZ AGÜI, JOSE ANTONIO	44270635	FALTA PAGO
RUIZ ALVAREZ, MARIA	45107607	FALTA PAGO-CERT. OF EMPLEO INCOMPLETO
RUIZ JIMENEZ, JOSE MIGUEL	45107863	FALTA DNI
RUIZ LOPEZ, CRISTINA	74681939	FALTA PAGO
RUIZ LOPEZ, LORENA	75129152	FALTA PAGO
RUIZ LOPEZ, M ^a TERESA	75156036	FALTA PAGO
SANCHEZ BARCALA, GUILLERMO	45077175	FALTA PAGO-FIRMA ANEXO II-CERT OF EMPLEO
VAZQUEZ LEYVA, ADRIAN	76438647	FALTA DNI
VAZQUEZ LEYVA, ALEJANDRO	75931533	FALTA DNI
VERA DIAZ, ANTONIO JOSE	75485884	FALTA DNI

ANEXO II

TITULARES

Presidente: Doña Mercedes López Roldán, funcionaria de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Don Jerónimo Morillas Muñoz, Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Granada.

- Doña M.^a Angustias Montes Clemot, Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Granada.

- Don José María del Campo Tocón, Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Granada, designado por el Comité de Empresa.

- Don Miguel Ángel García Frutos, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Granada, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: Don José Gómez Jaranay, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, adscrito al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

SUPLENTE

Presidente: Don Francisco Javier Fuentes Martínez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Don Miguel Ángel Ferrer Gamarra, Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Granada.

- Don José Manuel Márquez Laguna, Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Granada.

- Doña Lourdes Navarro González, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, designada por el Comité de Empresa.

- Doña Ana Jiménez Ruiz, Titulada de Grado Medio de la Universidad de Granada, designada por el Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Neila Hernández Roldán, funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de Granada, adscrita al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «BIO2010-16787» denominado «Análisis de la Regulación de Genes y

Proteínas Implicadas en la Transición Levadura-Hifa en *Saccharomyces Cerevisiae* y en el Hongo Patógeno *Ustilago Maydis*», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Vista la propuesta formulada por don José Ignacio Ibeas Corcelles, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 1 de febrero de 2011.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1102, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.02.60 23.13 541A 649.08.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2010/5077).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 2 de febrero de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

- Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmentemente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director de Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNC1102.

Proyecto de Investigación: «Análisis de la Regulación de Genes y Proteínas Implicadas en la Transición Levadura-Hifa en *Saccharomyces Cerevisiae* y en el Hongo Patógeno *Ustilago Maydis*».

Investigador principal: Don José Ignacio Ibeas Corcelles.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Ramón Ramos Barrales.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Conocimientos de genética de hongos y levaduras, biología molecular, bioquímica, microbiología, microscopía confocal y citometría de flujo.
- Estudio del papel de la glicosilación y regulación transcripcional en la morfogénesis de hongos y levaduras.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.
- Expediente académico igual o superior a 2,8.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.200 €.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración: Hasta el 30 de junio de 2011.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Biología, Ciencias Ambientales o Biotecnología.
- Experiencia en el manejo de hongos patógenos de vegetales, infecciones en planta, preparación de medios de cultivo y soluciones de uso común en laboratorio, preparación de muestras para tinción y observación al microscopio.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «BIO2010-16787» denominado «Análisis de la Regulación de Genes y Proteínas Implicadas en la Transición Levadura-Hifa en *Saccharomyces Cerevisiae* y en el Hongo Patógeno *Ustilago Maydis*», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Vista la propuesta formulada por don José Ignacio Ibeas Corcelles, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de dos Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 1 de febrero de 2011.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de dos Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1103, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscriben los contratos indicados.

Segundo. Estos contratos estarán financiados con cargo al crédito presupuestario 20.02.60 23.13 541A 649.08.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2010/5081) y (Expte. núm.: 2010/5082).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 2 de febrero de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Ges-

tora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que Esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km. 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspiran-

tes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de

asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director de Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 2.

Referencia de la Convocatoria: PNC1103.

Proyecto de Investigación: «Análisis de la Regulación de Genes y Proteínas Implicadas en la Transición Levadura-Hifa en *Saccharomyces Cerevisiae* y en el Hongo Patógeno *Ustilago Maydis*».

Investigador principal: Don José Ignacio Ibeas Corcelles.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Alfonso Fernández Álvarez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Conocimientos de genética de hongos y levaduras, biología molecular, bioquímica, microbiología, microscopía confocal y citometría de flujo.
- Estudio del papel de la glicosilación y regulación transcripcional en la morfogénesis de hongos y levaduras.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a ó equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 600 €.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: Hasta el 30 de junio de 2011.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Biología, Ciencias Ambientales ó Biotecnología.
- Experiencia en el manejo de levaduras y hongos patógenos de vegetales, Northern y Southern blots, infecciones en planta, preparación de medios de cultivo y soluciones de uso común en laboratorio, preparación de muestras para tinción y observación al microscopio.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 12.5.2009

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Consultoría y Asistencia Técnica para la Gerencia del Plan Turístico de las Ciudades Medias del Centro de Andalucía», al amparo de la Ayuda concedida por la Resolución de 10/5-APP de 16 de abril de 2010, del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se adjudican ayudas para dotar a los Grupos de Investigación de la UPO de financiación para la contratación de personal técnico de apoyo a la Investigación.

Vista la propuesta formulada por don Clemente J. Navarro Yáñez, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 1 de febrero de 2011.

La Universidad Pablo de Olavide

HA RESUELTO

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PPC1101, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo a los créditos presupuestarios 20.12.00 50.11 541A 649.10.00 y 20.12.50.20.08 541A 649.05.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2010/5097).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 2 de febrero de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la

misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de condiciones particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acredi-

tarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.

- Referencia de la convocatoria: PPC1101.

- Proyecto de Investigación: «Consultoría y Asistencia Técnica para la Gerencia del Plan Turístico de las Ciudades Medias del Centro de Andalucía».

- Investigador principal: Don Clemente J. Navarro Yáñez.

- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Rafael Merinero Rodríguez.

- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Apoyo a la investigación en temas relacionados con sociología política urbana y políticas locales.
- Análisis de datos multivariados (cualitativos y cuantitativos), sistemas de información geográfica.

- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.114 €.
 - Horas semanales: Tiempo Completo.
 - Duración: Hasta el 30 de junio de 2011.
- Otros méritos a valorar:
 - Licenciado/a en Sociología.
 - Otras titulaciones universitarias de grado y postgrado.
 - Conocimiento acreditado de la lengua inglesa.
 - Conocimiento acreditado de técnicas de análisis de datos (cualitativos y cuantitativos) asistidas por ordenador, así como diseño de cuestionarios. Así como experiencia al respecto.
 - Conocimiento acreditado de técnicas de análisis territorial (SIG).
 - Participación en congresos y seminarios sobre temáticas del perfil.
 - Participación de puestos iguales ó similares de proyectos de investigación en el campo del análisis.
 - Participación en proyectos de I+D.
 - Valoración de su desempeño en puestos iguales ó similares.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo de la línea de investigación denominado «La Nueva forma de Entender el Bienestar en Sociedad basada en una Concepción Nueva de la Relación Mente-Materia (Cuerpo Espíritu)», al amparo de la Ayuda concedida por la Resolución de 10/1-APP, de 23 de marzo de 2010, del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se adjudican Ayudas extraordinarias para dotar al personal docente e investigador de la Universidad Pablo de Olavide de financiación para el desarrollo de líneas de investigación innovadoras.

Vista la propuesta formulada por doña Antonia Ramírez Pérez, Investigadora Principal de la línea citada anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 1 de febrero de 2011.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PPC1102, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.12.00.50.06 541A 649.10.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2010/5370).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 2 de febrero de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Uni-

versidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses, contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue,

según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.

- Referencia de la Convocatoria: PPC1102.

- Proyecto de Investigación: «La Nueva forma de Entender el Bienestar en Sociedad basada en una Concepción Nueva de la Relación Mente-Materia (Cuerpo Espíritu)».

- Investigadora principal: Doña Antonia Ramírez Pérez.

- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Antonia Ramírez Pérez y doña Rosalía Martínez García.

- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Búsqueda de bancos de datos en Ciencias Sociales, nacionales e internacionales.

- Análisis estadístico exploratorio, descriptivo (univariado) y explicativo o confirmatorio (derivado).

- Conocimientos del Programa de gestión de páginas webs OpenCms.

- Conocimientos de conceptos y contenidos relacionados con las terapias alternativas, tanto en castellano como en inglés.

- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 245 €.
 - Horas semanales: 8 horas a tiempo parcial.
 - Duración: Hasta el 23 de julio de 2011.

- Otros méritos a valorar:
 - Licenciado/a en Sociología.
 - Cursando o habiendo finalizado estudios de Master en el campo de las ciencias sociales.
 - Dos años de experiencia, al menos, realizando labores de Técnico de Apoyo a la Investigación.
 - Conocimiento de conceptos y contenidos relacionados con las terapias alternativas y prácticas provenientes de la cultura oriental, tanto en castellano como en inglés.

Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de enero de 2011, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para la financiación del crédito contraído para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales y afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2010.

Aprobadas por Decreto 310/2009, de 28 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los préstamos que contraigan las Diputaciones Provinciales para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, y efectuada la convocatoria para el ejercicio 2010, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco Bilbao Vizcaya Argentaria/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose del expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 8 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 310/2009, de 28 de julio, relativo a la financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios municipales afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 2.974.809,31 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2010 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 310/2009, de 28 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe máximo de 1.487.404,66 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2011, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en su provincia, antes del 30 de septiembre del año 2011, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo del empleo de las cantidades recibidas en concepto de subvención a la finalidad para la que fueron concedidas, conforme al modelo que se recoge como Anexo V al Decreto 310/2009, de 28 de julio (BOJA núm. 148, de 31 de julio de 2009).

b) Relación detallada por proyecto de obra y/o servicio, de la cuantía final del coste de mano de obra y de materiales aportadas por cada uno de los Organismos financiadores. Esta relación deberá estar suscrita por la/s persona/s responsable/s.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2, 13 y 18 del Decreto 310/2009, de 28 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2010 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Sevilla, 26 de enero de 2011

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

ENTIDAD	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ADAMUZ	216.540,42	86.616,16	64.962,12	21.654,04	0,00
BLOQUE DE NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	100.430,64	40.172,25	30.129,19	10.043,06	0,00
MEJORAS EN CALLES PADRE CID Y MESONES	71.242,69	28.497,07	21.372,80	7.124,27	0,00
PUESTA EN VALOR ENTORNO CAÑAVERALEJIO	44.867,09	17.946,84	13.460,13	4.486,71	0,00
ALCARACEJOS	56.585,16	22.634,07	16.975,55	5.658,52	4.855,58
ACERADOS GERMAN SANTOS	36.395,99	14.558,40	10.918,80	3.639,60	3.220,84
ACERADOS PUERTO CALATRAVEÑO	20.189,17	8.075,67	6.056,75	2.018,92	1.634,74
ALDEA DE FUENTE CARRETEROS	117.559,81	47.023,92	35.267,95	11.755,97	12.852,66
ACTUACIONES DE SEGURIDAD VIAL:ELEVACIÓN DE PASO DE PEATONES 2ª FASE	18.277,85	7.311,14	5.483,36	1.827,78	2.924,46
ASFALTADO Y SANEAMIENTO C/ SEVILLA	99.281,96	39.712,78	29.784,59	9.928,19	9.928,20
ALMODOVAR DEL RIO	255.595,98	105.793,53	79.345,15	26.448,38	42.349,90
REURBANIZACIÓN CALLE TRAQUIO	68.292,84	27.317,14	20.487,86	6.829,28	12.653,96
REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MAESTRA CLAUDIA SOTO MORÁN	114.239,85	49.251,07	36.938,30	12.312,77	18.063,16
REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DEL CERRO, C/ JUAN RAMÓN JIMENEZ Y C/AVERROES	73.063,29	29.225,32	21.918,99	7.306,33	11.632,78
BAENA	630.473,92	252.189,56	189.142,17	63.047,39	44.591,44
ACTUACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL	122.473,35	48.989,34	36.742,01	12.247,33	9.963,15
PLAN DE APOYO INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN YACIMIENTO DE TORRESPAREDORES	114.037,97	45.615,19	34.211,39	11.403,80	0,00
REURBANIZACIÓN DE LA C/ BLAS DE LUQUE	60.969,70	24.387,87	18.290,90	6.096,97	3.235,48
REURBANIZACIÓN DE LA C/ CANTARERIAS DEL CEMENTERIO	105.986,01	42.394,40	31.795,80	10.598,60	7.678,26
REURBANIZACIÓN DE LA C/ ENRIQUE DE LAS MORENAS (RESTO)	108.100,62	43.240,25	32.430,19	10.810,06	13.725,64
REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ZAPATERIA (PRIMER TRAMO)	118.906,27	47.562,51	35.671,88	11.890,63	9.988,91
BELMEZ	49.417,85	19.767,14	14.825,36	4.941,78	24.885,40
ACERADO FRENTE A LA UNIVERSIDAD	7.669,59	3.067,84	2.300,88	766,96	3.927,81
BARANDILLA EN CALLE HOYO Y MATADERO	41.748,26	16.699,30	12.524,48	4.174,82	20.957,59
BLAZQUEZ, LOS	20.687,20	8.274,88	6.206,16	2.068,72	2.591,33
MEJORA COLECTOR AVDA. ANDALUCIA	20.687,20	8.274,88	6.206,16	2.068,72	2.591,33
BUJALANCE	251.608,13	100.643,25	75.482,44	25.160,81	56.424,51
EJECUCIÓN DE ACERADO Y APARCAMIENTOS JUNTO AL ANTIGUO SILO DE CEREALES	37.661,49	15.064,60	11.298,45	3.766,15	15.075,34
EJECUCIÓN DE C ERRAMIENTO EN PARCELA PARA FUTURA UBICACIÓN DE PUNTO LIMPIO	25.639,18	10.255,67	7.691,75	2.563,92	7.055,83
RECUPERACIÓN DE ZONA DEGRADADA EN CALLE MAESTRO LUIS BUENOSVINOS	18.830,75	7.532,30	5.649,23	1.883,07	7.224,25
RESTAURACIÓN DEL MURO DE LADRILLO EN ERMITA DE JESUS	43.938,41	17.575,36	13.181,52	4.393,84	8.646,74
SANEAMIENTO,ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALZADA EN PLAZA SANTA CRUZ	125.538,30	50.215,32	37.661,49	12.553,83	18.422,35
CABRA	315.082,78	126.033,12	94.524,84	31.508,28	302.426,70
PAVIMENTACIÓN, ALCANTARILLADO Y RED DE AGUAS SAN MARCOS-NICOLAS ALBORNOZ	151.882,99	60.753,20	45.564,90	15.188,30	146.999,90
PAVIMENTACIÓN Y ALCANTARILLADO CALLE ALMARAZ	163.199,79	65.279,92	48.959,94	16.319,98	155.426,80
CAÑETE DE LAS TORRES	30.922,22	12.368,87	9.276,65	3.092,22	100,05
CONSTRUCCIÓN DE NUEVA COCINA EN COMEDOR ESCOLAR	30.922,22	12.368,87	9.276,65	3.092,22	100,05
CARCABUEY	118.264,76	47.305,90	35.479,43	11.826,47	42.812,05
MEJORA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES	18.561,86	1.856,19	1.392,14	464,05	1.452,80
PROYECTO ESTACIONAMIENTO Y ACERADO EDIFICIO POLIVALENTE	17.705,65	9.866,53	7.399,90	2.466,63	13.425,99
PROYECTO MEJORA CAMINO ERMITA VIRGEN DEL CASTILLO	81.997,25	35.583,18	26.687,39	8.895,79	27.933,26
CARDEÑA	89.561,95	35.824,77	26.868,59	8.956,18	14.108,79
ADECUACIÓN MARGEN OESTE PASEO PUERTA DE ANDALUCIA	14.056,83	5.622,73	4.217,05	1.405,68	43,18
PAVIMENTACIÓN C/ BELLAVISTA. 1ª FASE	54.074,66	21.629,86	16.222,40	5.407,46	8.382,53
PAVIMENTACIÓN TRAVESIA CALLE SAN MIGUEL	21.430,46	8.572,18	6.429,14	2.143,04	5.683,08
CARLOTA, LA	577.971,59	231.188,64	173.391,48	57.797,16	58.000,00
ADECUACION CALLES DEL BARRIO DE LAS CASAS NUEVAS EN LA CARLOTA	487.620,72	195.048,29	146.286,22	48.762,07	48.000,00
EMBELLECIMIENTO ZONAS VERDES EN AVDA.CÓRDOBA DE EL ARRECIPE	90.350,87	36.140,35	27.105,26	9.035,09	10.000,00
CASTIL DE CAMPOS	64.140,80	25.656,32	19.242,24	6.414,08	23.623,55
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN C/ CARRERA	64.140,80	25.656,32	19.242,24	6.414,08	23.623,55
CASTRO DEL RIO	197.517,25	79.006,90	59.255,18	19.751,72	0,00
COLECTOR DE SANEAMIENTO Y LIMPIEZA DEL CAUCE DEL ARROYO PILATOS	125.538,30	50.215,32	37.661,49	12.553,83	0,00
PLAN REHABILITACIÓN DE LA CAPILLA DE SAN ACISCLO Y SANTA VICTORIA	71.978,95	28.791,58	21.593,69	7.197,89	0,00
CONQUISTA	17.539,97	7.015,98	5.261,99	1.753,99	777,74
ACERADOS CALLE MORAL	10.847,67	4.339,06	3.254,30	1.084,76	774,96
OBRAS EN EL POZO DE LA FINCA DEHESA DE LAS QUEBRADILLAS	6.692,30	2.676,92	2.007,69	669,23	2,78
DOÑA MENCIA	328.631,38	131.452,55	98.589,42	32.863,13	124.798,53
ADAPTACIÓN DE ESPACIO PARA GIMNASIO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO	51.578,77	20.631,50	15.473,63	5.157,87	3.821,36
REMODELACIÓN C/ DOCTOR FAUSTINO	57.197,75	22.879,10	17.159,33	5.719,77	22.571,07
REMODELACIÓN C/ MINA	130.301,27	52.120,51	39.090,38	13.030,13	57.501,25
REMODELACIÓN C/ PILARITO	89.553,59	35.821,44	26.866,08	8.955,36	40.904,85
DOS TORRES	70.616,52	28.246,61	21.184,96	7.061,65	11.749,63
PAVIMENTACIÓN Y SOTERRAMIENTO DE INSTALACIONES EN CALLE MAYOR-FASE II	70.616,52	28.246,61	21.184,96	7.061,65	11.749,63
ENCINAS REALES	73.534,46	29.413,78	22.060,34	7.353,44	27.480,30
ACERADOS EN VAZQUEZ LARA	45.578,04	18.231,21	13.673,41	4.557,80	18.991,44
ADECENTAMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	4.310,67	1.724,27	1.293,20	431,07	6.413,37
ARREGLO CAMINO ACCESO POLIDEPORTIVO	23.645,75	9.458,30	7.093,73	2.364,57	2.075,49
ESPEJO	67.444,22	26.977,69	20.233,27	6.744,42	41.974,21
REHABILITACIÓN C/ BATALLA DEL SALADO, 2ª FASE	67.444,22	26.977,69	20.233,27	6.744,42	41.974,21
ESPIEL	84.486,32	33.794,53	25.345,90	8.448,63	21.877,66
ARREGLO CALLES ALAMO, TORREFRANCA, RISQUILLO Y SOLEDAD	71.272,73	28.509,09	21.381,82	7.127,27	14.773,51
PAVIMENTO DE ACCESO MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO	13.213,59	5.285,44	3.964,08	1.321,36	7.104,15

ENTIDAD	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA	757.528,29	75.752,83	56.814,62	18.938,21	0,00
RECUPERACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS NATURALES AFECTADOS POR EL TEMPORAL	757.528,29	75.752,83	56.814,62	18.938,21	0,00
FUENTE OBEJUNA	113.156,50	45.262,60	33.946,97	11.315,63	25.965,55
ACONDICIONAMIENTO ACERADOS ACCESO ESTE DE ALDEA DE LOS PANCHEZ	23.179,64	9.271,86	6.953,90	2.317,96	5.711,89
AJARDINAMIENTO Y REALIZACIÓN DE RECINTO PARA PARQUE EN ALDEA DE LOS PANCHEZ	17.696,28	7.078,50	5.308,88	1.769,62	3.783,68
MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE C/ POZUELO DE FUENTE OBEJUNA	24.924,34	9.969,74	7.477,31	2.492,43	8.578,10
MEJORA PAVIMENTO PLAZA DEL CARMEN DEL ALCORNOCAL	22.431,90	8.972,76	6.729,57	2.243,19	5.173,78
SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEL VIAL DE CIRCUNVALACIÓN NORTE DE LA ALDEA DE NAVALCUERNO	24.924,34	9.969,74	7.477,31	2.492,43	2.718,10
FUENTE PALMERA	641.688,29	256.675,31	192.506,51	64.168,80	174.446,52
AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	57.632,63	23.053,05	17.289,79	5.763,26	4.614,62
CONSTRUCCIÓN DE ACERADOS Y VIARIO PROLONG. DE LA CL ECIJA ESQUINA CON RONDA ESTE	29.610,62	11.844,25	8.883,19	2.961,06	5.424,11
CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE LA POLICIA LOCAL EN FUENTE PALMERA	48.801,65	19.520,63	14.640,47	4.880,16	4.468,59
CONSTRUCCIÓN DE VADOS SOBREELEVADOS EN C/ JOSE QUERO BERNETE Y ESQUINA CON C/ MUROS ALTOS EN SILLOS	9.673,67	3.869,47	2.902,10	967,37	4.322,18
CONSTRUCCIÓN DE VADOS SOBREELEVADOS EN C/ MOLINO DE LOS AGUSTINOS Y PABLO EL BACULISTA DE LA VENTILLA	12.898,24	5.159,30	3.869,48	1.289,82	5.762,89
CONSTRUCCIÓN DE VADOS SOBREELEVADOS EN CALLE CARRETERA DE LA VENTILLA	9.673,67	3.869,47	2.902,10	967,37	4.322,18
CONSTRUCCIÓN DE VADOS SOBREELEVADOS EN CALLE ECIJA DE SILLOS	9.673,67	3.869,47	2.902,10	967,37	4.322,18
CONSTRUCCIÓN DE VADOS SOBREELEVADOS EN PARQUE ANTONIO SANCHEZ DE VILLALON	6.449,12	2.579,65	1.934,74	644,91	2.881,46
CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO OESTE DE LA CALLE SAN JOSE OCHAVILLO DEL RIO	16.201,53	6.480,61	4.860,46	1.620,15	1.245,43
REPARACIÓN DE ACERADOS EN AVENIDA ANDALUCIA DE CAÑADA DEL RABADAN	37.717,64	15.087,06	11.315,30	3.771,76	8.899,44
REPARACIÓN DE ACERADOS EN CALLE ANGEL TELLEZ DE VENTILLA	28.884,54	11.553,82	8.665,37	2.888,45	9.442,12
REPARACIÓN DE ACERADOS EN CALLE CARLOS III DE VILLALON	32.438,37	12.975,35	9.731,51	3.243,84	11.253,32
REPARACIÓN DE ACERADOS EN CALLE CONSTITUCION EN CAÑADA RABADAN	27.194,50	10.877,80	8.158,35	2.719,45	8.740,50
REPARACIÓN DE ACERADOS EN CALLE ECIJA ESQUINA CON CALLE ESCUELAS EN SILLOS	30.632,65	12.253,06	9.189,80	3.063,26	7.877,87
REPARACIÓN DE ACERADOS EN CALLE FUENTE DE LA HERRERIA	33.872,54	13.549,02	10.161,77	3.387,25	10.688,81
REPARACIÓN DE ACERADOS EN CALLE JAEN EN CAÑADA RABADAN	63.449,47	25.379,79	19.034,84	6.344,95	20.799,36
REPARACIÓN DE ACERADOS EN CAMINO ADYACENTE A LA IGLESIA DE EL VILLAR	41.425,45	16.570,18	12.427,64	4.142,54	16.044,12
REPARACIÓN DE ACERADOS EN MARGEN OESTE DE LA AVDA. DE FUENTE PALMERA, OCHAVILLO DEL RIO	29.569,30	11.827,72	8.870,79	2.956,93	10.900,73
REPARACIÓN DE ACERADOS Y VIARIO FRENTE AL COLEGIO PUBLICO RAMON MEDINA EN LA VENTILLA	78.851,72	31.540,69	23.655,52	7.885,17	20.284,24
SOLADO DEL SENDERO A LA FUENTE DE LOS SILLOS	9.106,31	3.642,52	2.731,89	910,63	2.264,48
FUENTE-TOJAR	27.931,00	11.172,40	8.379,30	2.793,10	9.887,89
ADAPTACIÓN DE ALMACÉN A ASEOS PÚBLICOS	65.318,68	26.127,47	19.595,60	6.531,87	2.188,19
REFORMA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	15.470,00	6.188,00	4.641,00	1.547,00	2.183,59
GRANJUELA, LA	49.848,68	19.939,47	14.954,60	4.984,87	4,60
MEJORA DE ACERADOS DE LA AVDA. DE ANDALUCIA	33.142,11	13.258,52	9.943,89	3.314,63	0,00
GUADALCAZAR	33.142,11	13.258,52	9.943,89	3.314,63	0,00
REMODELACIÓN CALLE VIRGEN MILAGROSA	89.119,27	35.647,71	26.735,78	8.911,93	13.461,70
GUIJARROSA, LA	89.119,27	35.647,71	26.735,78	8.911,93	13.461,70
OBRAS DE REFORMA DEL CEMENTERIO	100.890,52	36.443,55	27.332,66	9.110,89	0,00
RENOVACIÓN DE TUBERÍA Y ACERADO EN CALLE SAN FRANCISCO	15.834,94	2.421,32	1.815,99	605,33	0,00
VALLAO EN CAMPO DE FÚTBOL	52.170,58	20.868,23	15.651,17	5.217,06	0,00
GUIJO, EL	32.885,00	13.154,00	9.865,50	3.288,50	0,00
ADECUACIÓN DEL ÁREA DE DESCANSO DE LA CHARCA VIEJA Y COLINDANTES	74.001,86	29.599,91	22.199,93	7.399,98	15.190,85
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	11.678,06	4.670,39	3.502,79	1.167,60	0,00
HINOJOSA DEL DUQUE	62.323,80	24.929,52	18.697,14	6.232,38	15.190,85
ACERADOS CALLE ROMERO BOLLOQUI	108.509,50	43.403,80	32.552,85	10.850,95	15.484,90
CONSTRUCCION NICHOS EN EL CEMENTERIO	15.404,27	6.161,71	4.621,28	1.540,43	1.813,72
REMODELACION Y AJARDINAMIENTO ENTORNO ERMITA SAN GREGORIO	76.115,22	30.446,09	22.834,57	7.611,52	12.118,80
HORNACHUELOS	16.990,01	6.796,00	5.097,00	1.699,00	1.552,38
PUNTO LIMPIO	115.721,57	46.288,63	34.716,47	11.572,16	15.383,00
IZNAJAR	115.721,57	46.288,63	34.716,47	11.572,16	15.383,00
ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE CUESTA COLORÁ	269.957,31	107.982,91	80.987,19	26.995,72	42.173,39
ENLOSADO Y AJARDINAMIENTO EN CEMENTERIO MUNICIPAL	58.492,55	23.397,02	17.547,77	5.849,25	15.629,06
MERENDERO ACCESO A IZNAJAR POR C/ CALVARIO	24.978,48	9.991,39	7.493,54	2.497,85	0,02
MIRADOR CALLE LOS ALMENDROS (1ª FASE)	36.239,71	14.495,88	10.871,91	3.623,97	7.748,37
ZONA DEPORTIVA FERMIN EN VALDEARENAS	42.369,49	16.947,79	12.710,84	4.236,95	307,93
ZONA RECREATIVA EN PP2 VALDEARENAS	58.426,35	23.370,54	17.527,91	5.842,63	14.856,00
LUQUE	49.450,73	19.780,29	14.835,22	4.945,07	3.632,01
DESVIO, RECOGIDA Y CANALIZACIÓN AGUAS PLUVIALES ZONA DEL TERRADO.	189.175,97	75.670,39	56.752,79	18.917,60	4.911,33
PAVIMENTACIÓN AREAS PEATONALES CEMENTERIO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS	60.205,54	21.035,01	15.776,26	5.258,75	0,00
RECOGIDA Y CANALIZACIÓN AGUAS PLUVIALES C/ LA FUENTE Y C/ LA ROLDANA	16.018,68	6.407,47	4.805,60	1.601,87	405,76
RECOGIDA Y CANALIZACIÓN AGUAS PLUVIALES C/ LOS ALAMOS Y C/ EL PILAR	68.068,57	27.227,43	20.420,57	6.806,86	2.687,55
RECOGIDA Y CANALIZACIÓN AGUAS PLUVIALES DE CAMINO DE LAS DELICIAS	21.666,30	7.309,64	5.482,23	1.827,41	0,00
REPARACIÓN PAVIMENTO C/ MARMOL	9.544,07	3.817,63	2.863,22	954,41	936,85
MONTEMAYOR	13.672,81	9.873,21	7.404,91	2.468,30	881,17
ACONDICIONAMIENTO DE LA RONDA NOROESTE PARA SU PEATONALIZACIÓN (3ª FASE)	240.930,90	96.372,36	72.279,27	24.093,09	52.164,08
CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	47.476,38	18.990,55	14.242,91	4.747,64	9.422,73
MEJORAS URBANIZACIÓN VIAL TRASERAS C/ MANUEL CARACUEL	37.661,49	15.064,60	11.298,45	3.766,15	20.235,27
MEJORAS Y AMPLIACIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	70.099,85	28.039,94	21.029,96	7.009,98	18.567,43
MONTILLA	85.693,18	34.277,27	25.707,95	8.569,32	3.938,65
REFORMA URBANIZACION CALLE ENFERMERIA	380.605,55	152.242,22	114.181,67	38.060,55	243.509,96
MONTORO	380.605,55	152.242,22	114.181,67	38.060,55	243.509,96
EJECUCIÓN RED SANEAMIENTO RECOGIDA AGUAS PLUVIALES EN POLIGONO INDUSTRIAL CAMINO DE MORENTE	324.264,83	129.705,93	97.279,45	32.426,48	3.769,85
OBRAS ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO, REFORESTACIÓN Y VALLADO EN HUERTA MAYOR	273.370,91	109.348,36	82.011,27	27.337,09	3.769,85
	50.893,92	20.357,57	15.268,18	5.089,39	0,00

ENTIDAD	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MONTURQUE	61.686,30	24.674,53	18.505,90	6.168,63	24.920,76
ACERADO IZQUIERDO CALLE AGUILAR	22.540,14	9.016,06	6.762,05	2.254,01	5.764,97
ACERDO CALLE SAN ANTONIO	11.270,07	4.508,03	3.381,02	1.127,01	2.623,29
ARREGLO CEMENTERIO VIEJO	27.876,09	11.150,44	8.362,83	2.787,61	16.532,50
MORILES	274.361,66	109.744,66	82.308,51	27.436,15	51.860,37
ACERADO DEL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA MORILES-LAS NAVAS EN SU TRAMO URBANO	44.474,64	17.789,86	13.342,40	4.447,46	12.852,95
DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN LA BARRIADA BLAS INFANTE	102.244,83	40.897,93	30.673,45	10.224,48	31.944,10
MEJORA DE ESPACIOS LIBRES EN CALLE GARCIA LEANIZ Y PROLONGACIÓN DE CALLE CÓRDOBA	22.035,82	11.051,35	8.288,51	2.762,84	3.085,73
MEJORA DE REVESTIMIENTOS Y SOLERÍA DEL EDIFICIO DESTINADO A CASA DEL CIUDADANO Y ASOCIACIONES	21.025,71	6.173,26	4.629,95	1.543,31	0,00
MEJORA DE ZONAS VERDES EN EL PARQUE «EL CARACOL»	61.727,03	15.885,44	11.914,08	3.971,36	0,00
MEJORA DEL TRAMO INICIAL DEL CAMINO DEL LAGAR DE CASABLANCA	22.853,63	17.946,82	13.460,12	4.486,70	3.977,59
NUEVA CARTEYA	75.139,45	30.055,78	22.541,83	7.513,95	0,00
PLAN DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PARQUE DE CASAS NUEVAS	45.083,67	18.033,47	13.525,10	4.508,37	0,00
PLAN DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PARQUE GENERACIÓN DEL 27	30.055,78	12.022,31	9.016,73	3.005,58	0,00
PALENCIANA	136.197,83	54.479,13	40.859,35	13.619,78	21.392,62
CREACIÓN MIRADOR LAS PEÑOLLILLAS	21.425,74	8.570,30	6.427,73	2.142,57	5.677,51
PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO CL. LOS NIÑOS	42.609,61	17.043,84	12.782,88	4.260,96	13.480,29
RESIDENCIA DE MAYORES 3ª F, TABIQUERÍA Y SOLADO	72.162,48	28.864,99	21.648,74	7.216,25	2.234,82
PALMA DEL RIO	846.630,92	338.652,35	253.989,26	84.663,09	110.053,44
REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS EN C.P. SAN SEBASTIAN	57.271,88	22.908,75	17.181,56	5.727,19	1.148,87
REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y MEJORAS EN C.P. CARMONA SOSA	46.015,53	18.406,21	13.804,66	4.601,55	11.721,35
URBANIZACIÓN DE CALLE PASTORES	188.939,01	75.575,60	56.681,70	18.893,90	10.590,45
URBANIZACIÓN CALLE MORENO TORROBA (TRAMO ESTE)	126.367,83	50.547,13	37.910,35	12.636,78	18.224,17
URBANIZACIÓN DE CALLE ESCAMILLAS	157.764,98	63.105,99	47.329,49	15.776,50	11.700,33
URBANIZACIÓN DE CALLE JOSÉ MORA	90.837,11	36.334,84	27.251,13	9.083,71	10.678,52
VALLADO Y PAVIMENTACIÓN PARCIAL EN FUTURA RIBERA DE LOS NIÑOS	179.434,58	71.773,83	53.830,37	17.943,46	45.989,75
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	176.134,92	70.453,96	52.840,48	17.613,48	25.509,93
CONSTRUCCIÓN DE 40 NICHOS Y 4 LOSAS DE CIMENTACIÓN EN EL CEMENTERIO DE SAN JORGE.	44.340,80	16.762,70	12.572,03	4.190,67	0,00
MEJORA DE PAVIMENTACIÓN EN C/ PERPENDICULAR A AVDA. DE ANDALUCÍA	9.457,73	3.783,09	2.837,32	945,77	1.690,89
PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO EN C/ TORRES QUEVEDO	32.180,86	12.872,34	9.654,26	3.218,08	6.892,86
PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO EN TRAMO DE LA C/ ALFONSO XII	62.642,13	26.030,47	19.522,85	6.507,62	11.851,64
PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO EN ÚLTIMO TRAMO DE LA CALLE FUENTE/OBEJUNA	27.513,40	11.005,36	8.254,02	2.751,34	5.074,54
POSADAS	289.746,78	115.898,71	86.924,05	28.974,66	58.280,22
ACONDICIONAMIENTO AVDA. BLAS INFANTE	43.431,36	17.372,54	13.029,41	4.343,13	11.888,34
ACONDICIONAMIENTO AVDA. DE ANDALUCÍA	84.412,30	33.764,92	25.323,69	8.441,23	12.456,69
ACONDICIONAMIENTO AVDA. JOAQUÍN PECCI	28.829,90	9.038,02	6.778,52	2.259,50	0,00
ACONDICIONAMIENTO CALLE ALMODOVAR DEL RIO	22.360,46	8.944,18	6.708,14	2.236,04	2.270,86
ACONDICIONAMIENTO CALLE MONTILLA Y PARALELAS	48.859,89	19.543,96	14.657,97	4.885,99	997,22
ACONDICIONAMIENTO CALLE SEVILLA	61.852,87	27.235,09	20.426,32	6.808,77	30.667,11
POZOBLANCO	164.592,86	65.837,14	49.377,86	16.459,28	149.721,30
REMODELACIÓN CALLE CERVANTES (STA.CATALINA.AVDA.ARGENTINA)	25.833,13	10.333,25	7.749,94	2.583,31	31.472,33
REMODELACIÓN CALLE CERVANTES (DR.ANTONIO CABRERA/STA.CATALINA)	138.759,73	55.503,89	41.627,92	13.875,97	118.248,97
PUENTE GENIL	74.891,39	38.607,25	28.955,44	9.651,81	0,00
CERCADO PERIMETRAL DEL MONUMENTO CASTILLO ANZUR	6.001,09	7.781,71	5.836,28	1.945,43	0,00
DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA, SOLERÍA E INSTALACIONES EN LOCAL MUNICIPAL DE CALLE POSTIGOS NÚM.1	6.550,90	1.100,83	825,62	275,21	0,00
EJECUCIÓN DE MIRADOR AL RIO GENIL POR C/ POSTIGOS	21.063,86	9.238,94	6.929,21	2.309,73	0,00
OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y ADECENTAMIENTO DE EDIFICIO ADMÓN. C.P. AGUSTÍN RODRIGUEZ	20.261,15	5.815,02	4.361,27	1.453,75	0,00
REPARACIÓN DE CUBIERTA DE COMUNICACIÓN ENTRE EDIFICIOS C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	4.017,23	1.618,48	1.213,86	404,62	0,00
REURBANIZACIÓN C/ ESPERANZA	16.997,16	13.052,27	9.789,20	3.263,07	0,00
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	87.785,05	35.114,01	26.335,51	8.778,50	8.366,20
ADECUACIÓN Y MEJORA ZONA DEPORTIVA PIEDRA DEL LOBO	87.785,05	35.114,01	26.335,51	8.778,50	8.366,20
SANTAELLA	428.591,21	171.436,48	128.577,37	42.859,11	58.848,98
ACERADO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN C/ RONDA NORTE Y LOS VIEN-TOS	41.459,38	16.583,75	12.437,81	4.145,94	15.694,08
ACERADO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE RIO CABRA Y LA TINAJA	16.258,66	6.503,46	4.877,60	1.625,86	5.463,30
ACERADO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SAN JOSE OBRERO	22.264,81	8.905,92	6.679,44	2.226,48	7.108,45
ACERADO Y JARDINERÍA EN PLAZA DEL FONTANAR	12.071,68	4.828,67	3.621,50	1.207,17	6.716,93
ADECUACIÓN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	63.546,72	37.732,50	28.299,38	9.433,12	3.974,02
MURO DE CONTENCIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTA EN PEÑA FLAMENCA	59.016,11	23.606,44	17.704,83	5.901,61	1.043,22
REFORMA DE ACERADOS EN C.P URBANO PALMA	71.454,02	13.208,48	9.906,36	3.302,12	15.245,32
REPARACIÓN CALLE ROMERAL	16.018,53	14.782,32	11.086,74	3.695,58	0,00
REPARACIÓN DE ACERADO EN CALLE NTRA SRA DEL VALLE	18.356,87	12.932,28	9.699,21	3.233,07	0,00
REPARACIÓN DE CALLES Y ZONAS VERDES EN POLÍGONOS INDUSTRIALES	67.268,12	26.907,25	20.180,44	6.726,81	0,00
REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO ANTIGUA CÁRCEL	15.110,38	5.445,41	4.084,06	1.361,35	0,00
REPARACIÓN MURALLA C/ VENTANAS DE DOÑA ALDONZA	25.765,93	0,00	0,00	0,00	3.603,66
TORRECAMPO	89.472,13	35.788,85	26.841,64	8.947,21	0,00
ACABADOS DE NAVE INDUSTRIAL	14.018,52	5.607,41	4.205,56	1.401,85	0,00
PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO INICIAL DE LA CALLE MATADERO	75.453,61	30.181,44	22.636,08	7.545,36	0,00
VALENZUELA	20.067,78	8.027,11	6.020,33	2.006,78	0,00
PLAN DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO DE VALENZUELA	20.067,78	8.027,11	6.020,33	2.006,78	0,00
VALSEQUILLO	89.634,34	35.853,74	26.890,31	8.963,43	6.351,29
MEJORA ACERADOS CALLEJÓN CÓRDOBA CON CARRETERA HINOJOSA	13.809,21	5.523,69	4.142,77	1.380,92	3.132,91
MEJORA PISTAS DEPORTIVAS EN AVDA. DE FÁTIMA	75.825,13	30.330,05	22.747,54	7.582,51	3.218,38

ENTIDAD	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VICTORIA, LA	126.337,25	50.534,90	37.901,18	12.633,72	18.297,23
CONSTRUCCIÓN DE NICHOS 1ª FASE CEMENTERIO	63.568,10	25.427,24	19.070,43	6.356,81	12.844,74
URBANIZACIÓN 1ª FASE CEMENTERIO	62.769,15	25.107,66	18.830,75	6.276,91	5.452,49
VILLAFRANCA DE CORDOBA	165.667,03	66.266,81	49.700,11	16.566,70	10.683,15
MEJORA INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA C /CARRILLOS	50.215,32	20.086,12	15.064,59	5.021,53	3.213,48
REFORMA ACERADOS Y EQUIPAMIENTO EN CALLE COBANCHAS	26.001,72	10.400,69	7.800,52	2.600,17	1.744,57
REMODELACIÓN URBANÍSTICA PLAZA LA CHARQUILLA	89.449,99	35.780,00	26.835,00	8.945,00	5.725,10
VILLAHARTA	41.686,14	16.674,45	12.505,84	4.168,61	4.211,08
REMODELACIÓN CALLE AYUNTAMIENTO TRAMO NUMERO 11 AL 13	35.143,43	14.057,37	10.543,03	3.514,34	3.558,15
REPARACIÓN DAÑOS DE LLUVIA EN POLIGONO INDUSTRIAL LAS NAVAS	6.542,71	2.617,08	1.962,81	654,27	652,93
VISO, EL	86.953,94	34.781,58	26.086,19	8.695,39	6.629,43
PAVIMENTACIÓN CALLE BLANCA	86.953,94	34.781,58	26.086,19	8.695,39	6.629,43
ZUHEROS	89.671,07	35.868,42	26.901,31	8.967,11	54.466,18
PAVIMENTACIÓN E INSTALACIONES INTERSECCIÓN C/ LLANA CON C/ NUEVA	75.604,01	33.333,67	25.000,25	8.333,42	54.466,18
REHABILITACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	14.067,06	2.534,75	1.901,06	633,69	0,00
Total provincia de Córdoba	10.463.441,89		2.974.809,31		2.076.521,53

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 16/2011, de 1 de febrero, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Almería, de la parcela E del AMUZ-Sector 8 del PGOU de la citada localidad, de titularidad municipal, con destino a la ampliación del IES Río Andarax, y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Almería, se ha acordado transmitir la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela de 8.840 m², denominada parcela E del AMUZ-Sector 8 del PGOU de la citada localidad de titularidad municipal, con destino a la ampliación del IES Río Andarax.

Por la Consejería de Educación, se considera de interés la aceptación de la referida transmisión mediante mutación demanial subjetiva, con destino a la ampliación del IES Río Andarax.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 1 de febrero de 2011,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Almería, mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela denominada E del AMUZ-Sector 8 del PGOU de la citada localidad, con una superficie de 8.840 m², con destino a la ampliación del IES Río de Andarax.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería número cuatro, al tomo 126, al libro 104, folio 186 y finca 7.526, con la siguiente descripción registral:

Parcela denominada «E», situada en el paraje de «Los molinos de viento», dentro del ámbito del Sector 8, también conocido por Amuz-Sector 8 del PGOU de Almería; con uso educativo; con una superficie de ocho mil ochocientos cuarenta metros cuadrados; que linda, Norte, calle Ñ en proyecto; Sur, calle O en proyecto; Este, Avda. de Mare Nostrum; y Oeste, calle B en proyecto.

Referencia catastral número: 0681901WF5708S0001UO.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe a la Consejería de Educación, con destino a la ampliación del IES Río Andarax.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 1 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento abreviado 576/2010, y se emplaza a terceros interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, dentro del procedimiento abreviado 576/2010, interpuesto por Unión Sindical Obrera contra la Resolución de 1 de junio de 2010, por la que se dictan las Instrucciones sobre confección de las nóminas a partir de 1 de junio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 17 de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. La remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento abreviado 576/2010, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo, se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 4 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 967/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Teresa Fernández Clavero recurso contencioso-administrativo núm. 967/10, Sección 3.ª, contra la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 726/10, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Santiago Marín Farrona recurso contencioso-administrativo núm. 726/10, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 972/10, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Susana Maldonado Aguilera recurso contencioso-administrativo núm. 972/10, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 906/10, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don José María de Torres Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. 906/10, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 905/10, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Juan Francisco Fernández Bootello recurso contencioso-administrativo núm. 905/10, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la formalización de concesiones de ayudas con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural durante el curso escolar 2010/2011.

Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 2 dispone entre sus objetivos el de potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y el respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios, así como el de desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad educativa, independientemente de sus capacidades personales y de, su situación social o cultural. Asimismo, el Capítulo V describe las actuaciones a desarrollar con la población escolar perteneciente a minorías étnicas y culturales. Finalmente, en su artículo 25 configura la posible colaboración con entidades sin fines lucrativos en el desarrollo de estas actuaciones.

El Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas articula un conjunto de medidas y actuaciones, de carácter compensador, dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja socio-cultural. Uno de los colectivos destinatarios de estas medidas es el del alumnado perteneciente a familias inmigrantes que,

por pertenecer a minorías étnicas o culturales, encuentren un mayor número de dificultades para su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2006 aprobó el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, Decreto 92/2006, de nueve de mayo, que tiene como objetivos favorecer la integración social, laboral y personal de los inmigrantes.

En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales contenidas en el Título VIII de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre), y demás disposiciones concordantes, así como los Decretos y Órdenes citados anteriormente sobre regulación de las Necesidades Educativas Especiales.

La Orden 22 de febrero de 2010, BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas de mediación intercultural, cuyas bases reguladoras se establecieron en la Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 22 de agosto).

Vista la Propuesta de la Comisión Provincial Evaluadora de los Proyectos presentados sobre la concesión y denegación de las distintas ayudas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico.

Esta Delegación Provincial de Educación en Jaén ha resuelto:

Primero. Conceder a las organizaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo se indica.

Segundo. 1. La cantidad total de las ayudas concedidas es de once mil trescientos cincuenta euros (11.350,00 euros) y se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.23.485.09.42F.6.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2010/2011 y, por tanto se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2010.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de agosto de 2007, se procederá a efectuar el pago en un único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

Cuarto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las recogidas en el artículo 17 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

Quinto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Provincial antes del día 31 de julio de 2010 y en la forma establecida en el artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007, de las bases reguladoras.

2. Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a

aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Sexto. Contra la presente Resolución, de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS

NÚM.	ENTIDADES	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO CONCEDIDO POR ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL
1	Asociación Social para la Integración. ASI-JAÉN	6.000,00 €	3.775 €
1	Fundación Save the Children	25.600,00 €	3.425 €
3	Mundo Acoge	5.550,00 €	2.650 €
4	Asociación Mundo Solidario	25.093,76 €	1.500 €
TOTAL			11.350,00 €

Jaén, 24 de junio de 2010.- La Delegada, Angustias María Rodríguez Ortega.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la formalización de convenios de cooperación, con gastos financiados con ingresos finalistas (servicio 18), con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2010/2011.

Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades.

Visto el Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, y en el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el Absentismo Escolar.

Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Vista la Orden de la Consejería de Educación de 8 de enero de 2008, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

Vista el Acta de la Comisión Provincial de Valoración de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo Escolar de 5 de mayo de 2008, en la que se realizó un informe valorado del proyecto presentado por las Entidades Locales.

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa donde se comunica la partida económica adjudicada, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 12.1 de la Orden de 8 de enero de 2008.

ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN JAÉN HA RESUELTO

Primero. Conceder a la Diputación Provincial de Jaén la ayuda económica por un importe total de cinco mil euros (5.000,00 euros).

Segundo. Se considera:

1. La cantidad total de las ayudas concedidas es de cinco mil euros (5.000,00 euros) y se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.18.23.465.08.42F.2.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderán el curso académico 2010/2011.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 8 de enero de 2008, se realizará en dos pagos: Un primer pago con el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 14 de la Orden de 8 de enero de 2008.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Provincial será de tres meses desde la finalización del mismo y en la forma establecida en el artículo 16 de la Orden de 8 de enero de 2008.

2. Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Séptimo. Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 21 de enero de 2011.- La Delegada, Angustias María Rodríguez Ortega.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2010/2011.

Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades.

Visto el Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, y en el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el Absentismo Escolar.

Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Vista la Orden de la Consejería de Educación de 8 de enero de 2008, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

Vista el Acta de la Comisión Provincial de Valoración de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo Escolar de 5 de mayo de 2008, en la que se realizó un informe valorado del proyecto presentado por las Entidades Locales.

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa donde se comunica la partida económica adjudicada, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 12.1 de la Orden de 8 de enero de 2008.

Esta Delegación Provincial de Educación en Jaén ha resuelto:

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indican.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las Entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. Se considera:

1. La cantidad total de las ayudas concedidas es de ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis euros (145.436,00 euros), se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.23.461.00.42F.6 por una cantidad total de noventa y seis mil seiscientos ochenta y siete euros con seis céntimos (96.687,06 euros), 0.1.11.00.18.23.465.08.42F.2 por un importe total de veintidós mil cuatrocientos noventa y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (22.498,94 euros), y 3.1.11.00.02.23.461.00.42F.7.2011 por un importe total de treinta y un mil doscientos cincuenta euros (31.250 euros).

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderán el curso académico 2010/2011.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 8 de enero de 2008, se realizará en dos pagos: un primer pago con el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto,

una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 14 de la Orden de 8 de enero de 2008.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Provincial, que será de tres meses desde la finalización del mismo y en la forma establecida en el artículo 16 de la Orden de 8 de enero de 2008.

2. Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Séptimo. Contra la presente Resolución, de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA A LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPAN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Entidad	Puntuación	Dotación económica solicitada	Cantidad concedida
DIPUTACIÓN (FAMILIAS TEMPORERAS)	60	205.000,00 €	100.000,00 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	60	40.000,00 €	10.000,00 €
BEAS DE SEGURA	39	19.000,00 €	8.000,00 €
ÚBEDA	38	7.851,54 €	7.000,00 €
VILLACARRILLO	36	13.694,00 €	6.000,00 €
MARTOS	36	7.000,00 €	6.000,00 €
HUELMA	36	7.000,00 €	6.000,00 €
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	32	9.177,15 €	2.436,00 €
TOTAL			145.436,00 €

ANEXO II

RELACIÓN DE ASOCIACIONES EXCLUIDAS

ENTIDAD	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
BAILÉN	• Queda excluido por no alcanzar los objetivos mínimos establecidos por la Orden de convocatoria.
NAVAS DE SAN JUAN	• Queda excluido por no alcanzar los objetivos mínimos establecidos por la Orden de convocatoria.
ARQUILLOS	• Queda excluido por haber solicitado como Ayuntamiento y como Diputación en base a lo establecido en el artículo 4, apartado 3, de la Orden de convocatoria.
CAZORLA	• Queda excluido por no encontrarse al corriente en los pagos de Hacienda de la Junta, Estado y Seguridad Social.

Jaén, 21 de enero de 2011.- La Delegada, Angustias María Rodríguez Ortega.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la formalización de convenios de cooperación con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar durante el curso escolar 2010/2011.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2005 (BOJA núm. 95, de 18 de mayo de 2005), modificada por la Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se regula la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el alumnado escolarizado en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, con excepción de los universitarios, vistas las solicitudes presentadas para el curso 2009/2010, por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo undécimo,

RESUELVO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones sin fines de lucro, de la provincia de Jaén, relacionadas en el Anexo I en concepto de subvención para el desarrollo de las medidas especificadas en el expositivo segundo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.23.481.00.42F.4., por un importe total de sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco euros (64.405,00 euros).

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las Entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. El abono de la subvención se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Orden de abril de 2005, en un único libramiento en firme.

2. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía, el importe autorizado en la citada resolución.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.º Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención a partir de la firma del correspondiente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.º de la Orden de 19 de abril de 2005 citada tras la publicación de la Resolución definitiva en BOJA.

2.º Justificar, mediante la documentación señalada en el artículo 17 de la Orden de convocatoria, ante este órgano, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En el caso de no justificarse debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el órgano concedente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

3.º Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.º Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.º Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que la entidad beneficiaria se encuentre exonerada de dicha obligación en los términos que establece el art. 15. 9 de la Orden de convocatoria.

6.º Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.º Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.º Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Educación.

9.º Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.º Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

11.º Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Quinto. Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS

N.º	ENTIDAD	VALORACIÓN DE SOLICITUDES	CANTIDAD FINAL ADAPTADA A LA APLICACIÓN CORRESPONDIENTE
1	APROMPSI	38	8.405,00 €
2	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO JAÉN	38	7.750,00 €
3	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	38	6.500,00 €
4	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO LINARES	37	4.750,00 €

5	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO ÚBEDA	37	4.750,00 €
6	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS SINANDOKALI	35	4.000,00 €
7	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS P.A.R.A.J.	35	4.000,00 €
8	SILOE	35	4.000,00 €
9	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	35	4.250,00 €
10	JAÉN ACOGE	29	3.500,00 €
11	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES CRISTIANAS DE ANDALUCÍA F.A.C.C.A.	27	3.000,00€
12	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	27	3.000,00€
13	ASOCIACIÓN MUNDO SOLIDARIO	25	2.500,00 €
14	UNIÓN ROMANÍ	20	-
15	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS «YERBABUENA LINARES»	20	2.000,00 €
16	ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	18	1.000,00 €
17	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUJERES GITANAS DE ANDALUCÍA FAKALI	18	1.000,00 €
18	ASOCIC. CULT. DE DESARR. E INTEGR. GITANA «DRON DEL GAO ROMANO»	10	-
19	ASOCIACIÓN GITANA «ACERO KALO»	-	-
	TOTAL		64.405,00 €

ANEXO II

RELACION DE ASOCIACIONES EXCLUIDAS

ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
UNIÓN ROMANÍ	• Excluida por no presentar la reformulación del proyecto (artículo 42.1 de la citada Ley 30/92).
ASOCIC. CULT. DE DESARR. E INTEGR. GITANA «DRON DEL GAO ROMANO»	• Excluida por no alcanzar los objetivos mínimos establecidos por la comisión de valoración que ha estudiado esta subvención.
ASOCIACIÓN GITANA «ACERO KALO»	• Excluida por presentar la solicitud fuera del plazo establecido tal como establece la Orden 1 de febrero de 2006, que modifica la orden de la convocatoria de 19 de abril de 2005 en su artículo 7, en los términos que se indican, respecto del plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades privadas sin fines de lucro.

Jaén, 21 de enero de 2011.- La Delegada, Angustias María Rodríguez Ortega.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 31 de enero de 2011, por la que empla a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2481/2010, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Alfonso Monllor González ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso contencioso-administrativo núm. 2481/2010, contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2481/2010.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 31 de enero de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se traslada su Registro Auxiliar núm. 1 de la calle Pedro Muñoz Torres, s/n, a la calle Maese Rodrigo, núm. 1, de Sevilla.

Mediante Resolución de 23 de enero de 2002 se creó el Registro Auxiliar número 1 del Servicio Andaluz de Salud, en la calle Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, de Sevilla, que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, actúa como Registro de entrada para la recepción de documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Se ha producido una reordenación de sedes administrativas del Servicio Andaluz de Salud, de modo que han dejado de utilizarse los locales de la calle Pedro Muñoz Torres. Procede, por tanto, trasladar el Registro Auxiliar allí ubicado.

A la vista de cuanto antecede, en consonancia con lo previsto en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y en el uso de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Se traslada el Registro Auxiliar número 1 del Servicio Andaluz de Salud de la calle Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, a la calle Maese Rodrigo, núm. 1, de Sevilla.

Segundo. El Registro Auxiliar de la calle Maese Rodrigo funcionará con un horario de atención al público de 9 a 14 horas los días laborables de lunes a viernes. Actuará como apoyo al Registro General del Servicio Andaluz de Salud, ubicado en el núm. 18 de la Avenida de la Constitución. Cuando lo aconsejen las circunstancias, para la racionalización de los procedimientos y el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá temporalmente modificarse este horario o unificarse con

el Registro General, lo que se anunciará oportunamente en ambos Registros.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 31 de enero de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) para la firma de un Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) ha solicitado la delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Director Provincial del SAE de la Consejería de Empleo, de Córdoba, para la realización de las horas de prácticas y las prácticas profesionales del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Auxiliar de Enfermería en Hospitalización».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 9 de febrero de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 947/2010, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 26 de enero de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 947/2010, INTERPUESTO POR DON RAIMUNDO TIRADO MIRANDA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 947/2010, interpuesto por don Raimundo Tirado Miranda contra la Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativos Especialistas de Área en Medicina Interna, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra Resolución de 23 de abril de 2010, de la misma Dirección General, por la que se destima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 26 de enero de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 947/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de enero de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 485/09, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO NÚMERO 485/09, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE SEVILLA, A INSTANCIAS DE DON JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se reitere el emplazamiento a los terceros interesados en el recurso P.A. núm. 485/09, interpuesto por don José Manuel González Ro-

mero contra la Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de traslado de la categoría de Médicos de Familia, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, y contra Resolución de 19 de enero de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado una copia del expediente administrativo precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 8 de marzo de 2011, a las 11,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 485/2009.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna

Sevilla, 7 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se conceden ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el Marco del Programa de Formación del Personal Técnico e Investigador del IFAPA, correspondiente a la modalidad 2 (técnicos de I+D+F) de la convocatoria del año 2010.

En el BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010, se publicó la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2010, por la que se establece el programa de formación del personal técnico e investigador en el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, y se regulan las ayudas en el marco de dicho programa.

Por Resolución de 15 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (BOJA núm. 82, de 29 de abril), se efectuó para el año 2010 la convocatoria de las ayudas de las modalidades 2 y 3 reguladas en la Orden precitada y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Dicha convocatoria fue objeto de una corrección de errores publicada en el BOJA núm. 93, de 14 de mayo.

Por el Servicio de Investigación del IFAPA, unidad competente para la instrucción del procedimiento de concesión, se han tramitado las correspondientes solicitudes de participación en el Programa de Formación objeto de la convocatoria.

Por su parte, la Comisión de selección ha llevado a cabo la valoración de las solicitudes una vez se ha emitido el correspondiente informe por el/la tutor/a, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden reguladora.

Con fecha 25.11.2010 se publicó en la web del IFAPA propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas en el marco del programa de formación del personal técnico e investigador en el IFAPA, correspondiente a la modalidad 2 (técnicos de I+D+F), de la convocatoria del año 2010. Esta propuesta de resolución provisional concedía un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones a la puntuación otorgada, así como para presentar la documentación previamente requerida por el Servicio de Investigación a través de la Plataforma Notific@.

Por la Comisión de selección se han valorado las alegaciones presentadas, así como la documentación aportada por las personas solicitantes en el trámite a que se refiere el párrafo anterior, publicándose en la web del IFAPA la propuesta de resolución definitiva de adjudicatarios y suplentes con fecha 24.1.2011.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16 de la Orden de bases, una vez aceptadas las becas por el personal seleccionado o, en su caso, por las personas suplentes, procede dictar la presente Resolución de concesión.

R E S U E L V O

Primero. Personas beneficiarias de las becas de la modalidad 2 (técnicos de I+D+F).

Las personas beneficiarias de las becas de la modalidad 2 (técnicos de I+D+F) convocadas por Resolución de 15 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica son las que se relacionan en el Anexo 1 de esta Resolución.

Segundo. Incorporación.

La fecha de incorporación de las personas beneficiarias será el 21 de febrero de 2011. A tal efecto, deberán presentarse en el Centro IFAPA correspondiente provistos de su DNI o NIE para acreditar su personalidad.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas asociadas a la modalidad 2 del programa de formación tendrán una duración de tres años desde la fecha de incorporación, e incluirán las siguientes modalidades:

a) Una asignación económica mensual por importe de 1.465,63 euros.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, así como de responsabilidad civil, el cual será contratado directamente por el IFAPA.

c) Una dotación económica complementaria para sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento y matrículas a propósito de congresos, jornadas o seminarios, relacionados con el tema de la beca por importe de 1.424,92 euros anuales.

d) Una dotación económica destinada a sufragar los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con motivo de estancias en Centros de I+D+F nacionales o internacionales por el importe que se indica en el anexo 2 de esta Resolución, actualizado en la forma establecida en el artículo 5.4 de la Orden de bases.

2. El importe máximo del crédito destinado a financiar estas ayudas es de 1.233.548,80 euros imputable entre los ejercicios 2011 y 2014, sin perjuicio de las actualizaciones a que se refiere el artículo 5.4 de la Orden de bases. La aplicación presupuestaria del gasto es 0.1.16.32.16.00 .780.00 .54D y su equivalente para anualidades futuras.

Cuarto. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución del programa de formación objeto de estas ayudas comenzará con la incorporación de la per-

sona beneficiaria en el Centro IFAPA donde se desarrollen los trabajos propios de la beca, finalizando según el calendario de las ayudas previsto en el apartado anterior.

Quinto. Condiciones de disfrute de las ayudas.

1. Las actividades de formación se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado, bajo la supervisión de los tutores, las cuales realizarán el seguimiento del trabajo desarrollado por las personas beneficiarias en los términos previstos en el apartado siguiente.

2. Las personas beneficiarias de estas ayudas o becas, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de las mismas, a cuyo fin, deberán presentar:

a) Memoria anual sobre el desarrollo de la labor realizada en cada año, en la que deberá constar el estado de los trabajos y la conformidad del tutor de la ayuda o beca.

b) Memoria final sobre la labor realizada con la valoración del tutor de la ayuda o beca.

3. Las estancias en centros u organismos de I+D+F nacionales o internacionales se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Tendrán una duración mínima de un mes y máxima de tres meses.

b) Deberán realizarse entre una y dos estancias durante el período de duración de estas ayudas.

Sexto. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la asignación económica mensual se efectuará mediante transferencia bancaria por mensualidades vencidas a la cuenta que el solicitante haya indicado a propósito de la aceptación de la ayuda o beca, previa justificación en los términos establecidos en el párrafo 1 del apartado siguiente de esta Resolución.

2. El pago de la dotación económica complementaria para sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o matrículas a propósito de congresos, jornadas o seminarios, relacionados con el tema de la beca o ayuda, se efectuará, previa justificación del gasto en los términos establecidos en el párrafo 2 del apartado siguiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en el modelo de aceptación de la ayuda o beca.

3. El pago de la ayuda destinada a sufragar las estancias en organismos de I+D+F, se efectuará mediante transferencia bancaria por mensualidades vencidas a la cuenta que el solicitante haya indicado a propósito de la aceptación de la ayuda o beca, sin perjuicio de la obligación de justificación establecida en el párrafo 3 del apartado siguiente y siempre que el importe de la ayuda sea igual o inferior a 6.050 euros. En caso contrario, sólo se podrá abonar un importe inferior o igual al 75 por ciento del importe de la ayuda, sin que puedan librarse nuevos pagos hasta que se justifique el importe total de la ayuda correspondiente a cada estancia.

Séptimo. Plazo y forma de justificación.

1. El pago de la asignación económica mensual de la beca se efectuará previa aportación de la certificación del tutor que acredite la correcta ejecución del programa de formación. Dicha certificación estará referida al mes anterior y deberá presentarse antes del día 5 del mes siguiente. El pago de la primera asignación económica mensual estará referida al período del mes de febrero y marzo de 2011 disfrutado y habrá de aportarse antes del día 5 de abril de 2011.

El pago de la asignación económica correspondiente a la última mensualidad de cada año de beca estará condicionado

a la presentación de la memoria anual a que se refiere el párrafo 2.a) del apartado quinto de esta Resolución.

2. En relación a la dotación económica complementaria para sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o matrículas a propósito de congresos, jornadas o seminarios, relacionados con el tema de la beca o ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con el siguiente contenido mínimo:

a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda complementaria, con la conformidad del tutor.

b) Documentos justificativos del gasto total, tales como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente de acuerdo con los usos y costumbres del tráfico jurídico mercantil, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

La cuenta justificativa comprenderá la totalidad de los gastos en que se haya incurrido por este concepto y se presentará en el plazo de un mes desde la finalización del congreso, jornada o seminario.

3. Para la justificación de la ayuda o beca destinada a sufragar las estancias en organismos de I+D+F que se realicen, se presentará por la persona beneficiaria una cuenta justificativa por cada estancia realizada con el siguiente contenido mínimo:

a) Aceptación de la estancia por parte del Centro de I+D+F receptor.

b) Certificación de la duración de la estancia expedida por el Centro de I+D+F receptor.

c) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con la conformidad del tutor.

d) Documentos justificativos del gasto total, tales como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente de acuerdo con los usos y costumbres del tráfico jurídico mercantil, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

La cuenta justificativa comprenderá la totalidad de los gastos en que se haya incurrido por este concepto y se presentará en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia.

Octavo. Cofinanciación comunitaria de las ayudas.

La concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias y serán objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía, en el ámbito de actuación prioritario del Eje 3 (Aumento y mejora del capital humano), en un 80 por cien.

Noveno. Recursos.

Contra esta Resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo antes los órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2011.- El Presidente, Francisco Javier de las Nieves López.

ANEXO 1								
Nº	Modalidad	Área Temática	Tema	Centro IFAPA	Localidad	Tutor/a	Personas beneficiarias	
							Nombre y apellidos	DNI/NIE
21	Técnicos I+D+F	PA	Fruticultura Mediterránea	Cabra	Córdoba	Pilar Ramirez Pérez	Jesús M Lasheras Ocaña	30969299Y
22	Técnicos I+D+F	PERN	Producción ecológica	Chipiona	Cádiz	Jesús Casado Vera	María Vela Campoy	31735852S
23	Técnicos I+D+F	PA	Sostenibilidad y eficiencia en sistemas agrarios de secano	Rancho de la Merced	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Mar Cátedra Cerón	Manuel Antonio Delgado Casas	31735305C
24	Técnicos I+D+F	PERN	Aplicación de estrategias de riego deficitario en la fruticultura de costa	Churrriana	Málaga	José María González Moreno	M Blanca Campos León	44369631D
25	Técnicos I+D+F	CMRP	Sostenibilidad y calidad de los recursos pesqueros	Cádiz	Cádiz	Carlos Esteban García	Lucía Revenga Giertych	44047150B
26	Técnicos I+D+F	CMRP	Navegación y Seguridad en el mar	Cádiz	Cádiz	Antonio Francisco Gasco Moreno	Daniel Posada Bandres	31870655S
27	Técnicos I+D+F	TPIA	Tecnología de conservación de los alimentos	Palma del Río	Palma del Río (Córdoba)	Jesús Pérez Aparicio	Vanesa Rodríguez Partida	31703377Q
28	Técnicos I+D+F	PA	Olivar y frutos secos	Alameda del Obispo	Córdoba	Octavio Arquero Quilez	Francisco Javier Romacho Aranda	75154168N
29	Técnicos I+D+F	ESA	Gestión de empresas agroalimentarias	Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque(Córdoba)	Reyes Alonso Martín Coleto	Ángel Luis López Ruiz	30964788A
30	Técnicos I+D+F	PERN	Asesoramiento a Regantes	Chipiona	Chipiona (Cádiz)	Benito Salvatierra Bellido	Eugenio Gómez Durán	47003994K
31	Técnicos I+D+F	PA	Jardinería y producción de planta ornamental	Campanillas	Málaga	Ana Campos Paradas	Máximo Mancebo Hernández	31732688W
32	Técnicos I+D+F	TPIA	Producción de vino de calidad	Rancho de la Merced	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Belén Puertas García	Carmen María Castejón Márquez	48962355R
33	Técnicos I+D+F	PERN	Nuevas Tecnologías para la gestión del riego	Alameda del obispo	Córdoba	Pedro Gavilán Zafra	María Dolores Extremera Llamas	30945973W
34	Técnicos I+D+F	PC	Control de plagas de insectos	Las Torres – Tomejil	Alcalá del Río (Sevilla)	José María Molina Rodríguez	María Gemma Albendín García	44298469D
35	Técnicos I+D+F	PA	Producción de Citricos	Las Torres – Tomejil	Alcalá del Río (Sevilla)	Francisco José Arenas Arenas	Carlos Merino Lunas	52691779K
36	Técnicos I+D+F	PA	Producción Ganadera Sostenible y bienestar animal	Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque (Córdoba)	Francisco A. Arreola Molina	Beatriz Pardo Carmona	44966039G
37	Técnicos I+D+F	PA	Tecnología de invernaderos	La Mojonera	La Mojonera (Almería)	Milagros Fernández Fernández	Francisco Cesar Páez Cano	75245597Q
38	Técnicos I+D+F	TPIA	Vinos y bebidas fermentadas	Cabra	Córdoba	Emma Cantos Villar	Juan Manuel León Gutiérrez	31724440B
39	Técnicos I+D+F	TPIA	Aceituna de mesa. Nuevas tecnologías de elaboración respetuosas con el medio ambiente	Palma del Río	Palma del Río (Córdoba)	José Morales Ordoñez	Salvador Aranda Aragón	74828356H
40	Técnicos I+D+F	PERN	Transferencia de tecnología en la gestión del riego en cultivo de frondosas destinadas a la producción de madera de calidad	Camino del Purchil	Granada	María Ángeles Ripoll Morales	Ángela Sánchez Miranda Moreno	79307642P

ANEXO 2

CUANTÍA MÁXIMA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA PARA ESTANCIAS EN CENTROS U ORGANISMOS DE I+D+F

CENTROS U ORGANISMOS		DESPLAZAMIENTO	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN
De España y Portugal		200 euros	500 euros/mes
Otros países	Resto de la Unión Europea	500 euros	700 euros/mes
	América, Asia y Oceanía	1.500 euros	
	Resto del mundo	1.200 euros	

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de enero de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Navahondona».

Expte. MO/00245/2009.

Visto el expediente núm. MO/00245/2009 de deslinde parcial del monte público «Navahondona», código JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cazorla, relativo al Parador Nacional de Turismo «El Adelantado», resultan los siguientes

HECHOS

1. Recientemente, se han practicado al monte público «Navahondona» dos deslindes parciales, uno relativo al perímetro exterior (Expte. D/19/04) aprobado mediante Orden de 10 de septiembre de 2008, y el segundo relativo a los enclavados (Expte. MO/00002/2005), aprobado mediante Orden de 27 de mayo de 2008. En este último deslinde se reconocieron 8 fincas enclavadas en el monte, entre las que no se incluyó la finca del Parador Nacional de Turismo «El Adelantado», por la existencia de un litigio entre Turespaña y la Junta de Andalucía acerca de la propiedad de la misma.

2. El expediente de deslinde parcial del monte público «Navahondona» relativo al Parador Nacional de Turismo «El Adelantado» surge ante la obligación de la Consejería de Medio Ambiente de cumplir la sentencia judicial de 12 de noviembre de 2004, dictada por la Audiencia Provincial de Jaén (Sección 1.ª), en la que se reconoce la titularidad dominical de la finca donde se ubica el Parador Nacional de Turismo «El Adelantado» al Instituto de Turismo de España (Turespaña) y que adquirió firmeza, una vez agotada la vía judicial, mediante auto del Tribunal Supremo notificado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén el 30 de junio de 2008.

3. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 19 de octubre de 2009, se acordó el inicio del deslinde administrativo parcial de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazorla, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 249, de 28 de octubre de 2009, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 229 de 24 de noviembre de 2009.

4. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, tuvieron lugar el día 27 de abril de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 74 de 31 de marzo de 2010, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 58 de 24 de marzo de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazorla. Para ello se tomó como base de trabajo la linde de la finca en cuestión descrita en el acta de ocupación del Parador Nacional de Turismo y que se replanteó en el expediente de deslinde MO/00002/2005, relativo a los enclavados del monte «Navahondona».

5. Se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando un total de 12 piquetes que definen la linde del enclavado «N», correspondiente a la finca donde se ubica el Parador Nacional de Turismo.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 151, de 3 de julio de 2010, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazorla y notificado a los interesados conocidos, durante el plazo de 30 días no se recibió reclamación alguna.

7. Con fecha 1 de octubre de 2010, se emite Informe Jurídico 23PI00151/10 por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Servicio Jurídico Provincial de Jaén, manifestando lo siguiente: «No habiéndose formulado alegaciones por los interesados y ajustándose el procedimiento establecido a las disposiciones legales vigentes, se emite informe favorable».

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes

NORMAS

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Que sea aprobado el expediente de deslinde parcial del Monte Público «Navahondona», código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, relativo al Parador Nacional de Turismo «El Adelantado», de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público «Navahondona» con los siguientes datos registrales:

Finca	Municipio	Superficie	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Navahondona	Cazorla	13.564ha 74a 50ca	801	159	8	4.064	5ª
Falda Peña de los Halcones	Cazorla	35ha 17a 50ca	716	143	42	4.170	3ª
Barranco del Guadalentín	Cazorla	1.103ha 3a 13ca	716	143	40	199	4ª
La Cabrilla Alta	Cazorla	1.702ha 81a 7ca	764	152	55	1.164	10ª
Coto del Valle	Cazorla	42ha 75a 50ca	988	209	160	19.086	1ª
Collado del Servaly Fuente de la Vibora	Cazorla	1ha 9a 59,5ca	859	174	122	10.266	2ª
Collado del Servaly Fuente de la Vibora	Cazorla	1ha 9a 59,5ca	859	174	120	10.261	2ª

Y una vez sea firme la Orden Aprobatoria del deslinde y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se solicite al Señor Registrador de la Propiedad de Cazorla que se proceda a la inscripción del deslinde parcial del monte público «Navahondona», relativo al Parador Nacional de Turismo «El Adelantado», como enclavado de dicho monte en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

- Denominación: Enclavado N «El Adelantado».
- Pertenencia: Instituto de Turismo de España.
- Término municipal: Cazorla, provincia de Jaén.
- Finca registral: Se encuentra dentro de la finca número 4.064.
- Superficie: 1,89 ha.
- Límites: Norte, Este, Sur y Oeste: monte «Navahondona» Código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El registro topográfico del expediente MO/00245/2009 se adjunta como anexo a la presente Orden de aprobación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 20 de enero de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

(Registro Topográfico)

ENCLAVADO N: «EL ADELANTADO»						
PIQUETE	COORDENADAS UTM		DEL PQUETE	AL PQUETE	DISTAN- CIA (m)	ÁNGULO (°)
	X	Y				
N1	503443,403	4195404,057	N1	N2	17,362	269,45
N2	503426,042	4195403,891	N2	N3	100,277	198,88
N3	503393,600	4195309,007	N3	N4	74,404	167,46
N4	503409,752	4195236,377	N4	N5	70,007	114,1
N5	503473,655	4195207,788	N5	N6	60,112	165,46
N6	503488,749	4195149,602	N6	N7	44,558	196,59
N7	503476,028	4195106,898	N7	N8	9,903	86,93
N8	503485,917	4195107,428	N8	N9	92,114	24,95
N9	503524,769	4195190,948	N9	N10	19,385	3,85
N10	503526,071	4195210,289	N10	N11	67,202	342,58
N11	503505,955	4195274,410	N11	N12	61,956	347,73
N12	503492,790	4195334,951	N12	N1	84,939	324,45

ORDEN de 1 de febrero de 2011, de rectificación de la Orden de 21 de septiembre de 2009 por la que se aprueba el deslinde del monte público «Los Llanos», núm. 12-C del CUP.

Expte. MO/00031/2007.

Con ocasión de la notificación al Registro de la Propiedad núm. 6, de Granada, de la orden de aprobación del deslinde del monte público «Los Llanos», se ha detectado un error en los datos de superficie y en el número de piquetes en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 21 de septiembre de 2009, por la que se aprueba deslinde del monte público, código de la Junta de Andalucía GR-30064-AY, propiedad del Ayuntamiento de Monachil, y sito en el mismo término municipal, provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a la siguiente rectificación:

En el punto 4.º de la orden de aprobación, donde dice:

«Superficie Total del monte: 314,4359 ha.
Superficie Vías Pecuarias: 17,6928 ha.
Superficie Pública de monte: 296,7424 ha.»

Debe decir:

«Superficie Total del monte: 314,4352 ha.
Superficie Vías Pecuarias: 17,6928 ha.
Superficie Pública de monte: 296,7431 ha.»

Y en el anejo de registro topográfico de la orden de aprobación, después de:

Núm. PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
197	450.249,87	4.108.779,71

Debe incluirse:

Núm. PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
198	450.193,57	4.108.891,96

Sevilla, 1 de febrero de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 831/10-S.2.º, interpuesto por la Urbanizadora Santa Clara, S.A., contra Resolución de la Delegación

Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 15.12.10, por la que se aprueba el Proyecto de Adecuación del Plan Parcial PPR-12 en materia de suelos, en el término municipal de Aljaraque (Huelva), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 167/10, interpuesto por don José Manuel Parish López, contra la Orden de fecha 14.12.09, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 249, de fecha 23.12.09), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

3.º Recurso núm. 411/10, interpuesto por Primaflor, S.A., contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 3.6.10, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural en Sevilla, de fecha 5.6.07, recaída en el expediente núm. CU/054/2004 en materia de Usos, Ocupaciones, Obras y Aprovechamientos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

4.º Recurso núm. 609/10, interpuesto por don Ángel J. Segura Pérez Muelas contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente, dictada en el expediente RP/09/029, desestimatoria de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial por los daños causados por fauna cinegética en finca de su propiedad, denominada Majuela, del término municipal de Quesada (Jaén), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

5.º Recurso núm. 703/10, interpuesto por don José Antonio Plaza Vallejos contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, dictada en el expediente RP/10/051, desestimatoria de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial por los daños causados por fauna cinegética en finca de su propiedad, denominada Fuentes Mulas y Breña, del término municipal de Quesada (Jaén), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

6.º Recurso núm. 197/10, interpuesto por don José Antonio Medina Armenia contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 25.1.10, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 26.6.06, del procedimiento sancionador CA/2005/1647/AG.MA/VP por la comisión de infracción administrativa en materia de Vías Pecuarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

7.º Recurso núm. 767/10-S.3º, interpuesto por don Francisco Javier Rubio López-Cubero contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 24.5.10, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución del Director General de Gestión del Medio Natural, de fecha 14.10.09, por la que se establecen determinadas medidas cinegéticas excepcionales en determinados cotos de caza de la provincia de Córdoba que figuran en su anexo, entre ellos «Armenta Baja», CO-10.428, cuyo titular es el recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se acuerda la ampliación en un año del plazo del expediente del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Eliche (o Frío) y del río Queibrajano, ambos en el término municipal de Jaén.

Expediente: 23050/0442/2010/08.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de 5 de marzo de 2010, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Eliche, en el tramo aguas arriba de la confluencia con el río Queibrajano (Clave de tramo en Proyecto LINDE 5J02), y del río Queibrajano, en el tramo aguas arriba de la confluencia con el río Eliche (Clave de tramo en Proyecto LINDE 5J03), ambos en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.

Segundo. En el procedimiento administrativo en trámite se ha producido un retraso, por cuestiones ajenas al objeto del mismo, habiéndose empleado y agotado todos los medios a disposición por esta Administración para poder resolver el procedimiento de deslinde de referencia en el plazo marcado por la legislación vigente. Las circunstancias que han motivado tal retraso han sido las siguientes:

- Que el número de afectados por el expediente de referencia es muy elevado, siendo proporcional a éstos los recursos que se han empleado para ejecutar los distintos trabajos que conlleva el expediente, tales como, localización y notificación de los mismos, contestación a las alegaciones recibidas durante las distintas fases que componen el procedimiento, y la atención personalizada que se ha dispensado a los numerosos afectados que se han personado en las dependencias de la Agencia Andaluza del Agua.

En la fase de incoación, previo a la realización de los estudios pertinentes, se identificaron 552 parcelas catastrales con posibilidad de afección al dominio público hidráulico. El número de propietarios afectados se elevó a 513, recibiendo 31 alegaciones por escrito de parte de los mismos, que fueron analizadas y contestadas. Al mismo tiempo, fueron informados verbalmente numerosos afectados en las dependencias de la Agencia Andaluza del Agua, durante el transcurso de dicha fase.

Así mismo, el número de notificados en la fase de reconocimiento sobre el terreno fue de 419. El elevado número de afectados motivó que el acto de apeo se desdoblara en dos sesiones con una duración semanal cada una. En las mismas se personaron 130 afectados, de los cuales 97 expusieron su conformidad con la línea de deslinde propuesta y 33 plantearon su disconformidad. Igualmente, después del acto de reconocimiento del terreno, se recibieron 18 alegaciones por escrito dentro del plazo estipulado por el procedimiento, las cuales, junto con las actas de disconformidad, han tenido que ser analizadas en profundidad para poder proceder a su contestación.

Varias de las notificaciones realizadas durante las distintas fases del procedimiento fueron devueltas, bien por la recogida de las mismas por parte de la persona notificada, o bien por no corresponder el domicilio actual de los afectados con los datos que se disponían de los mismos. Se ha debido, por tanto, enviar a los Ayuntamientos correspondientes a dichos afectados, la resolución de incoación y la resolución del acto de reconocimiento sobre el terreno para la exposición de estas en el tablón de edictos de los Consistorios, siendo el número de los mismos muy elevado y estando repartidos por

todo el territorio español. Este trámite, consecuentemente, ha contribuido a aumentar los plazos de recepción de alegaciones al procedimiento.

- Que durante el transcurso del procedimiento, y tras las alegaciones recibidas, se han tenido que hacer trabajos de campo y estudios de detalle adicionales, para salvaguardar los derechos de los afectados, tales como levantamientos topográficos, estudios de vegetación, estudios hidráulicos bidimensionales, análisis morfodinámicos y estudios geotécnicos con ejecución de calicatas que han dilatado en el tiempo el procedimiento, a pesar de haber incrementado el número de personas y medios materiales a disposición de esta Administración.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y al artículo 14.f) del Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, se faculta a este Organismo para la Administración y el control del Dominio Público Hidráulico y para el deslinde de los cauces.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es competente para acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución en el expediente de deslinde del dominio público hidráulico, de manera motivada y excepcionalmente, el Director General de de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua.

Por todo ello,

RESUELVO

La ampliación en un año del plazo legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Eliche, en el tramo aguas arriba de la confluencia con el río Quiebrajano (Clave de tramo en Proyecto LINDE 5J02), y del río Quiebrajano, en el tramo aguas arriba de la confluencia con el río Eliche (Clave de tramo en Proyecto LINDE 5J03), ambos en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

A continuación se relaciona referencias catastrales y titulares afectados por el expediente arriba indicado:

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
S/R	ABAD RAYA EDUARDO, SEGOVIA VELASCO ANA Mª
27/00049	ABOLAFIA RAMIREZ CARMEN
27/00051	ABOLAFIA RAMIREZ CARMEN
27/00048	ABOLAFIA RAMIREZ JOAQUIN
27/00050	ABOLAFIA RAMIREZ JOAQUIN
27/00030	ABOLAFIA RAMIREZ JUAN
27/00047	ABOLAFIA RAMIREZ JUAN
27/00144	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
27/09028	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
27/09029	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
28/09009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
29/09006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
27/09029	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
27/09029	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
27/09022	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
27/09028	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
001406900VG37C	AGUILAR TORRE LUISA
23/00071	ALBA RUEDA PEDRO HEREDEROS DE
S/R	ALBOLAFIA FERNANDEZ JOSE MIGUEL
23/00237	ALCANTARA CHICA MIGUEL
S/R	ALCANTARA MARTINEZ DOLORES
27/00109	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
27/00149	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
S/R	ALCANTARA ORTEGA Mª DEL CARMEN; ALCANTARA MARTINEZ ANTONIO
3/00160	ALCANTARA VILLAR FRANCISCO
26/00005	ALMAPAR SA
26/00006	ALMAPAR SA
27/00013	ALMAPAR SA
27/00014	ALMAPAR SA
S/R	ALMAZAN GOMEZ DOMINGO
27/00001	ALMAZAN GOMEZ DOMINGO; VEGA RINCON PILAR
23/00177	ALVAREZ AGUIRRE ANTONIO
23/00072	ALVAREZ AGUIRRE FRANCISCO
23/00152	ALVAREZ AGUIRRE FRANCISCO
23/00187	ALVAREZ AGUIRRE FRANCISCO
23/00158	ALVAREZ CARRILLO JUAN DE DIOS
23/00150	ALVAREZ PEZ JOSE MARIA
S/R	AMADOR DE LA CHICA Mª DEL PILAR
S/R	ARANDA DELGADO JOSE; QUESADA CAÑADA JOSEFA
S/R	ARANDA QUESADA JOSE
23/00203	ARAQUE MENA ANTONIO
23/00110	ARIAS PAULANO JOSE
23/00136	ARMENTEROS DIOS LUISA
29/00086	ARMENTEROS FERNANDEZ ASCENSION HEREDEROS DE
S/R	ASOCIACIÓN "SE PUEDE HACER"
23/00073	AVILA CAÑO MARIA CARMEN
23/00073	AVILA MARTINEZ JOSE
23/09021	AYUNTAMIENTO DE JAEN
23/09024	AYUNTAMIENTO DE JAEN
23/09025	AYUNTAMIENTO DE JAEN
23/09026	AYUNTAMIENTO DE JAEN
23/09028	AYUNTAMIENTO DE JAEN
26/09007	AYUNTAMIENTO DE JAEN
26/09031	AYUNTAMIENTO DE JAEN
27/09012	AYUNTAMIENTO DE JAEN
27/09015	AYUNTAMIENTO DE JAEN
27/09016	AYUNTAMIENTO DE JAEN
28/09004	AYUNTAMIENTO DE JAEN
29/09001	AYUNTAMIENTO DE JAEN
23/00182	BAENA GARRIDO ALFONSO
23/00182	BAENA GARRIDO RAFAELA
27/00029	BAGO POCOVI PILAR
S/R	BALLESTEROS MARTINEZ FRANCISCO JAVIER; CASTAÑO CASAL ANA Mª
S/R	BAUTISTA MORAL INMACULADA, FRANCISCO JAVIER GOMEZ VEGA
S/R	BELART RODRIGUEZ PILAR
23/00102	BELMONTE CARRIZO JUAN ANTONIO
23/00189	BELTRAN ARAQUE ANTONIO
23/00190	BELTRAN ARAQUE ANTONIO
23/00252	BELTRAN ARAQUE ANTONIO
23/00160	BELTRAN MARTINEZ FRANCISCO
23/00174	BELTRAN MARTINEZ FRANCISCO
23/00172	BELTRAN MARTINEZ RAFAELA
23/00173	BELTRAN MARTINEZ RAFAELA
S/R	BELTRAN MARTINEZ ROSARIO
S/R	BORGES ACONDANSIA ANTONIO LUIS
S/R	BERRIO LERMA JUAN MANUEL; RUIZ GONZALEZ Mª JOSEFA
23/00085	BERRIOS CARRILLO ANTONIO
23/00087	BERRIOS CONTRERAS FRANCISCO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
23/00214	BERRIOS CONTRERAS FRANCISCO
23/00213	BERRIOS CONTRERAS JOSE
S/R	BERRIOS MARTINEZ BLAS
23/00086	BERRIOS MARTINEZ BLAS
23/00084	BERRIOS MARTINEZ MANUEL
23/00236	BERRIOS MARTINEZ MANUEL
S/R	BLANCA CASTILLO JOAQUIN; GAMEZ MARTOS ASUNCIÓN
S/R	BLANCO HESTEDT EDITH
S/R	BLANCO MARTINEZ PEDRO; WASMER LORENTE Mª JOSEFA
23/00012	BRAVO SILES PURIFICACION; FERNANDEZ BRAVO JUAN
23/00014	BRAVO SILES PURIFICACION
23/00249	BRAVO SILES PURIFICACION
S/R	BUENO LOPEZ JUAN
26/00316	BUITRAGO SUTIL ANTONIO
23/00133	CABALLERO SOLA DOLORES
23/00134	CABALLERO SOLA DOLORES
002301100VG37E	CABRERA TORRES, JUAN PEDRO
23/00185	CALDERON DE LA CHICA RAFAELA HEREDEROS DE
23/00044	CALDERON LENDINEZ JOAQUIN
23/00256	CALDERON LENDINEZ JOAQUIN
002306400VG37E	CALERO GARCIA TOMAS
S/R	CALERO MONEREO GUSTAVO
000400200VG37C	CAMARA BRIONES JULIA
S/R	CAMARA GARCIA JOSE; GARCIA ALMAGRO ESTEFANIA
23/00219	CAMARA MARTIN TOMAS
S/R	CAMPOS LARGO CARLOS
000309900VG37C	CAMPOS LARGO CARLOS
002303100VG37E	CAMPOS LARGO CARLOS
002301300VG37E	CANCIO OLMEDO FRANCISCO
002301400VG37E	CANCIO OLMEDO FRANCISCO
26/00002	CANCIO OLMEDO FRANCISCO
23/00029	CANO LLEDO APOLONIO
23/00073	CAÑO ARROYO MANUELA
002301100VG37E	CAÑO GONZALEZ JOSEFA
26/00515	CARDENAS CABRERA ISIDORO
23/00197	CARDENAS ROBLES ROSARIO
23/00117	CARMONA CARDENAS MARINA
23/00121	CARMONA CARDENAS MARINA
29/00049	CARMONA LABELLA ANTONIO; DIAZ RUIZ Mª CARMEN
29/00049	CARMONA LABELLA FRANCISCO
29/00049	CARMONA LABELLA JOSE MARIA
29/00049	CARMONA LABELLA JUAN DE DIOS
29/00048	CARMONA LABELLA MANUEL
29/00049	CARMONA LABELLA MANUEL
29/00050	CARMONA PERAGON ANTONIO
29/00050	CARMONA PERAGON CARMEN; CASA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER
29/00050	CARMONA PERAGON JUANA DE DIOS
29/00050	CARMONA PERAGON MANUEL
S/R	CARRACOSA ALCANTARA Mª DEL CARMEN
S/R	CARRASCAL AGUADO FERMIN M.
S/R	CARRASCAL AGUADO GERMAN MANUEL
002305100VG37E	CARRASCAL AGUADO GERMAN MANUEL
26/00511	CARRASCO GARCIA JULIAN
S/R	CARRASCOSA ALCANTARA ANGEL
S/R	CARRASCOSA ALCANTARA JUAN ANTONIO
14/00020	CARRASCOSA CABALLERO ANA; DIAZ SANCHEZ LORENZO
26/00534	CARRILLO CRUZ MANUEL; CORTES CORTES CARMEN
23/00001	CARRILLO GARRIDO ADRIANO
26/00317	CARRILLO GARRIDO ALFONSO
S/R	CARRILLO LEON ANA
23/00015	CARRILLO LIEBANAS JACINTO
S/R	CARRILLO ORDOÑEZ CARMEN
9/00069	CARRILLO ORTEGA DOLORES
8/00004	CASTELLANO JIMENEZ BLAS
S/R	CASTILLO JUAREZ ANTONIO
S/R	CASTILLO PEINADO ANTONIO
23/00107	CASTILLO RAMIREZ FRANCISCO
3/00083	CASTRO ESLAVA ASCENSION
3/00083	CASTRO ESLAVA AURELIO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
3/00083	CASTRO ESLAVA JUAN
3/00083	CASTRO ESLAVA MIGUEL ANGEL
26/00320	CASTRO MILLA ANTONIA; GARRIDO CASTRO MIGUEL A., ANTONIO J., FRANCISCO J.
26/00321	CASTRO MILLA ANTONIA
26/00322	CASTRO MILLA ANTONIA
26/00323	CASTRO MILLA ANTONIA
23/00247	CATEDRA RAYA VICENTE
000300800VG37C	CHARTES MONTESINOS MARIA CARMEN
23/00184	CHICA MARTINEZ ANGELES DE LA
14/00074	CHICA MARTINEZ JOSE MARIA
26/00290	CHICA MATA ILDEFONSO
S/R	CHICA TORRES DOLORES
S/R	CIFUENTES SABIO ANGEL; GONZALEZ NAVARRO LUCIANA
000800800VG37C	COBO PAREDES JUSTA
S/R	COLMENERO CARRILLO JUAN; FERNANDO, FRANCISCA, JOAQUIN Y CARRILLO MARTINEZ MARIA
27/00006	COLMENERO FERNANDEZ PEDRO
26/00327	COLMENERO GARRIDO ANA
26/00533	COLMENERO GARRIDO DOLORES; ALCANTARA MARTINEZ RAFAEL
26/00307	COLMENERO GARRIDO JOSE TOMAS
3/00002	COLMENERO LENDINEZ ANA MARIA
3/00022	COLMENERO LENDINEZ ANA MARIA
4/00001	COLMENERO MARTOS JOSE
27/00062	COLMENERO ORDOÑEZ FRANCISCO HEREDEROS DE
001402000VG37C	COLMENERO ORDOÑEZ PEDRO
001407000VG37C	COLMENERO ORDOÑEZ PEDRO
27/00063	COLMENERO ORDOÑEZ PEDRO
27/00064	COLMENERO ORDOÑEZ PEDRO
S/R	COLMENERO PAULANO JUAN; COLMENERO DELGADO JOAQUIN Y ANTONIO
9/00079	COLMENERO PULIDO ANTONIO
S/R	COMPAÑÍA SEVILLANA-ENDESA DE ELECTRICIDAD
002302400VG37E	CORTES CORTES M JOSEFA
23/00175	CRUZ CHICA FELIPE HEREDEROS DE
23/00176	CRUZ CHICA FELIPE HEREDEROS DE
23/00178	CRUZ CHICA FELIPE HEREDEROS DE
23/00195	CRUZ CHICA FELIPE HEREDEROS DE
23/00137	CRUZ FUENTES EMILIA
26/00514	CRUZ MARTINEZ VICENTE; LOPEZ POZO Mª CARMEN
S/R	DAMAS HUESO Mª AMPARO
23/00091	DAMAS LOMBARDO FERNANDO
S/R	DAMAS SANTIAGO FRANCISCO
000300200VG37C	DAMAS SANTIAGO FRANCISCO
S/R	DE DIOS DEL MORAL JOSE LUIS; CASTELLANO OSAEZ Mª DOLORES
S/R	DE ESTEBAN GARCIA ROCIO DOLORES
S/R	DE HORNA SANCHEZ BIENVENIDO
002300900VG37E	DE LA CAMARA MONTES MARIA DEL CARMEN
S/R	DE LA CASA MALDONADO MANUEL; VAREA POLAINA Mª DEL CARMEN
3/00156	DE LA MORA VELASCO JESUS
S/R	DE LA TORRE ALCALDE MIGUEL
23/00132	DE LA TORRE PEREZ JOSEFA
S/R	DEL CASTILLO DEL CASTILLO ALFONSO; MARTINEZ COLMENERO ROSARIO
S/R	DEL PINO MENA Mª DEL CARMEN
S/R	DEL VAL JEREZ ARTURO; TORRES GALLEGO EVA Mª
8/00008	DELGADO CALLES ROSA ANTONIA
8/00011	DELGADO CALLES ROSA ANTONIA
S/R	DELGADO CARRILLO ANA
23/00010	DELGADO CARRILLO ANA
23/00245	DELGADO CARRILLO ANA
002303700VG37E	DELGADO CARRILLO ANA; CULEBRADA ORTEGA JOSE MANUEL, ROMERO LOPEZ PURIFICACION; COBALEDA CAÑADA JUAN; GARCIA ROMAN ANTONIA
002303800VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
002306100VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
002306300VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
S/R	DELGADO PEREZ MARIA ISABEL
002302300VG37E	DELGADO PEREZ MARIA ISABEL
23/00194	DELGADO UBEDA MIGUEL HEREDEROS DE

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
23/00028	DENIA BUENDIA FRANCISCO
23/00009	DESARROLLOS URBANISTICOS CERRO DE MEDIANOCHES SL
23/00011	DESARROLLOS URBANISTICOS CERRO DE MEDIANOCHES SL
23/00021	DESARROLLOS URBANISTICOS CERRO DE MEDIANOCHES SL
27/09000	DESCONOCIDO
26/09000	DESCONOCIDO
14/00067	DESCONOCIDO
14/00068	DESCONOCIDO
S/R	DIAZ FERNANDEZ JOSE MIGUEL; MEDINA QUESADA ASCENSION
000906200VG37C	DIAZ MORENO DOLORES
23/00103	DIAZ MUÑOZ ANTONIO
23/00105	DIAZ MUÑOZ ANTONIO
000900400VG37C	DIOS CARMONA JULIO DE
000316100VG37C	DIOS MORAL JOSE LUIS DE ; CASTELLANO OZAEZ Mª DOLORES
23/09027	DIPUTACION DE JAEN
22/09019	DIPUTACION DE JAEN
24/09029	DIPUTACION DE JAEN
26/09014	DIPUTACION DE JAEN
27/09013	DIPUTACION DE JAEN
28/09002	DIPUTACION DE JAEN
23/00076	DESCONOCIDO
23/00089	DESCONOCIDO
23/00108	DESCONOCIDO
23/00112	DESCONOCIDO
23/00238	DESCONOCIDO
23/00241	DESCONOCIDO
23/00246	DESCONOCIDO
23/00248	DESCONOCIDO
23/00253	DESCONOCIDO
23/00254	DESCONOCIDO
9/00068	DESCONOCIDO
000906800VG37C	DESCONOCIDO
000906900VG37C	DESCONOCIDO
000907000VG37C	DESCONOCIDO
000907100VG37C	DESCONOCIDO
000907200VG37C	DESCONOCIDO
000907300VG37C	DESCONOCIDO
000907400VG37C	DESCONOCIDO
000907500VG37C	DESCONOCIDO
000907600VG37C	DESCONOCIDO
001407400VG37C	DESCONOCIDO
002306600VG37E	DESCONOCIDO
26/00611	DESCONOCIDO
27/00153	DESCONOCIDO
27/00159	DESCONOCIDO
27/00164	DESCONOCIDO
27/00165	DESCONOCIDO
27/00166	DESCONOCIDO
27/00167	DESCONOCIDO
000800500VG37C	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL
23/00135	ESCABIAS VALDIVIA PEDRO
23/00008	ESCRIBANO JIMENEZ DOMINGO HEREDEROS DE
3/00082	ESLAVA GUTIERREZ AURELIO
3/00082	ESLAVA GUTIERREZ JULIA
000400400VG37C	ESPEJO TORTOSA JOSE HEREDEROS DE
23/00140	ESPINOLA PEREZ PEDRO
23/00141	ESPINOLA PEREZ PEDRO
000801000VG37C	ESPINOLA PEREZ PEDRO
S/R	ESPINOSA CAMPOS FRANCISCO; LOMBARDO MEDINA JOSEFA
3/00174	ESPINOSA MORIANA MARIA ESPERANZA
3/00174	ESPINOSA MORIANA SANTIAGO
000800800VG37C	EXPOSITO COBO ANA MARIA
000800800VG37C	EXPOSITO COBO ANTONIO RAMON
000800800VG37C	EXPOSITO COBO DIEGO
000800800VG37C	EXPOSITO COBO JUSTA
S/R	EXPOSITO COBO Mª ELENA
000800800VG37C	EXPOSITO COBO MARIA ELENA
000800800VG37C	EXPOSITO COBO VICTORIA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
S/R	EXPOSITO JIMENEZ MARIANO
000316200VG37C	EXPOSITO JIMENEZ MARIANO
S/R	EXPOSITO MEDINA RAFAEL; GODOY CHICLANA Mª JOSE
26/00534	EXPOSITO VERDEJO RAMONA
002302300VG37E	FERNANDEZ ALMAGRO DURAN RAFAEL
000800400VG37C	FERNANDEZ ARAQUE JUAN
23/00147	FERNANDEZ BRAVO JUAN
23/00148	FERNANDEZ BRAVO JUAN
23/00161	FERNANDEZ BRAVO JUAN
23/00110	FERNANDEZ CARRASCOSA JUANA
002300700VG37E	FERNANDEZ CASTRO MANUELA
23/00137	FERNANDEZ CHAMORRO JOSE
23/00104	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIANA
23/00077	FERNANDEZ MORALES JOSEFA
002301400VG37E	FERRANDEZ MARTOS FRANCISCO
000901700VG37C	FERRERAS PEÑA NATALIA
002301400VG37E	FLORES HUETE ANTONIO
S/R	FONTECHA CRUZ MANUEL; MORENO DIAZ JOSEFA
S/R	FROFOMO MIMBRERO MANUEL
23/00088	FUENTE GOMEZ FRANCISCO
3/00161	GALAN CAÑETE DOLORES
000308900VG37C	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
28/00106	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
28/00107	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
28/00108	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
23/00138	GALLEGO SANCHEZ MANUEL
S/R	GALLO TORRES MANUEL; CANO ORDOÑEZ PILAR
S/R	GAMEZ GALLEGO JULIO
S/R	GARCIA ALCANTARA ANGELES
S/R	GARCIA ALCANTARA ANTONIO
S/R	GARCIA ALCANTARA JESUS
S/R	GARCIA ALCANTARA TOMAS
23/00181	GARCIA CALERO MARIA GLORIA
S/R	GARCIA CALVO FERNANDO M.
000316000VG37C	GARCIA CALVO FERNANDO MANUEL
000800600VG37C	GARCIA CANTERO MARIA LUISA
23/00013	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00162	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00163	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00164	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00165	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00166	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00167	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00168	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00169	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00170	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00171	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00196	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00224	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00225	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00232	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00233	GARCIA GARCIA GUILLERMO
S/R	GARCIA GUTIERREZ LUIS CARLOS
23/00140	GARCIA LOPEZ CARIDAD
23/00141	GARCIA LOPEZ CARIDAD
000801000VG37C	GARCIA LOPEZ CARIDAD
14/00073	GARCIA MOLINA JUAN DE DIOS
S/R	GARCIA MOLINA PEDRO
26/00314	GARCIA MORALES CESAR
27/00168	GARCIA MORALES CESAR
26/00314	GARCIA MORALES JUAN ANTONIO
27/00168	GARCIA MORALES JUAN ANTONIO
26/00314	GARCIA MORALES RAFAEL
27/00168	GARCIA MORALES RAFAEL
000901800VG37C	GARCIA MORIANA JUAN
23/00016	GARCIA ORTIZ FRANCISCO
23/00220	GARCIA PUÑAL MARTIN HEREDEROS DE
27/00003	GARCIA SEGOVIA JOSE MARIA; GUTIERREZ SANCHEZ DE ALCARAZ SOCORRO
27/00060	GARCIA SERRANO ANGEL HEREDEROS DE
28/00045	GARCIA SERRANO CARMEN

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
23/00179	GARCIA SERRANO PEDRO HEREDEROS DE; MARTINEZ MARTINEZ ASUNCION
23/00180	GARCIA SERRANO PEDRO HEREDEROS DE
23/00142	GARCIA TOLEDANO MANUEL
26/00320	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/00326	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/00562	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/00564	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/00325	GARRIDO COLMENERO CAPILLA
26/00563	GARRIDO COLMENERO DOLORES
27/00074	GARRIDO COLMENERO DOLORES
26/00308	GARRIDO GARRIDO JOSE
26/00310	GARRIDO GARRIDO LUISA
23/00182	GARRIDO LEON MARTINA
000800700VG37C	GARZON PULGAR PRESENTACION
000400100VG37C	GEA COBO LUIS
26/00004	GEA COBO LUIS
27/00004	GEA COBO LUIS
S/R	GOMEZ MARTOS JUAN
000316200VG37C	GONZALEZ CASTELLANO MARIA ANGELES
S/R	GONZALEZ CAZALILLA MANUEL; CABRERIZO LLOPIS Mª EUGENIA
000308300VG37C	GONZALEZ CAZALILLA MANUEL
000300800VG37C	GONZALEZ MORIANA BLAS
000800600VG37C	GONZALEZ RAMIRO CIRIACO
S/R	GRANADO ROMERO VICENTA
S/R	GUERRERO LABELLA PEDRO; PEREZ SANTIAGO ADORACION
26/00515	GUERRERO YEGUAS ANDREA
23/00049	GUTIERREZ MONTORO ANTONIO
23/00050	GUTIERREZ MONTORO JOSE
23/00047	GUTIERREZ MONTORO MANUEL HEREDEROS DE
23/00048	GUTIERREZ MONTORO TERESA
000300200VG37C	GUTIERREZ MORENO MARIA LOURDES
000800300VG37C	GUTIERREZ ZAFRA FRANCISCO
000800300VG37C	GUTIERREZ ZAFRA MANUEL
S/R	GUZMAN GUTIERREZ LUIS; OCAÑA MARTINEZ ROSARIO
S/R	HANS DIETER SCHRODER
3/00163	HERMANOS QUESADA MONTORO
23/00098	HERNANDEZ MORALES SALVADOR
S/R	HERNANDEZ MUDARRA MIGUEL
S/R	HERNANDEZ MUDARRA ROSARIO
002301100VG37E	HERNANDEZ RUANO ENRIQUE
S/R	HERRERA GARCIA Mª DEL CARMEN, TROYANO MIMBRERA MANUEL, MORENO PERABA ANTONIA
S/R	HIDALGO JIMENEZ LUCIA, GABRIELA, Mª JOSÉ
9/00070	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
9/00071	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
000902100VG37C	HORNA SANCHEZ BIENVENIDO
23/00119	IMOSIL SA
23/00124	IMOSIL SA
23/00125	IMOSIL SA
002301400VG37E	INFANTE ESCRIBANO ANA
S/R	JEREZ MIRALLES ANA
000308200VG37C	JEREZ MIRALLES ANA, JEREZ JEREZ Mª ISABEL, ANA Mª, JUANA Mª, JULIA Mª, JUAN, JOSÉ
8/00003	JIMENEZ CAÑAS ANTONIA; DOMENECH RODRIGUEZ MANUEL
S/R	JIMENEZ CONTRERAS MANUEL JESUS; CARO GABUCIO Mª DOLORES
23/00002	JIMENEZ CRUZ ENRIQUE
23/00002	JIMENEZ CRUZ FELIPE
23/00002	JIMENEZ CRUZ FRANCISCO JAVIER
23/00002	JIMENEZ CRUZ JUAN LUIS
S/R	JIMENEZ DIAZ CARMEN
23/00054	JIMENEZ GUIRADO ANTONIO HEREDEROS DE
23/00055	JIMENEZ GUIRADO ANTONIO HEREDEROS DE
23/00056	JIMENEZ GUIRADO ANTONIO HEREDEROS DE
23/00226	JIMENEZ GUIRADO ENRIQUE
23/00227	JIMENEZ GUIRADO ENRIQUE
23/00228	JIMENEZ GUIRADO ENRIQUE
S/R	JIMENEZ LLAVERO ANTONIO; MUELA SANCHEZ ANA Mª
23/00081	JIMENEZ ROSA FRANCISCO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
23/00082	JIMENEZ ROSA FRANCISCO
23/00234	JIMENEZ ROSA FRANCISCO
23/00020	JIMENEZ VARGAS JUAN LUIS, ANTONIO Y PEDRO JESÚS
S/R	JODAR DE LA CHICA JOSE LUIS; JODAR GUAL CARMEN Y MANUEL MIGUEL
S/R	LAGUNA MESA JUAN
000302200VG37C	LAGUNA MESA JUAN
002303400VG37E	LENDINEZ GARCIA FRANCISCO
8/00005	LENDINEZ JIMENEZ DOLORES
29/00045	LENDINEZ JIMENEZ PEDRO JOSE
3/00001	LENDINEZ LENDINEZ ANA ROSA
3/00006	LENDINEZ LENDINEZ ANA ROSA
3/00008	LENDINEZ LENDINEZ ANA ROSA
3/00001	LENDINEZ LENDINEZ MARINA
3/00006	LENDINEZ LENDINEZ MARINA
3/00008	LENDINEZ LENDINEZ MARINA
23/00074	LENDINEZ MARTOS ANGELES HEREDEROS DE
8/00013	LENDINEZ MORAL JUAN
8/00014	LENDINEZ MORAL JUAN ; SEBASTIAN, BARTOLOME
23/00078	LIEBANAS LINARES JUAN
000901800VG37C	LOMAS GONZALEZ PILAR
002305100VG37E	LOPEZ ALCALA PURIFICACION
23/00151	LOPEZ BARAJAS ZAYAS MANUEL
3/00089	LOPEZ COLMENERO PEDRO MANUEL HEREDEROS DE
000901700VG37C	LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL
S/R	LOPEZ PEREZ JOSE
000400200VG37C	LOPEZ PEREZ JOSE
000800900VG37C	LORENTE BLANCO ISABEL
000900400VG37C	LUQUE PEREZ MARIA
S/R	MANTAS ACEITUNO PEDRO
S/R	MARIN GARCIA FERNANDO; MUÑOZ ANGUIA JUANA
S/R	MARQUEZ SANTA MARIA JOSE LUIS; ARROYO LOPEZ CARMEN
000316000VG37C	MARTIN MELLID ANA MARIA
S/R	MARTIN VALDIVIA SALVADOR (REPRESENTANTE DE ANTONIO CASTILLO PEINADO Y ANTONIA MUDARRA BELTRAN)
000302200VG37C	MARTINEZ ARANDA DOMINGA
S/R	MARTINEZ CARRASCOSA ANGELES
14/00031	MARTINEZ CARRASCOSA ANTONIO, CARRASCOSA CABALLERO CAPILLA
14/00031	MARTINEZ CARRASCOSA JUAN CARLOS
14/00031	MARTINEZ CARRASCOSA MARIA ANGELES
23/00145	MARTINEZ CASTILLO SEBASTIAN
26/00304	MARTINEZ EXTREMERA MANUEL
26/00309	MARTINEZ EXTREMERA MANUEL, ACEITUNO CASTRO ELEUTERIA
23/00101	MARTINEZ GUIRADO FELIPE HEREDEROS DE
23/00198	MARTINEZ GUIRADO GABRIEL; GUIRADO GARCÍA MICAELA
23/00106	MARTINEZ GUIRADO JOSE HEREDEROS DE
000906300VG37C	MARTINEZ MONTORO ROSENDO
S/R	MARTINEZ MONTORO SEBASTIAN
000906200VG37C	MARTINEZ MONTORO SEBASTIAN
S/R	MARTINEZ OCAÑA JOSE LUIS; MANZANO CASTILLO ANA
14/00030	MARTINEZ ORTIZ ANTONIO
26/00534	MARTINEZ ORTUÑO JUAN
001402000VG37C	MARTINEZ PERAGON ANA
001407000VG37C	MARTINEZ PERAGON ANA
S/R	MARTINEZ RINCON MANUEL; GARCIA ZACARIAS EDUARDA
S/R	MARTINEZ RUIZ ALFONSO; VILLAR ROMERO ANTONIA
23/00192	MARTINEZ VILCHEZ FRANCISCO
23/00159	MARTINEZ VILCHEZ MANUEL, CASTILLO GARCIA FRANCISCO; NAVAS EXPOSITO ELENA; BELTRAN BUENDIA AURORA; ALVAREZ PEZ CONCEPCION Y JUAN DE DIOS; RUBIO FERNANDEZ Mª JUANA
23/00193	MARTINEZ VILCHEZ MANUEL
S/R	MARTOS EXPOSITO RAFAEL; LARA DIAZ CARMEN
000801400VG37C	MARTOS FERNANDEZ MACARENA
S/R	MARTOS MOLERO BLAS
000800900VG37C	MARTOS MOLERO BLAS
S/R	MARTOS SAAVEDRA MARTOS
S/R	MATAS JURADO JOSE

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
8/00007	MATEOS MORENO DOLORES ; MARTOS DELGADO DOMINGO
9/00018	MEDINA ADAN GIL
9/00062	MEDINA ADAN GIL
9/00063	MEDINA ADAN GIL
9/00072	MEDINA ADAN GIL
9/00076	MEDINA ADAN GIL
9/00018	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/00062	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/00063	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/00072	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/00076	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/00018	MEDINA ADAN JOSE
9/00062	MEDINA ADAN JOSE
9/00063	MEDINA ADAN JOSE
9/00072	MEDINA ADAN JOSE
9/00076	MEDINA ADAN JOSE
9/00018	MEDINA ADAN PEDRO
9/00062	MEDINA ADAN PEDRO
9/00063	MEDINA ADAN PEDRO
9/00072	MEDINA ADAN PEDRO
9/00076	MEDINA ADAN PEDRO
27/00071	MEDINA BERGES LUIS CANDIDO
27/00072	MEDINA BERGES LUIS CANDIDO
27/00073	MEDINA BERGES LUIS CANDIDO; HORCAJO GIL M° OLIVA
23/00120	MEDINA CARDENAS JUAN DIOS
23/00122	MEDINA CARDENAS JUAN DIOS
29/00045	MEDINA ISABEL
29/00046	MEDINA JIMENEZ ANTONIO; MERINO SOLER ANGELES
29/00047	MEDINA JIMENEZ FRANCISCO; ARMENTEROS LOPEZ DOLORES
23/00127	MEDINA LOPEZ MANUEL
000800300VG37C	MEDINA MOLINA DOLORES
S/R	MESA ANGUITA M° DOLORES
002301000VG37E	MESA ANGUITA MARIA DOLORES
28/00129	MESA GARCIA MARIA LUISA
S/R	MILLA FUENTES JOSE
000300100VG37C	MILLA FUENTES JOSE; MARTINEZ ORTEGA JOSE
14/00028	MOLINA GARCIA JUAN HEREDEROS DE
S/R	MOLINA MOLINA JOSE M°
14/28; 24/58 Y 24/59	MOLINA MUÑOZ, MARÍA JOSÉ Y HERMANOS
S/R	MOLINA ORTEGA RAFAEL
000308300VG37C	MOLINA ORTEGA RAFAEL; GONZALEZ CAZALILLA CLOTILDE
002303400VG37E	MOLINOS JIMENEZ MARIA LOURDES
002306400VG37E	MONEREO PEREZ ANA MARIA
000300600VG37C	MONEREO PEREZ ENCARNACION
S/R	MONTERO MÁRQUEZ JUAN JOSE
000800300VG37C	MONTERO PIÑAS JUANA
23/00188	MONTORO BELTRAN BLAS; BALLESTEROS GUTIERREZ ENCARNACION
S/R	MONTORO CASTILLO M° DEL CARMEN; GALVEZ MONTORO ALBERTO Y M° CARMEN
23/00126	MORA PEREZ CARMEN
3/00156	MORA VELASCO ELVIRA HEREDEROS DE
3/00156	MORA VELASCO MARIA SOLEDAD
9/00004	MORAL LOPEZ CARMEN
8/00009	MORAL MORAL EUFRASIA HEREDEROS DE
26/00314	MORALES ALCALDE TERESA
27/00168	MORALES ALCALDE TERESA
26/00513	MORALES FERNANDEZ BARTOLOME; CORNEJO PEREZ FRANCISCA; ESPEJO TEJERO MANUEL; MORALES CAÑO ROSA M°
26/00311	MORALES FERNANDEZ JOAQUIN; ALBERJON CRUZ M° ROSARIO
23/00221	MORALES SERRANO JOSE
23/00146	MORENO CALDERON FRANCISCA
23/00083	MORENO CARMONA MANUEL HEREDEROS DE
23/00235	MORENO CARMONA MANUEL HEREDEROS DE
23/00003	MORENO DE DIOS JUAN ANTONIO HEREDEROS DE
000901600VG37C	MORENO ESQUINAS PEDRO
23/00143	MORENO LOPEZ ANTONIA
23/00144	MORENO LOPEZ DOLORES

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
23/00145	MORENO LOPEZ DOLORES
S/R	MORENO MUÑOZ ESPERANZA; SANCHEZ ALCAIDE JOSÉ
001406700VG37C	MORENO SERRANO JUAN Y OTRO
23/00111	MORENO TRILLO ALEJANDRO
S/R	MORIANA FERNANDEZ RAFAEL
S/R	MORILLO ARRANZ, ANGELES
S/R	MUDANA BELTRAN ROSARIO
S/R	MUDARRA BELTRAN ANTONIA
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN ANTONIA
24/00262	MUDARRA BELTRAN ANTONIA
24/00445	MUDARRA BELTRAN ANTONIA
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN CAPILLA
24/00262	MUDARRA BELTRAN CAPILLA
24/00445	MUDARRA BELTRAN CAPILLA
23/00237	MUDARRA BELTRAN CARMEN
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN CARMEN
24/00262	MUDARRA BELTRAN CARMEN
24/00445	MUDARRA BELTRAN CARMEN
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN MARIA PILAR
24/00262	MUDARRA BELTRAN MARIA PILAR
24/00445	MUDARRA BELTRAN MARIA PILAR
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN ROSARIO
24/00262	MUDARRA BELTRAN ROSARIO
24/00445	MUDARRA BELTRAN ROSARIO
S/R	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002303700VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002303800VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002306100VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002306300VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
000800700VG37C	MUÑOZ DIAZ MANUEL
23/00231	MUÑOZ PARRAS MANUEL
S/R	NAVARRO SANCHEZ JUAN MANUEL
23/00080	NIETO ESTEPA FRANCISCO
23/00019	NIETO ESTEPA MARCELINO
23/00019	NIETO ESTEPA PABLO
23/00116	OLLERO RAMIREZ JOSE MARIA HEREDEROS DE
S/R	OLMEDO MIRAUT JOSE
S/R	ORTEGA CARMONA AMALIA; MILLA FUENTES PEDRO
S/R	ORTEGA CARMONA PEDRO
000315600VG37C	ORTEGA CARMONA PEDRO
4/00002	ORTEGA CIVANTOS JUAN
S/R	ORTEGA JIMENEZ ANTONIO (PRESIDENTE COMUNIDAD PROPIETARIOS CERRO MORENO 1° FASE)
26/00324	ORTEGA MURGADO MANUEL HEREDEROS DE; RAMIREZ HIDALGO CARMEN
S/R	OYA VELASCO RICARDO
3/00099	PALACIOS CASTRO ALEJANDRO
3/00099	PALACIOS CASTRO PILAR
S/R	PALACIOS MORAL JOSE; PORRERO AGROBA M° CARMEN
S/R	PALOMEQUE MESSIA RAMON (REPRESENTANTE DE M° ISABEL DELGADO PEREZ)
S/R	PAMOS LOMBARADO IVAN; MORENO FERNANDEZ ANTONIA
S/R	PEÑA GARZON MARIA DEL CARMEN
28/00044	PERAGON ROMAN FRANCISCO
28/00046	PERAGON ROMAN FRANCISCO; GARRIDO ROBLES JUANA
S/R	PERALES CARMONA MERCEDES
24/00259	PERALTA ZAFRA SERGIO; SAMUEL; M° CARMEN Y LUIS DOMINGO
S/R	PEREIRA GARCIA ANTONIO
S/R	PEREZ CRUZ GABRIEL JOSE
S/R	PEREZ CRUZ ALBERTO
S/R	PEREZ CRUZ ANA M°
S/R	PEREZ CRUZ ANTONIO MANUEL
S/R	PEREZ CRUZ MANUELA
S/R	PEREZ DE LA TORRE MIGUEL
000317400VG37C	PEREZ DE LA TORRE MIGUEL
S/R	PEREZ DOMINGUEZ JOSE MARIA
S/R	PEREZ HUESA ANTONIO
000801100VG37C	PEREZ JIMENEZ LUISA
000801300VG37C	PEREZ MESA ANTONIO; MARTINEZ PEREZ DOLORES; RUIZ SANCHEZ ANTONIO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
S/R	PEREZ RENU PEDRO FRANCISCO
000300600VG37C	PEREZ RENU PEDRO FRANCISCO Y MARGARITA
26/00318	PEREZ RIOS DULCENOMBRE PILAR
S/R	PORTELLANO VALENZUELA Mª CARMEN Y Mª DOLORES
000315600VG37C	PUNTEDURA RAMIREZ JOSEFA
S/R	PULIDO CARRASCOSA ANTONIO
3/00162	QUESADA SANCHEZ MANUEL HEREDEROS DE
S/R	QUIROS RUEDA MANUEL
002302800VG37E	QUIROS RUEDA MANUEL
23/00212	RACIONERO CESPEDES BALDOMERO
27/00065	RAMIREZ ALCAZAR JOSE; ALBA CARRILLO MARIA
S/R	RAMIREZ ARROYO FRANCISCO
001406900VG37C	RAMIREZ CALDERON JOSE MANUEL
001403100VG37C	RAMIREZ CALDERON JOSEFA HEREDEROS DE
27/00082	RAMIREZ CALDERON JUANA
001406800VG37C	RAMIREZ CALDERON LUIS
26/00315	RAMIREZ CALDERON SEBASTIAN HEREDEROS DE
000906300VG37C	RAMIREZ CASTILLO CARMEN HEREDEROS DE
26/00313	RAMIREZ GILA ANGEL HEREDEROS DE
001403000VG37C	RAMIREZ PALOMINO ISABEL
27/00070	RAMIREZ RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
27/00163	RAMIREZ RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
S/R	RAMIREZ PEREZ JOSE Mª
23/00043	RAMIRO PEREZ JOSE
26/00319	REAL MARTOS TERESA
26/00003	REAL RAMIREZ JUAN DE DIOS
8/00006	RECENA MORAL BARTOLOME
23/00128	REGUERA JAQUE CATERING SL
23/00045	RINCON ARIAS JOSE
23/00046	RINCON JIMENEZ ENRIQUE
S/R	RELOBA ESPINOSA, RAFAEL
S/R	ROBLES PEROYON JOSE
000400100VG37C	RODRIGUEZ CARO CARMEN
27/00002	RODRIGUEZ DE HARO FRANCISCO, CRUZ GARCÍA ANTONIA
S/R	RODRIGUEZ GUIRVAL JOSE Mª; MILLAN GARCÍA ROSA
S/R	RODRIGUEZ MATEO LUIS
000316300VG37C	RODRIGUEZ MATEO LUIS
23/00127	RODRIGUEZ PEREIRA RAMONA
S/R	RODRIGUEZ TELLO MARIA
001407300VG37C	RODRIGUEZ TELLO MARIA ; VIDAL VALENZUELA BERNARDO; LOPEZ MORIANA ANA Mª
S/R	ROMERA BALBIN FRANCISCO, RUFIAN GONZALEZ ANA
23/00186	ROMERA GOMEZ ANTONIO
S/R	ROMERO GONZALEZ JUAN BAUTISTA
000907900VG37C	ROMERO GONZALEZ JUAN BAUTISTA ; MOYANO HURTADO MANUEL; PEREZ MENDOZA MANUELA; ORDOÑEZ RAYA JOSE; RUIZ CRUZ MARIA; JIMENEZ GORDO MANUEL; LOPEZ CARA AGUEDA; ANERI MORENO ALFONSO; MAS MOLINA DOLORES; ROMERO SABALETE JOSÉ MANUEL, JUAN BAUTISTA E ISABEL Mª
000309900VG37C	ROSARIO LOBETO NARANJO
002303100VG37E	ROSARIO LOBETO NARANJO
23/00239	ROSELL LANZAS FRANCISCO MANUEL
24/00258	RUBIO CARRILLO ANA; HERNANDEZ RUBIO JUANA
002300800VG37E	RUBIO CARRILLO JUAN
24/00260	RUBIO CARRILLO JUAN
24/00261	RUBIO CARRILLO LUIS HEREDEROS DE
23/00052	RUBIO MARTINEZ ANGEL
002300800VG37E	RUBIO ORTEGA CONCEPCION
S/R	RUIZ OYA MANUEL, JOSE Mª Y JUAN; OYA RIOS Mª JOSEFA; PEREZ GAMERO MARGARITA DEL ROSARIO
S/R	RUIZ PEREZ CARLOS SEBASTIAN
002301300VG37E	RUIZ SANCHEZ DOLORES
002301400VG37E	RUIZ SANCHEZ DOLORES
23/00027	RUIZ TORRE FRANCISCO
000907900VG37C	SABALETE TORRES ISABEL HEREDEROS DE
23/00129	SAENZ MORRONGO ANTONIO
S/R	SANCHEZ ALONSO MANUEL
001402800VG37C	SANCHEZ CALERO JOSE MARIA, ARROYO VELA MARÍA
000902100VG37C	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO
23/00100	SANCHEZ MARTINEZ CAPILLA
23/00005	SANCHEZ MENDEZ FRANCISCO HEREDEROS DE, LENDINEZ SERRANO MERCEDES

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
S/R	SANCHEZ MORNOS ANIBAL
23/00075	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
23/00099	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
27/00110	SANZ PASTOR REVORIO CARLOS MARIO
27/00110	SANZ-PASTOR REVORIO IGNACIO CESAR
S/R	SEGOVIA VELASCO MANUEL
S/R	SERRANO GARCIA JOSEFA (VIUDA DE JUAN PALOMINO DIAZ)
8/00010	SERRANO MEDINA ANDRES
23/00073	SERRANO SALVADOR JUAN ANGEL
23/00004	SIERRA EZEQUIEL
23/00006	SIERRA EZEQUIEL
23/00058	SORIANO TUDELA DOLORES
23/00058	SORIANO TUDELA JOSEFA
000907500VG37C	SOTO FUENTES, MANUEL
S/R	TAGARRO JOSE HEREDEROS DE (ANTERO JIMENEZ ANTONIO)
29/00048	TALAVERA DE LA TORRE DOLORES
S/R	TELEFÓNICA
S/R	TOLEDANO ESCALONA JUAN PEDRO
23/00022	TORRE CARRILLO ROSARIO HEREDEROS DE
23/00130	TORRE PEREZ ANGELES DE LA
23/00131	TORRE PEREZ CAPILLA DE LA HEREDEROS DE
4/00004	TORRES ALMAGRO JULIAN
23/00023	TORRES CARRASCO MANUEL
S/R	TORRES GUERRERO JOSE (REPRES. CARLOS SANZ PASTOR)
23/00092	TORRES EXTREMERA JOSE
23/00018	TORRES RUEDA SALVADOR
23/00133	TRIPALDI ERNESTO
23/00134	TRIPALDI ERNESTO
23/00017	VALDIVIA CASTRO LORENZO HEREDEROS DE
28/00098	VALDIVIA MONTES ROSARIO; GARCIA RAMA ANTONIO
S/R	VALENZUELA POLJAR RAMON
S/R	VALLECILLO NIETO BERNABE
23/00036	VALLEJO SUSIN JOSE HEREDEROS DE
S/R	VARGAS DURÁN CONSUELO (VIUDA DE ANTONIO COLMERO DELGADO)
S/R	VAZQUEZ COBALDA FRANCISCO
23/00118	VEGA SANCHEZ AGUSTIN
23/00123	VEGA SANCHEZ AGUSTIN
23/00118	VEGA SANCHEZ ALFONSO
23/00123	VEGA SANCHEZ ALFONSO
26/00512	VELA CARRASCO ANA MARIA
26/00512	VELA CARRASCO ANTONIO HEREDEROS DE
26/00512	VELA CARRASCO DOLORES
26/00512	VELA CARRASCO DULCE-NOMBRE
26/00512	VELA CARRASCO JOSE
26/00512	VELA CARRASCO JUAN
S/R	VERGARA CAMPOS ANTONIO
000400400VG37C	YAÑEZ ROLDAN VIRGINIA
24/00259	ZAFRA CALVO, MARÍA DEL CARMEN
000801100VG37C	ZAMORA RAMIREZ JOSE
S/R	ZAMORA RAMIREZ JOSE IGNACIO
27/00001	ALMANZA VEGA ALFONSO
000300900VG370002YA	BARTOLOMÉ ANTERO JIMENEZ ANTONIO HEREDEROS DE JOSE TAGARRO
S/R	BERGES ALMANZA MARIA DE LOS REYES
S/R	CALATRAVA BERNIER EDUARDO IGNACIO
000309900VG37C	CAMPOS LIBETO MANUEL JESUS
002303100VG37E	CAMPOS LIBETO MANUEL JESUS
S/R	CARDENAS ALDIHUELA ANTONIO
026/9000	CARDENAS LOPEZ JOSE MARIA
S/R	CARRASCOSA JURADO JOSE
S/R	CHICA MORILLA HEREDEROS DE IDELFONSO CHICA MATA
000901800VGTG37C	GARCIA MORIANA JUAN
27/167	GARCIA MORIANA JUAN
26/563	GARRIDO COLMENERO DOLORES
27/74	GARRIDO COLMENERO DOLORES
000301700VG37C0002TA	HERNANDEZ MUDARRA PEDRO
S/R	PEREZ GODINO MANUELA
26/313	RAMIREZ GILA ANGEL HEREDEROS DE
S/R	RAMON MONTERO JUAN JOSE

Conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos de quienes sea ignorado su lugar de notificación y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Sevilla, 3 de febrero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Alcornocosas», sito en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba (BOJA núm. 198, de 8 de octubre de 2010).

Expte. MO/00278/2008.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y advertido un error en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 28 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Alcornocosas», Código de la Junta de Andalucía CA-90196-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 198, de 8 de octubre de 2010, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se procede a la siguiente rectificación:

En el cuadro de descripción de linderos de la masa I de la citada Orden,

Donde dice:

MONTE PÚBLICO ALCORNOSAS MASA I	
NORTE	Con la finca "Las Piedras de la Sal" en parte mediante el arroyo del "Cuervo" y la finca "Loma del Majano" mediante el arroyo de "Martiañez", terrenos agrícolas en los parajes, "Martiañez", "Alcornocosas" y "Arenoso".

Debe decir:

MONTE PÚBLICO ALCORNOSAS MASA I	
NORTE	Con la finca "Las Piedras de la Sal" en parte mediante el arroyo del "Cuervo" y la finca "Loma de la Higuera" mediante el arroyo de "Martiañez", terrenos agrícolas en los parajes, "Martiañez", "Alcornocosas" y "Arenoso".

Sevilla, 24 de enero de 2011

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Comunicación y Cultura.

Obtenida la verificación positiva del Plan de Estudios por parte del Consejo de Universidades, previo informe favorable

de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y una vez establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Comunicación y Cultura por la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado según figura en los siguientes anexos.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN Y CULTURA POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centro de Impartición: Facultad de Comunicación

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia		
Tipo de materia		Créditos
O	Obligatorias	22
P	Optativas	30
T	Trabajo Fin de Máster	8
Total		60

Estructura de las enseñanzas por módulos			
MÓDULO	ASIGNATURA	TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Módulo I: Epistemología, Teoría y Metodología de la Investigación en Comunicación	Epistemología, Teoría y Metodología	O	6
	Fuentes e Información Científica en Comunicación	P	4
	Mediación e Interculturalidad	P	4
	Políticas de Comunicación y Cambio Social	P	4
	Sociología y Antropología de la Comunicación	O	5
Módulo II: Tendencias de la Investigación en Comunicación	Comunicación Publicitaria: Teorías, Análisis y Nuevas Tendencias	P	6
	Estrategias de la Comunicación	P	4
	Historiografía de la Comunicación y el Periodismo	P	7
	Investigación en Comunicación Audiovisual	O	7
	Investigación en Estructura de la Información Periodística	O	4
Módulo III: Practicum	Practicum	P	6
Módulo IV: Teoría de la Cultura y el Espectáculo	Arte, Ciencia y Tecnología de la Comunicación	P	5
	Estética de la Comunicación	P	4
	Literatura, Música y Comunicación	P	5
Módulo V: Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	T	8

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por el que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Estudios Europeos.

Obtenida la verificación positiva del Plan de Estudios por parte del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y una vez establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Estudios Europeos por la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado según figura en los siguientes anexos.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS EUROPEOS POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centro de Impartición: Oficina de Estudios de Postgrado

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia		
Tipo de materia		Créditos
O	Obligatorias	32
P	Optativas	8
E	Prácticas externas	10
T	Trabajo Fin de Máster	10
Total		60

Estructura de las enseñanzas por módulos			
MÓDULO	ASIGNATURA	TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Economía de la Unión Europea	Economía de la Unión Europea I: Aspectos Macroeconómicos y Políticas Sectoriales	O	4
	Economía de la Unión Europea II: Aspectos Sociales y Políticas de Cohesión	O	4
	Economía Política de los Flujos Migratorios en la Unión Europea	P	2
	La Economía Política del Conocimiento y la Diversidad Cultural en la Unión Europea	P	2
Historia de la Integración Europea	Historia de la Unión Europea	O	4
	La Construcción de la Identidad Europea y sus Desafíos Nacionalistas	P	2
	La Política Europea de España y la Adhesión a la CEE	O	4
Instituciones Jurídicas de la Unión Europea	La Política Exterior de la Unión Europea	P	2
	El Marco Jurídico del Modelo Social Europeo	P	2
	Instituciones Jurídicas de la Unión Europea	O	4
	La Cooperación Judicial en Materia Civil en la Unión Europea	P	2
	Libertades y Políticas en la Unión Europea	O	4

MÓDULO	ASIGNATURA	TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Lenguas Francesa e Inglesa Aplicadas a las Instituciones	Lengua Francesa Aplicada a Instituciones Europeas	O	4
	Lengua Inglesa Aplicada a Instituciones Europeas	O	4
	Terminología Francesa Aplicada a Instituciones Europeas	P	2
	Terminología Inglesa Aplicada a Instituciones Europeas	P	2
Prácticas Externas	Prácticas Externas	E	10
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	T	10

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por el que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Estudios de Género y Desarrollo Profesional.

Obtenida la verificación positiva del Plan de Estudios por parte del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y una vez establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (BOE de 29 de abril de 2010),

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Universitario en Estudios de Género y Desarrollo Profesional por la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado según figura en los siguientes Anexos.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y DESARROLLO PROFESIONAL POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centro de impartición: Oficina de Estudios de Posgrado

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia		
Tipo de materia		Créditos
O	Obligatorias	30
P	Optativas	20
E	Prácticas externas	4
T	Trabajo Fin de Máster	6
Total		60

Estructura de las enseñanzas por módulos			
MÓDULO	ASIGNATURA	TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Estudios Básicos de Género	Género, Ciudadanía y Democracia	O	4
	Historia y Feminismos	O	6
	Identidades y Socialización	O	4
	Metodologías de Investigación con Perspectiva de Género	O	6
	Nuevas Relaciones de Género	O	4
	Perspectiva de Género en la Construcción del Conocimiento Científico	O	6

«Políticas Públicas y Bienestar Social» (20 créditos)				
Estudios Específicos de Género (*)	Diseño, y Evaluación de Políticas desde la Perspectiva de Género	P	4	
	Economía, Relaciones Laborales y Transversalidad de Género	P	4	
	Género, Diversidad Cultural y Desarrollo Territorial	P	4	
	Mujeres, Medicina y Salud Pública	P	4	
	Trabajo, Diversidad de Género y Corresponsabilidad	P	4	
	«Intervención en Procesos Educativos» (20 créditos)			
	Coeducación y Orientación para la Igualdad	P	4	
	Desvelar el Sexismo en los Espacios Educativos	P	4	
	Género y Representación	P	4	
	La Experiencia Femenina en Educación. Perspectiva Histórica	P	4	
	Prevención e Intervención en Violencia y otros Problemas de Género	P	4	
	Prácticas	Prácticas en Empresas	E	4
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	T	6	

(*) El alumno debe optar por uno de los dos itinerarios citados.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Innovación en Arquitectura, Tecnología y Diseño.

Obtenida la verificación positiva del Plan de Estudios por parte del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y una vez establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (BOE de 16 de diciembre de 2010),

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Innovación en Arquitectura, Tecnología y Diseño por la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado según figura en los siguientes Anexos.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INNOVACIÓN EN ARQUITECTURA, TECNOLOGÍA Y DISEÑO POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

Centro de impartición: Escuela Técnica Superior de Arquitectura

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia		
Tipo de materia		Créditos
O	Obligatorias	32
E	Prácticas externas	8
T	Trabajo Fin de Máster	20
Total		60

Estructura de las enseñanzas por módulos			
MÓDULO	ASIGNATURA	TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Módulo I	Arquitectura e Innovación: Antecedentes	O	5
Módulo II	Arquitectura e Innovación: Modelos	E	8
Módulo III	Materialidad. El Proyecto de Arquitectura como Búsqueda de Soluciones a partir del Conocimiento de las Tecnologías	O	15
Módulo IV	BIM: Integración Transversal de Tareas. Procedimientos de Predicción, Modelización y Prototipado	O	12
Módulo V	Trabajo Fin de Máster	T	20

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Obtenida la verificación positiva del Plan de Estudios por parte del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y una vez establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (BOE de 16 de diciembre de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado según figura en los siguientes Anexos.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

Centro de impartición: Oficina de Estudios de Postgrado

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia		
Tipo de materia		Créditos
O	Obligatorias	54
T	Trabajo Fin de Máster	6
Total		60

Estructura de las enseñanzas por módulos			
MÓDULO	ASIGNATURA	TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Módulo de Habilidades de Dirección	Comercialización y Marketing de las TIC	O	2
	Dirección y Gestión	O	6
	Governance TIC	O	5
	Habilidades en la Dirección de Proyectos TIC	O	4

MÓDULO	ASIGNATURA	TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Módulo Tecnológico	Arquitecturas y Seguridad	0	6
	CRM: Gestión de Clientes	0	3
	ERP: Planificación de Recursos Empresariales	0	5
	Explotación de la Operación	0	2
	Internet y Portales	0	4
	Metodología y Desarrollo de Aplicaciones	0	5
	Planificación de la Operación	0	2
	Sistemas de Inteligencia de Negocio	0	4
	SmartGrids	0	2
	Telecomunicaciones y Movilidad	0	4
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	T	6

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por el que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Obtenida la verificación positiva del Plan de Estudios por parte del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y una vez establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado según figura en los siguientes Anexos.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Todas las Ramas de conocimiento

Centro de impartición: Oficina de Estudios de Posgrado

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia		
	Tipo de materia	Créditos
O	Obligatorias	36
P	Optativa	8
E	Prácticas externas	10
T	Trabajo Fin de Máster	6
	Total	60

MÓDULOS	MATERIAS	CRÉDITOS
MÓDULO GENÉRICO	Procesos y contextos educativos	4
	Aprendizaje y desarrollo de la personalidad	4
	Sociedad, familia y educación	4

MÓDULOS	MATERIAS	CRÉDITOS
MÓDULO ESPECÍFICO	Complementos de formación disciplinar en la especialidad	6
	Aprendizaje y enseñanza de las materias de la especialidad	12
	Innovación docente e Investigación educativa	6
PRÁCTICUM	Prácticas docentes en Centros de Secundaria	10
	Trabajo Fin de Máster	6
LIBRE DESIGNACIÓN	Estos créditos se cursarán en materias/asignaturas de otros másteres oficiales o en materias/asignaturas que proponga la Universidad.	8

El módulo específico se desarrolla en 16 especialidades agrupadas en las cinco Áreas siguientes:

ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CT).

Biología y Geología (BG).
Física y Química (FQ).
Matemáticas (M).
Informática (I).
Tecnología y Procesos industriales (TPI).

ÁREA DE FILOLOGÍA (FIL).

Lengua Extranjera (LE).
Lengua y Literatura. Latín y Griego (LL).

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES (CS).

Ciencias Sociales: Geografía e Historia (CS-GH).
Orientación Educativa (OE).

ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Formación y Orientación Laboral (FOL).
Economía, Empresa y Comercio (EEC).
Hostelería y Turismo (HT).
Procesos Sanitarios (PS).

ÁREA DE ARTE Y DEPORTES.

Dibujo, Imagen y Artes Plásticas (DIAP).
Educación Física (EF).
Música (MU).

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por el que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo.

Obtenida la verificación positiva del Plan de Estudios por parte del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y una vez establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo por la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado según figura en los siguientes Anexos.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES Y DEL TRABAJO POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud

Centro de impartición: Facultad de Psicología

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia		
Tipo de materia		Créditos
O	Obligatorias	60
P	Optativas	18
T	Trabajo Fin de Máster	12
Total		90

Estructura de las enseñanzas por módulos			
MÓDULO	ASIGNATURA	TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Introducción	Curso Introductorio de Orientación a la POT. Herramientas y Habilidades Comunicativas	O	4
Libre Elección	Habilidades Directivas	P	6
	Negociación y Mediación Laboral	P	6
	Prácticas	P	18
	Tendencias Actuales en POT. Una Perspectiva Europea	P	12
	Toma de Decisiones. Bases Psicológicas del Comportamiento Económico	P	6
Metodología	Análisis Multivariante en POT	O	8
	Metodología de la Intervención y la Evaluación Social	O	6
Psicología de las Organizaciones	Estudios Avanzados en Psicología de las Organizaciones. Comportamiento Organizacional	O	8
	Intervención en Psicología Organizacional. Cambio Organizacional	O	6
Psicología de los Recursos Humanos	Estudios Avanzados en Recursos Humanos. Evaluación y Desarrollo Organizacional	O	8
	Intervención en Psicología de los RRHH. Desarrollo de Recursos Humanos	O	6
Psicología del Trabajo	Estudios Avanzados en Psicología del Trabajo. Salud y Calidad de Vida Laboral	O	8
	Intervención en Psicología del Trabajo	O	6
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	T	12

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Universidad de Sevilla, por el que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano.

Obtenida la verificación positiva del Plan de Estudios por parte del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y una vez establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto ordenar la publicación del

Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano por la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado según figura en los siguientes Anexos.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN URBANISMO, PLANEAMIENTO Y DISEÑO URBANO POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

Centro de impartición: Escuela Técnica Superior de Arquitectura

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia		
Tipo de materia		Créditos
O	Obligatorias	30
P	Optativas	12
T	Trabajo Fin de Máster	18
Total		60

Estructura de las enseñanzas por módulos			
MÓDULO	ASIGNATURA	TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Contexto Disciplinar del Urbanismo	Contexto Disciplinar del Urbanismo	O	4
Contexto Regulator del Planeamiento	Contexto Regulator del Planeamiento	O	4
Enfoque Transdisciplinar del Planeamiento	Enfoque Transdisciplinar del Planeamiento	O	4
Instrumentos para la Intervención	Instrumentos para la Intervención	O	12
Procesos Urbano-Territoriales y su Interpretación	Procesos Urbano-Territoriales y su Interpretación	O	6
Aspectos Urbano-Territoriales Específicos	Diseño Urbano y Espacio Público	P	4
	Gobernanza, Territorio y Suelo	P	4
	Redes y Nodos Territoriales en el Planeamiento	P	4
	Territorio y Turismo: Planificación Ecoeficiente	P	4
	Vivienda y Producción de Ciudad: El Proyecto Residencial	P	4
Trabajo Fin de Máster: Itinerario Investigador	Planeamiento y Diseño Urbano I. Metodología del Proyecto de Investigación	T	9
	Planeamiento y Diseño Urbano II. Desarrollo del Proyecto de Investigación	T	9
Trabajo Fin de Máster: Itinerario Profesional	Planeamiento y Diseño Urbano I. Metodología del Proyecto Profesional	T	9
	Planeamiento y Diseño Urbano II. Desarrollo del Proyecto Profesional	T	9

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2011.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión plenaria de 8 de febrero de 2011, aprobó el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2011, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional, modificada por Ley 15/2007, de 3

de diciembre y el artículo 16 del Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la misma.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto publicar el Anexo adjunto que comprende el estado de los ingresos y gastos para el ejercicio 2011 de esta Universidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Sevilla, 9 de febrero de 2011.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

A N E X O

PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				2.987.084,40
	Artículo 30. Tasas				17.667,90
303	Tasas académicas		17.667,90		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos		17.667,90		
	303.00.00 Apertura de expediente académico		16.115,00		
	303.00.01 Expedición de tarjetas de identidad		1.552,90		
	Artículo 31. Precios Públicos				485.208,00
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas		485.208,00		
312.01	Servicios académicos de segundo y tercer ciclo en centros propios		485.208,00		
	Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios				2.476.208,50
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias		1.746.185,00		
320.00	Estudios de extensión universitaria		219.625,00		
	320.00.00 Apertura de expediente académico		15.800,00		
	320.00.04 Matrícula		203.825,00		
320.03	Cursos de postgrado		1.526.560,00		
	320.03.00 Apertura de expediente académico		44.380,00		
	320.03.01 Expedición de tarjetas de identidad		3.780,00		
	320.03.04 Matrícula		1.478.400,00		
323	Contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas		23.000,00		
323.01	Cursos especialización		14.000,00		
323.99	Otros		9.000,00		
325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros		707.023,50		
325.00	Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias		340.320,00		
325.01	Derechos de restauración		315.900,00		
325.99	Otros		50.803,50		
	Artículo 33. Venta de bienes				6.000,00
330	Venta de publicaciones propias		6.000,00		
330.00	Venta de libros y revistas		6.000,00		
	Artículo 39. Otros ingresos				2.000,00
399	Ingresos diversos		2.000,00		
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias		2.000,00		
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				13.090.938,89
	Artículo 40. De la Administración General del Estado				61.500,00
400	Del Ministerio de Educación y Ciencia		61.500,00		
400.00	Del Ministerio de Educación y Ciencia		61.500,00		
	Artículo 41. De organismos autónomos administrativos				827.503,10
410	De organismos autónomos estatales		287.200,00		
410.00	De organismos autónomos estatales		287.200,00		
411	De organismos autónomos de la Junta de Andalucía		540.303,10		

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
411.00	De organismos autónomos de la Junta de Andalucía	540.303,10			
	Artículo 45. De Comunidades Autónomas			11.932.935,79	
450	De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa		11.826.789,00		
450.00	Financiación básica	8.194.752,00			
450.01	Contrato Programa	3.512.037,00			
450.99	Otros	120.000,00			
451	De otras Consejerías de la Junta de Andalucía		106.146,79		
451.00	De Presidencia	30.000,00			
451.08	De Salud	76.146,79			
	Artículo 46. De Corporaciones locales			63.000,00	
460	De diputaciones y cabildos insulares		57.000,00		
460.00	De diputaciones y cabildos insulares	57.000,00			
461	De ayuntamientos		6.000,00		
461.00	De ayuntamientos	6.000,00			
	Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro			206.000,00	
481	De instituciones sin fines de lucro		206.000,00		
481.00	De instituciones sin fines de lucro	206.000,00			
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				77.250,00
	Artículo 52. Intereses de depósitos			43.250,00	
520	Intereses de cuentas bancarias		43.250,00		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	43.250,00			
	Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles			31.000,00	
541	Alquiler y producto de inmuebles		31.000,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	31.000,00			
	Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			3.000,00	
551	De concesiones administrativas		3.000,00		
551.00	De cafeterías	3.000,00			
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				1.493.100,90
	Artículo 87. Remanente de tesorería			1.493.100,90	
870	Remanente de tesorería		1.493.100,90		
870.01	Remanente de tesorería no afectado	1.493.100,90			
	TOTAL				17.648.374,19

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL				6.454.197,21
	Artículo 11. Personal eventual			180.864,47	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		180.864,47		
110.00	Retribuciones básicas	62.186,06			
110.01	Retribuciones complementarias	87.976,49			
110.02	Otras remuneraciones	30.701,92			
	Artículo 12. Funcionarios			3.114.167,72	
120	Retribuciones básicas.		1.272.367,86		
120.00	Personal docente e investigador	14.677,32			
120.01	Personal de administración y servicios	1.114.672,92			
120.05	Trienios	143.017,62			
121	Retribuciones complementarias		1.841.799,86		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	17.026,20			
121.01	Complemento de destino P.A.S.	702.171,82			
121.02	Complemento específico P.D.I.	161.267,81			
121.03	Complemento específico P.A.S.	961.334,03			
	Artículo 13. Laborales			977.087,00	

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		425.372,05		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	425.372,05			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo		166.557,34		
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	166.557,34			
134	Laboral eventual		385.157,61		
134.00	Retribuciones básicas	273.931,88			
134.01	Otras retribuciones	111.225,73			
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento.			774.513,38	
150	Productividad		774.513,38		
150.00	Productividad por méritos investigadores	1.482,85			
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	7.816,92			
150.03	Productividad P.A.S.	765.213,61			
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.			1.407.564,64	
160	Cuotas Sociales		1.323.865,15		
160.00	Seguridad Social	1.323.865,15			
162	Prestaciones y gastos sociales del personal		83.699,49		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	4.000,00			
162.05	Acción social	75.699,49			
162.06	Seguros	4.000,00			
	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				8.872.337,48
	Artículo 20. Arrendamientos y cánones			153.750,00	
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		135.000,00		
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	135.000,00			
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje		1.000,00		
203.00	Maquinaria	500,00			
203.01	Instalaciones	500,00			
204	Arrendamiento de elementos de transporte		3.000,00		
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	3.000,00			
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres		6.500,00		
205.00	Arrendamiento de mobiliario	2.500,00			
205.01	Arrendamiento de equipos de oficina	4.000,00			
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material		4.000,00		
208.00	Arrendamiento de otro inmovilizado material	4.000,00			
209	Cánones		4.250,00		
209.00	Cánones	4.250,00			
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación			354.500,00	
211	Terrenos y bienes naturales		6.000,00		
211.00	Terrenos y bienes naturales	6.000,00			
212	Edificios y otras construcciones		77.000,00		
212.00	Edificios y otras construcciones	77.000,00			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		90.250,00		
213.00	Maquinaria	1.000,00			
213.01	Instalaciones	89.000,00			
213.02	Utillaje	250,00			
214	Elementos de Transporte		3.500,00		
214.00	Elementos de Transporte	3.500,00			
215	Mobiliario y Enseres		25.500,00		
215.00	Mobiliario	4.500,00			
215.01	Equipos de oficina	21.000,00			
216	Sistemas para procesos de información		152.250,00		
216.00	Sistemas para procesos de información	152.250,00			

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	Artículo 22. Material, suministros y otros			8.174.087,48	
220	Material de oficina		141.100,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	52.000,00			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	59.100,00			
220.02	Material informático no inventariable	30.000,00			
221	Suministros		319.000,00		
221.00	Energía eléctrica	190.000,00			
221.01	Agua	12.200,00			
221.02	Gas	12.000,00			
221.03	Combustible	6.500,00			
221.05	Productos alimenticios	8.700,00			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	350,00			
221.07	Material docente	43.000,00			
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	250,00			
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500,00			
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	8.250,00			
221.99	Otros Suministros	36.250,00			
222	Comunicaciones		259.850,00		
222.00	Telefónicas	187.000,00			
222.01	Postales	72.500,00			
222.02	Telegráficas	350,00			
223	Transportes		2.750,00		
223.00	Transportes	2.750,00			
224	Primas de seguros		24.000,00		
224.00	Edificios y otras construcciones	9.000,00			
224.01	Elementos de Transporte	4.000,00			
224.09	Otros riesgos	11.000,00			
225	Tributos		9.450,00		
225.00	Estatales	300,00			
225.01	Locales	6.050,00			
225.02	Autonómicos	3.100,00			
226	Gastos diversos		6.321.137,48		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	36.500,00			
226.02	Información, divulgación y publicidad	400.000,00			
226.03	Jurídicos, contenciosos	5.500,00			
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	57.000,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	5.322.637,48			
	226.06.00 Actividad académica	3.308.734,67			
	226.06.01 Locomoción del profesorado	549.366,67			
	226.06.02 Restauración del profesorado	291.378,50			
	226.06.03 Alojamiento del profesorado	456.880,74			
	226.06.05 Restauración del alumnado	491.803,20			
	226.06.07 Seguros	55.072,04			
	226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia	143.401,67			
	226.06.09 Otras reuniones	26.000,00			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	15.000,00			
226.08	Premios, concursos y certámenes	19.500,00			
226.09	Actividades culturales	410.000,00			
226.99	Otros	55.000,00			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.096.800,00		
227.00	Limpieza y aseo	402.000,00			
227.01	Seguridad	345.500,00			
227.03	Postales o similares	18.500,00			

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
227.06	Estudios y trabajos técnicos	205.300,00			
227.07	Edición de publicaciones	100.000,00			
227.08	Servicios de jardinería	25.500,00			
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			190.000,00	
230	Dietas		86.500,00		
230.00	Dietas	86.500,00			
231	Locomoción		103.500,00		
231.00	Locomoción	103.500,00			
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS				4.200,00
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros			4.200,00	
349	Otros gastos financieros		4.200,00		
349.00	Gastos y comisiones bancarias	3.000,00			
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	1.200,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.714.839,50
	Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos			50.000,00	
441	A universidades públicas		50.000,00		
441.00	A universidades públicas	50.000,00			
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro			1.657.839,50	
480	Becas y ayudas propias a estudiantes		1.604.539,50		
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo	269.100,00			
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	79.562,00			
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	680.400,00			
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	575.477,50			
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad		19.500,00		
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	19.500,00			
484	Convenios con otras instituciones		21.800,00		
484.01	Convenios con entes públicos	21.800,00			
485	A otras instituciones sin fines de lucro		12.000,00		
485.99	A otras instituciones sin fines de lucro	12.000,00			
	Art. 49: Al Exterior			7.000,00	
499	Otras transferencias corrientes al Exterior		6.000,00		
499.00	Otras transferencias corrientes al Exterior	6.000,00			
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				602.800,00
	Artículo 60. Inversión nueva			578.500,00	
602	Edificios y otras construcciones		225.000,00		
602.00	Edificios y otras construcciones	225.000,00			
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje		85.500,00		
603.01	Instalaciones	85.500,00			
605	Mobiliario y enseres		50.000,00		
605.00	Mobiliario	40.000,00			
605.01	Equipos de oficina	10.000,00			
606	Sistemas para procesos de información		158.000,00		
606.00	Sistemas para procesos de información	158.000,00			
608	Otro inmovilizado material		60.000,00		
608.00	Adquisición de fondos bibliográficos	60.000,00			
	Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial			24.300,00	
640	Gastos de investigación y desarrollo		24.300,00		
640.04	Movilidad personal investigador	24.300,00			
	TOTAL				17.648.374,19

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 8 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía modificada por la Ley 15/2007 de 3 de diciembre, así como en el Título II del Reglamento de la misma, se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2011.

En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2011, referidos a los recursos financieros incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de inversión, adjuntándose a los corrientes la plantilla dotada del personal de todas las categorías de la Universidad.

Artículo 1. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2011 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por las presentes normas, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 2. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 3. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adaptan y clasifican siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público atendiendo a:

- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida.

- Clasificación orgánica, atendiendo a la estructura orgánica responsable de la aplicación del presupuesto:

- Servicios Centrales
- Sede de Santa María de la Rábida
- Sede de Baeza
- Sede de Málaga
- Sede de Sevilla

- Clasificación funcional, en atención a la finalidad u objetivo de los recursos.

Artículo 4. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación económica, a nivel de artículo.

En todo caso tienen carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en el estado de gasto los créditos del Capítulo I destinados a «Incentivos al Rendimiento» y los destinados en el Capítulo II a «Atenciones Protocolarias y Representativas».

Artículo 5. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

b) Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, el Rector podrá aprobar, previo informe de la Gerencia de la Universidad, el reconocimiento con cargo al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Para ello, el responsable de la Unidad de Gasto presentará su petición al Rector, acompañada de un informe en el que se haga constar:

- Los datos identificativos de las obligaciones a reconocer: número de factura, fecha de emisión, razón social de la empresa, importe y breve descripción del bien o servicio recibido.

- Causas por las que no se procedió a la imputación al presupuesto en el ejercicio de procedencia.

- Declaración acreditativa respecto a que la Unidad de Gasto de imputación contaba con crédito suficiente y adecuado en el ejercicio anterior para atender la cuantía del gasto.

Artículo 6. Modificaciones Presupuestarias.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la legislación vigente del Estado, de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de esta Universidad.

Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia, condicionando su aprobación definitiva por parte del órgano competente. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa de acuerdo con los siguientes extremos:

1. Clase de Modificación que se propone
2. Conceptos Presupuestarios a que afecta
3. Normas legales o disposiciones en que se basa
4. Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.

Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán acordadas por el Patronato de la Universidad.

Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Gestión Económica con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector.

Artículo 8. Incorporación de crédito.

Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.

Artículo 9. Generación de crédito.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en

aquellas en que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo del Consejo de Gobierno propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

Artículo 11. Ampliaciones de crédito

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4, los créditos del resto de los capítulos podrán ser ampliables en virtud de:

- Incremento de los ingresos sobre las cifras previstas en los presupuestos. Las subvenciones u otros ingresos de asignación específica se aplicarán exclusivamente a la creación o ampliación de los créditos correspondientes.

- Exceso de remanente del ejercicio anterior sobre el presupuesto vigente. Cuando se trate de remanentes de crédito que se encuentren afectados al cumplimiento de fines específicos y concretos, habrán de ser destinados a financiar los créditos que correspondan en el presupuesto de gastos.

Artículo 12. Ejecución del Presupuesto.

Aunque el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía será único, por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos por Unidades de Gasto, que a efectos de vinculación seguirán los criterios que se establezcan en las correspondientes normas de contabilidad y de gestión del gasto.

A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa de la Universidad Internacional de Andalucía con capacidad para gestionar su propio gasto y que son los enumerados en la clasificación orgánica establecida en el artículo 3.

Artículo 13. Retención de crédito.

No obstante lo dispuesto en el artículo 4 de las presentes Normas, una vez aprobado el presente Presupuesto, las Unidades de Gasto propondrán a la Gerencia retenciones de crédito por el importe total del contrato-programa asociado a cada una de ellas.

La anulación parcial o total de dichas reservas de créditos requerirá que por parte de la Gerencia se autorice una vez analizado el nivel de cumplimiento del contrato-programa de la Unidad de Gasto afectada.

Artículo 14. De los Ingresos.

1. Todos los Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía se efectuarán a través de la cuenta oficial de ingresos de la Universidad.

2. Las distintas unidades orgánicas de la Universidad no podrán percibir por sí mismas ingresos o recursos procedentes de Contratos, Cursos o Convenios, o cualquier otro concepto. Estos Centros de Gasto dispondrán de una cuenta restringida de ingresos, y en su caso, una cuenta para ingresos por matrículas, que revertirán automáticamente a la cuenta general de ingresos de la Universidad.

Artículo 15. Derechos de matrícula.

Los precios públicos en concepto de matrícula para estudios de postgrado, de formación complementaria y, en su

caso, de actividades complementarias, serán aprobados por el Patronato de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 16. Precios Públicos.

El importe de los precios públicos a aplicar durante el ejercicio 2011 es el que figura en el anexo 1 a las presentes bases.

Artículo 17. Estructura orgánica de la gestión del gasto.

El presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2011, se gestionará por las unidades orgánicas recogidas en el artículo 3 de esta normativa.

Corresponde a los responsables de las unidades orgánicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la autorización, disposición, reconocimiento y la ordenación del pago de los gastos a realizar, todo ello conforme a lo previsto en la Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede a la delegación de competencias (BOJA núm.. 253, de 27 de diciembre de 2007), sin perjuicio de las modificaciones que pudieran hacerse sobre las mismas.

El Rector, en uso de sus competencias podrá imputar a los créditos de las unidades orgánicas aquellos gastos que, siendo de tramitación centralizada, correspondan a gastos derivados de actividades de las distintas unidades orgánicas.

Artículo 18. Fases de ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto de gastos deberá hacerse a través de las fases establecidas en la legislación vigente: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Podrán acumularse dos o más fases en un solo acto administrativo.

Artículo 19. Autorización de gastos.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.

2. El Rector es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 20. Disposición del gasto.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la legislación vigente, la realización de obras, la prestación de servicios, suministros, etc., que previamente se hubiesen autorizado.

2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.

3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del receptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

Artículo 21. Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.

2. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

3. El reconocimiento de la obligación deberá ir acompañado en cada caso, de la documentación suficiente que justifique el cumplimiento de la misma.

Artículo 22. Ordenación del pago.

2. Es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos.

3. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.

3. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes de la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien de acuerdo a lo establecido.

4. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

Artículo 23. Ejecución material del pago.

Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.

La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.

La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se regirán por su regulación específica.

Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Artículo 24. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago «a justificar», en los supuestos siguientes:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.

b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.

2. Con cargo a los libramientos efectuados «a justificar» únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde al Rector.

3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 600,00 euros.

4. Los perceptores de las órdenes de pago «a justificar» quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

5. Los perceptores de órdenes de pago «a justificar» estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 25. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- inversiones y transferencias de capital

- contratos de suministros, de consultoría y asistencia técnica y de arrendamiento de equipos y servicios que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por periodo inferior a un año.

- arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad Internacional de Andalucía.

- subvenciones y ayudas.

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la UNIA.

3. El límite de crédito correspondiente a ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Rector mediante Resolución.

Artículo 26. Gastos de Protocolo.

Tendrán la consideración de gastos de protocolo y representación los motivados por actuaciones de los cargos de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y aquellos que se destinen a la atención de terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad, siempre que redunden en beneficio y utilidad de ella.

Todos los gastos de esta naturaleza deberán acompañar a la factura original una certificación en la que se especifique los motivos que justifican la realización del gasto y las personas o grupos destinatarios del mismo.

Artículo 27. Indemnización por razón del servicio.

1. Ámbito de aplicación.

Son todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía. Se aplicarán a:

- El personal que preste servicios en la UNIA, así como todos aquellos que disfruten de una beca de formación o investigación en la Universidad Internacional de Andalucía.

- Los contratados laborales o becarios con cargo a proyectos o convenios de investigación.

- El personal externo de la Universidad por la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad y financiados con cargo a su presupuesto

- Las personas que asistan a sesiones o reuniones organizadas por la Universidad y los que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección y acceso a la universidad

2. Cuantía de las indemnizaciones.

Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

GRUPO	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	MEDIA MANUTENCIÓN
I	Gastos justificados ¹	52,29 €	26,15 €
II	96,85 €	42,00 €	21,00 €
II	120,00 € (Madrid y Barcelona)	52,29 €	26,15 €

¹ En su defecto se abonarán las indemnizaciones correspondientes al Grupo II.

Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (BOJA núm. 143), o sucesivas actualizaciones.

Se incluirán en el Grupo I los cargos que se indican a continuación siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno: el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Directores de las Sedes Permanentes y el Gerente de la Universidad.

Estos cargos, no obstante pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario son excluyentes.

Se incluirá en el Grupo II el resto del personal de esta Universidad.

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las Comisiones de Servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y despla-

miento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,19 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Artículo 28. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 200 euros, por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aún cuando su cuantía sea inferior a 200,00 €, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando la adquisición se realice con cargo a material inventariable de proyectos de investigación.

- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, scanner, grabadoras y lectores) y equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, etc).

- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

Artículo 29. Contratos privados y convenios institucionales.

Previamente a la firma de todos los contratos privados y convenios institucionales que suscriba la Universidad Internacional de Andalucía, deberán ser informados preceptivamente por la Gerencia y por la Secretaría General que comprobará que reúnen todos los requisitos de legalidad. Si de la ejecución del mismo se derivasen derechos y obligaciones de contenido económico, serán informados preceptivamente por el Servicio de Control Interno. El plazo para la emisión de dichos informes será de diez días.

Artículo 30. Control Interno.

1. Sin perjuicio del control que corresponde al Patronato y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento del control interno de los gastos e ingresos de la UNIA se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Serán competencia del Servicio de Control Interno en relación al presupuesto 2011:

2.1. La fiscalización previa de los siguientes documentos y expedientes de los que derivan obligaciones de contenido económico:

- Contratos de personal.
- Contratos administrativos.
- Expedientes de modificación presupuestaria.
- Contratos privados y convenios institucionales.
- Ejecución de sentencias de contenido económico.

- Órdenes de pago en la forma que reglamentariamente se determine.

- Nómina.

2.1. La fiscalización posterior mediante muestreo de:

- Mandamientos de pago a justificar.

- Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa.

- Derechos de contenido económico.

- Proyectos de investigación.

3. Si de la oportuna comprobación el Servicio de Control Interno detectara que el expediente no cumple con todos los requisitos exigibles al mismo, lo comunicará por escrito a fin de que sean subsanados los defectos. De remitirse de nuevo el expediente al Servicio de Control Interno sin subsanarse los defectos, el Rector previo informe del Gerente y a la vista de los informes elevados por el órgano que hubiere iniciado el expediente y de los emitidos por Control Interno, resolverá.

Artículo 31. Cierre del ejercicio.

Los derechos liquidados durante el ejercicio o que correspondan al mismo, así como las obligaciones, han de imputarse al ejercicio económico del 2011.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

Artículo 32. Cuenta de liquidación del presupuesto.

Al término del ejercicio, la Gerencia elaborará la cuenta general de ejecución del presupuesto, que será firmada por el Gerente, comprobada por el Servicio de Control Interno y autorizada por el Rector. La cuenta será informada por el Consejo de Gobierno y aprobada por el Patronato de esta Universidad.

Artículo 33. Prórroga del Presupuesto.

1. Si el presupuesto del ejercicio no estuviese aprobado antes del 1 de enero, se considerarán automáticamente prorrogados tanto los créditos como las normas de ejecución del presente presupuesto.

2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del 2011.

Artículo 34. Autorización de desarrollo.

Se autoriza al Rector a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

ANEXO I

TARIFAS

Durante el ejercicio de 2011 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad:

a) La utilización ha de contar con la autorización previa del Gerente de la Universidad y de los Directores de las Sedes Permanentes en su caso, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá/n formular la petición por escrito.

b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.

c) Las tarifas no son fraccionables.

Las tarifas vigentes para el ejercicio 2011 por el arrendamiento de las aulas son las que siguen:

- Rectorado	
Aula mayor	300,00 €/día
- Sede Antonio de Machado	
Aula Magna	1.200,00 €/día
Aula 1	300,00 €/día
Aula 2	300,00 €/día
Aula 3	150,00 €/día

Aula 4	150,00 €/día
Aula de Informática	600,00 €/día
Aula Magna del Seminario	600,00 €/día
- Sede Santa María de la Rábida	
Aula «Bartolomé de las Casas»	300,00 €/día
Aula «Inca Garcilaso»	300,00 €/día
Aula 7 (Informática)	600,00 €/día
Aula «El Mirador»	150,00 €/día
Aula 3	300,00 €/día
Aula 5	150,00 €/día
Aulas 1, 2, 4 y 6	200,00 €/día
- Instalación de Stand en las Sedes	30 €/m ² *día

El Rector, y los Directores de Sede permanente por delegación del mismo, podrán dispensar del pago total o parcial de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa. Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, la Gerencia con el Vº Bº del Rector, podría establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

2. Precios de las residencias Universitarias.

a. Precios de alojamiento y manutención vinculados a actividad académica propia

i. Estancias de larga duración (igual o superior a 30 días)

- Alojamiento en habitación compartida	7,50 €/día
- Manutención en pensión completa	12,50 €/día

2.2.2. Estancias de corta duración (inferior a 30 días)

- Alojamiento en habitación compartida	12,00 €/día
- Manutención en pensión completa	18,00 €/día

b. Precios de alojamiento y manutención vinculados a otras actividades

- Alojamiento en habitación compartida	20,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual	32,00 €/día
- Manutención:	
Desayuno	3,00 €
Almuerzo	9,00 €
Cena	8,00 €

3. Derechos de examen para el acceso a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía

Grupo A1 y Laboral Grupo I	30,00 €
Grupo A2 y Laboral Grupo II	24,00 €
Grupo C1 y Laboral Grupo III	21,00 €
Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V	18,00 €

4. Títulos propios.

Los precios a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, así como los de apertura de expediente y expedición de títulos son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. Extraordinariamente, y con motivo de la cooperación al desarrollo fomentada por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector podrá establecer para los diferentes estudios otros precios distintos a los establecidos.

TIPO DE ENSEÑANZA	PRECIO DE MATRICULA
Título de Máster Universitario o Maestría	Hasta 120 euros/crédito
Título de Experto Universitario o Especialista Universitario	Hasta 120 euros/crédito
Cursos de Formación Complementaria	Hasta 70 euros/crédito
Cursos de Verano	Hasta 200 euros
Otras actividades (Jornadas, Encuentros...)	Hasta 300 euros

TIPO DE ENSEÑANZA	APERTURA DE EXPEDIENTE Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS
Título de Máster Universitario o Maestría	63,50 euros
Título de Experto Universitario o Especialista Universitario	47,50 euros
Cursos de Verano y Cursos de Formación Complementaria	Hasta 32 euros

TASAS DE SECRETARÍA	
Duplicados de Títulos y Diplomas	14 euros
Certificados de Asistencia	8 euros
Certificaciones Académicas	8 euros
Expedición de Tarjeta	4,50 euros

5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.

La Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía como suministradora de documentos a otros centros bibliotecarios facturará al centro peticionario la tarifa establecida por REBIÚN (Red de Biblioteca Universitarias Españolas):

CONCEPTO	IMPORTE UNIDAD (IVA INCLUIDO)
Préstamo de monografías	8,00 euros cada volumen
Artículos de revistas (fotocopias)	- Bloque inicial hasta 40 fotocopias: 5,00 euros - Cada fotocopia adicional: 0,40 euros

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador.

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Investigador Principal del Proyecto del Ministerio de Ciencia e Innovación denominado «Control de la División en Levaduras: Un Modelo Funcional Eucarionte», con cargo a los overheads de dicho proyecto.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 3 de febrero de 2011,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una beca de Formación de Personal Investigador (Rf.º: PNB1101), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 20.02.70.23.03 541A 649.08.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expdte. núm. 2010/5006).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 4 de febrero de 2011.- El Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, Manuel Herrero Sánchez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los

títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General

de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización de la beca.

7.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de ad-

judicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de becas: 1.
- Referencia de la convocatoria: PNB1101.
- Proyecto de Investigación: «Control de la División en Levaduras: Un Modelo Funcional Eucarionte».
- Investigador principal: Don Juan Jiménez Martínez.
- Representante en la Comisión Evaluadora: Don Rafael Rodríguez Daga.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.
 - Expediente académico igual o superior a 2,5.
 - Master universitario oficial.
- Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Control de la división celular en levaduras.
 - Técnicas de genética, biología molecular y celular y bioquímica.
- Condiciones de la beca:
 - Retribución mensual íntegra: 1.398 €.
 - Horas semanales: 35 horas.
 - Duración: Hasta el 31 de mayo de 2011.
 - Seguro de Accidentes Personales y Asistencia Sanitaria.
- Otros méritos a valorar:
 - Licenciado/a en Biología.
 - Publicaciones en el campo de las ciencias biológicas.
 - Asistencia a cursos y congresos relacionados.
 - Máster universitario con relación en Experimentación en Biotecnología.
 - Dominio de inglés.
 - Experiencia docente.

Ver Anexos en páginas 62 y 63 del BOJA núm. 121, de 24.6.2009

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 603/2008.

NIG: 2906742C20080013893.
 Procedimiento: Filiación 603/2008. Negociado: PC.
 De: Doña Concepción Carranza Morales.
 Procurador: Sr. Javier Bueno Guezala.
 Letrado: Sr. Harras Miró, Manuel.
 Contra: Don Pablo Cruces Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Filiación 603/2008 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de doña Concepción Carranza Morales contra don Pablo Cruces Rodríguez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 87

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
 Lugar: Málaga.
 Fecha: Dos de febrero de dos mil once.
 Parte demandante: Doña Concepción Carranza Morales.
 Abogado: Sr. Harras Miró, Manuel.
 Procurador: Don Javier Bueno Guezala.
 Parte demandada: Pablo Cruces Rodríguez.
 Abogado:
 Procurador:
 Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por doña Concepción Carranza Morales contra don Pablo Cruces Rodríguez; debo declarar y declaro que don Pablo Cruces Rodríguez es padre y progenitor de don Adrián Carranza Morales con todos los efectos legales inherentes. Una vez sea firme la sentencia librese exhorto al Sr. Juez del Registro Civil, a fin de que se practiquen los asientos correspondientes. Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 0603 08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un re-

curso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Pablo Cruces Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Málaga a siete de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de febrero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1580/2008.

NIG: 1102044S20080003182.
 Procedimiento: Social Ordinario 1580/2008 Negociado: DE.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Don José Javier Rodríguez Martínez.
 Contra: Plasur 2000, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1580/2008 seguidos a instancias de José Javier Rodríguez Martínez, contra Plasur 2000, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Plasur 2000, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de marzo de 2011, a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado, debiendo comparecer previamente a las 10,25 horas ante el Secretario Judicial en la Oficina Judicial a fin de acreditar su personalidad.

Y para que sirva de citación a Plasur 2000, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jerez de la Frontera, 4 de febrero de 2011.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de arrendamiento del Edificio Sur del antiguo Pabellón de la Prensa para sede de determinados servicios de esta Consejería.

1. Entidad adjudicadora: Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
2. Objeto del contrato: Arrendamiento del Edificio Sur del antiguo Pabellón de la Prensa para sede de determinados servicios de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
3. Plazo de arrendamiento: Cuatro (4) meses, prorrogables.
4. Procedimiento de adjudicación: Adjudicación directa.
5. Fecha del contrato: 15 de enero de 2011.
6. Arrendadora: Promociones Bembézar, S.L.
7. Nacionalidad: Española.
8. Importe del contrato: Ciento treinta y cinco mil doscientos sesenta euros (135.260 €).

Sevilla, 31 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de febrero de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de convocatoria de nuevo acto informativo sobre el expediente de concesión de obra pública de ampliación del puerto de Marbella La Bajadilla. (PD. 389/2011).

En relación con el contrato de concesión de obra pública para la ampliación del puerto de Marbella La Bajadilla, cuya licitación fue anunciada en BOJA número 231, de 25 de noviembre de 2010 (P.D. 2904/2010), se ha acordado la celebración de una nueva sesión informativa sobre el expediente de concesión de obra pública correspondiente a la ampliación del puerto de Marbella La Bajadilla.

Por tanto, se convoca la sesión a las 12 horas del día 25 de febrero de 2011 en la localidad de Marbella.

Las personas interesadas en asistir al acto deberán inscribirse mediante aviso al número de teléfono 955 007 210 hasta el día 23 de febrero de 2011.

Las consultas deberán presentarse bien vía fax al número 955 007 201, bien por escrito presentado en el Registro General de la Agencia y serán objeto de respuesta en el citado acto. No se admitirán consultas en el propio acto ni aquellas que tengan entrada posterior a las 14 horas del día 23 de febrero de 2011.

Se pondrá a disposición de los interesados (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/WSPDC/> y www.eppa.es/licitaciones) en el perfil del contratante el lugar concreto de celebración así como cualquier otra información relacionada con el acto informativo.

Sevilla, 14 de febrero de 2011.- El Director de Contratación y Concesiones, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de obras y servicios durante el mes de enero de 2011.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto. Expediente: C-AG7012/CD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del refuerzo de firme en la A-92 del P.K. 295+000 al 308+000.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 38, de 24.2.2010.
2. Presupuesto de licitación: 193.872,01 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
 - b) Fecha: 25.1.2011.
 - c) Contratista: UTE Protecniimar, S.L.-Incitec, S.L. (UTE Guadix A92).
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 174.535,03 IVA Incluido.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra
 - b) Descripción del objeto: Contrato para la ejecución parcial de las obras correspondientes al proyecto complementario número 1 de la línea 1 metropolitana del Metro Ligero de Granada. Tramo III: Campus de la Salud-Arquilla (expediente: T-MG6104/OEJ1).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
2. Presupuesto de licitación: 821.435,44 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - b) Fecha: 11.1.2011.
 - c) Contratista: UTE Acciona Infraestructuras, S.A. y Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 821.435,44 euros, IVA incluido.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Contrato para la ejecución parcial de las obras correspondientes al proyecto complementario número 1 de la línea 1 metropolitana del Metro Ligero de Granada. Tramo 0: Albolote-Maracena (T-MG6106/OEJ1).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

2. Presupuesto de licitación: 656.763,87 euros, IVA incluido.
 3. Adjudicación.
 a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 b) Fecha: 11.1.2011.
 c) Contratista: UTE Aldesa-Coalvi-El Partal-Vialobra.
 d) Nacionalidad: Española.
 e) Importe de adjudicación: 656.763,87 euros, IVA incluido.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicios
 b) Descripción del objeto: Contrato de servicios para la dirección de las obras de la conexión de la línea 1 interurbana del metro de Sevilla con el núcleo urbano de Dos Hermanas. Tramo: Casilla de los Pinos-Las Torres/Ciudad Blanca (T-MS6117/OD00).
 c) Lote: No procede.
 d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 182, de 16 de septiembre de 2010.

2. Presupuesto de licitación: 944.735,93 euros, IVA incluido.
 3. Adjudicación.
 a) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
 b) Fecha: 21.1.2011
 c) Contratista: UTE Euroestudios, S.L.-Attec, S.L.
 d) Nacionalidad: Española.
 e) Importe de adjudicación: 820.975,53 euros, IVA incluido.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Descripción del objeto: Contrato de servicios para el control de calidad de las obras de conexión de la línea 1 interurbana del metro de Sevilla con el núcleo urbano de Dos Hermanas. Tramo: Casilla de los Pinos-Las Torres/Ciudad Blanca (T-MS6117/OCC0).
 c) Lote: No procede.
 d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 186, de 22 de septiembre de 2010.

2. Presupuesto de licitación: 334.280,16 euros, IVA incluido.
 3. Adjudicación.
 a) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
 b) Fecha: 21.01.2011.
 c) Contratista: UTE Elabora-Intemac.
 d) Nacionalidad: Española.
 e) Importe de adjudicación: 260.738,52 euros, IVA incluido.

Sevilla, 10 de febrero de 2011.- El Jefe de la Asesoría Jurídica, Jesús Jiménez López.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 395/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Obtención de documentación e información:
 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Convenios.
 2) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 4) Teléfono: 955 032 341.
 5) Telefax: 955 032 365.
 6) Correo electrónico: contratacion.cap@juntadeandalucia.es.
 7) Dirección de internet del perfil del contratante: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 de marzo de 2011, hora 14,00.

d) Número de expediente. 001/2011-SEAB.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo: Servicio.
 b) Descripción: Servicio de monitorización y soporte técnico para los sistemas de gestión de bases de datos y servidores de aplicaciones corporativos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) División por lotes y número de lotes: No.
 d) Lugar de ejecución/entrega:
 1) Domicilio: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n.

2) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 f) Admisión de prórroga: Sí.
 g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72320000.

3. Tramitación y procedimiento.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento. Abierto.
 c) Subasta electrónica: No.
 d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total en euros: Doscientos mil (200.000,00), de los cuales ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un euros con cincuenta y tres céntimos (169.491,53) corresponden al importe IVA excluido y treinta mil quinientos ocho euros con cuarenta y siete céntimos (30.508,47) al IVA correspondiente. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: AM30011316, tipo de fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Cofinanciación: 80%.

5. Garantías exigidas. Definitiva: 5%.
 6. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo V; Subgrupo 5; Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos. Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 21 de marzo de 2011, hora 14,00.

b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598.

c) Lugar de presentación:
 1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 4) Teléfono y telefax. Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.

d) Admisión de variantes: No.
 e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles

cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura pública de ofertas.

a) Dirección: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora:

1) Apertura sobre 2: El 29 de marzo de 2011, hora: 12:00.

2) Apertura sobre 3. El 12 de abril de 2011, hora: 12:00.

9. Gastos de Publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

11. Fecha de envío a DOUE: 7 de febrero de 2011.

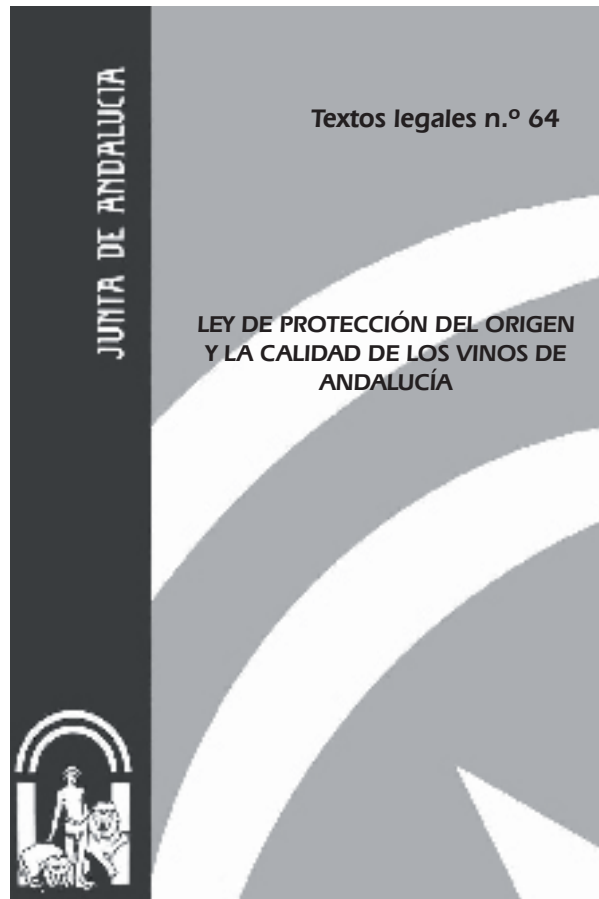
Sevilla, 11 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 64

Título: Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

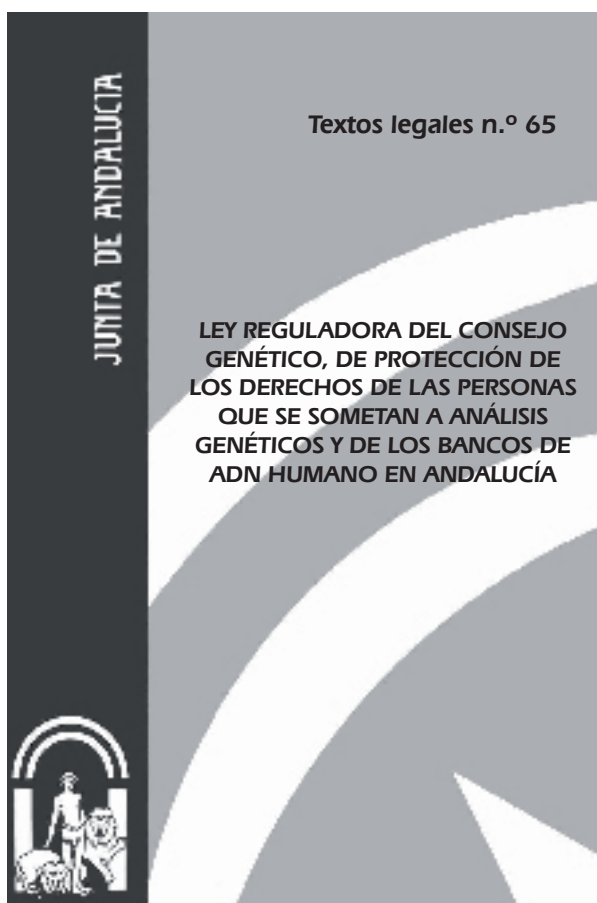
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 65

Título: Ley Reguladora del Consejo Genético, de Protección de los Derechos de las Personas que se sometan a Análisis Genéticos y de los Bancos de ADN Humano en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

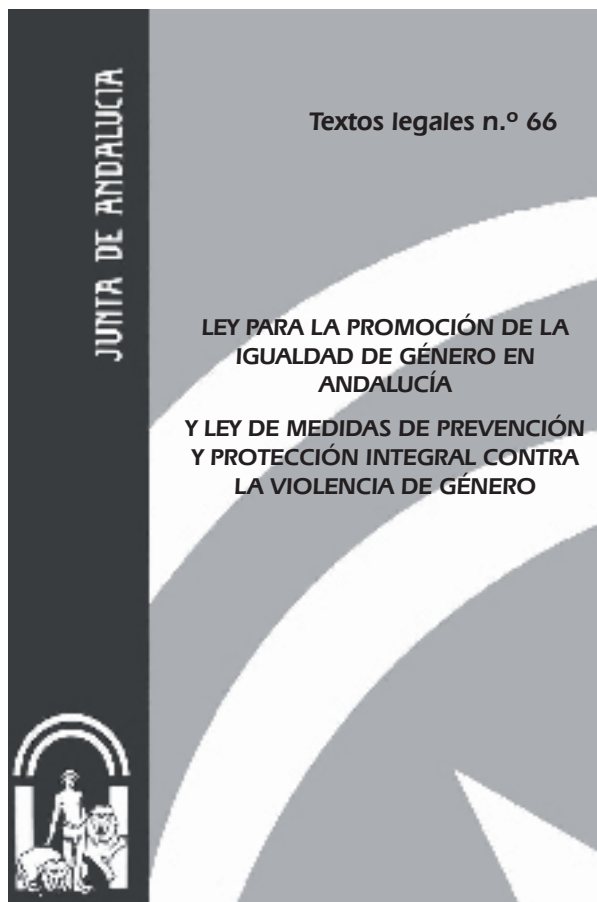
P.V.P.: 2,16 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 66

Título: Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía

y Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,88 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 67

Título: Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 68

Título: Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 69

Título: Ley de Educación de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 70**

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63